



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TRABAJO DE TITULACIÓN

TIPO: Proyecto de Investigación

Previo a la obtención del título de:

INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TEMA:

AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE GORRAS J.C.
“CANTEX”, DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE
CHIMBORAZO, PERÍODO 2016.

AUTOR:

BYRON JAVIER ZAMBRANO PÉREZ

Riobamba – Ecuador

2019

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación ha sido desarrollado por el Sr. Byron Javier Zambrano Pérez, quien ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.



Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez
DIRECTOR



Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez
MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Byron Javier Zambrano Pérez declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos en el documento que provienen de otra fuente están debidamente citados y referenciados.

Como autor asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 10 de junio del 2019



Byron Javier Zambrano Pérez

C.C. 060393437-3

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi Dios quien me ha guiado y me dio la fortaleza necesaria para hacer frente a las adversidades que se presentaban y que hoy en día me ha permitido culminar exitosamente esta etapa de mi vida, a mis padres Pedro Zambrano y María Pérez por su ejemplo de dedicación, esfuerzo y esperanza quienes fueron uno de las principales motivaciones para convertirme en un profesional, a Katherine por todo su amor y estar siempre pendiente con su apoyo incondicional, a mis hermanos, Jorge, Fernando, Geovanny y Bryan por ser parte esencial de mi vida.

En fin, dedico este trabajo a todos ustedes, que fueron un pilar de motivación para que pueda culminar con éxito este tan anhelado sueño.

Byron Javier Zambrano Pérez

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento:

A mis padres por su confianza y esperanza puesta en mí que me ha ayudado para la consecución de este objetivo.

A la prestigiosa Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y todos sus integrantes, en especial a la Escuela de Contabilidad y Auditoría, por haber sido testigo y responsable de mi formación como profesional, y, particularmente al Ing. Luis Merino y Lic. Luis Sanandrés, por su tiempo, dedicación; y, por brindarme los conocimientos necesarios tanto para mi vida profesional; así como, para mi trabajo de titulación.

De igual manera agradezco a aquellas personas que hicieron posible el desarrollo de esta investigación, gracias al Dr. Juan Cantos Hernández y la Ing. Rosita Cantos por la confianza, apertura brindada; y, a todos quienes conforman La Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, por su contribución para la culminación del presente trabajo de titulación.

Byron Javier Zambrano Pérez

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I : EL PROBLEMA	2
1.1. Planteamiento del problema	2
<i>1.1.1. Formulación del problema</i>	<i>4</i>
<i>1.1.2. Delimitación del problema.....</i>	<i>4</i>
1.2. Justificación.....	5
1.3. Objetivos.....	6
<i>1.3.1. Objetivo General</i>	<i>6</i>
<i>1.3.2. Objetivos Específicos</i>	<i>6</i>
CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes investigativos.....	7
<i>2.1.1. Antecedentes históricos.....</i>	<i>7</i>
2.2. Fundamentación teórica.....	8
<i>2.2.1. Auditoría</i>	<i>8</i>
<i>2.2.1.1. Definición</i>	<i>8</i>
<i>2.2.1.2. Objetivo</i>	<i>8</i>
<i>2.2.1.3. Importancia.....</i>	<i>9</i>
<i>2.2.1.4. Clasificación.....</i>	<i>9</i>
<i>2.2.1.5. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas</i>	<i>11</i>
<i>2.2.1.6. Fases de la Auditoría.....</i>	<i>13</i>
<i>2.2.1.7. Riesgo de Auditoría</i>	<i>15</i>
<i>2.2.1.8. Tipos de Riesgo.....</i>	<i>15</i>
<i>2.2.1.9. Evidencia de Auditoría</i>	<i>16</i>
<i>2.2.1.10. Tipos de evidencia</i>	<i>17</i>
<i>2.2.1.11. Hallazgos</i>	<i>17</i>
<i>2.2.1.12. Atributos del Hallazgo.....</i>	<i>18</i>
<i>2.2.1.13. Los papeles de trabajo.....</i>	<i>18</i>

2.2.1.14.	<i>Archivos de los papeles de trabajo</i>	19
2.2.1.15.	<i>El control interno</i>	19
2.2.1.16.	<i>Método COSO III</i>	20
2.2.1.17.	<i>Componentes del COSO III</i>	20
2.2.1.18.	<i>Informe de auditoría</i>	21
2.2.2.	<i>Tributación</i>	21
2.2.2.1.	<i>Principios tributarios</i>	22
2.2.2.2.	<i>Clasificación de los tributos</i>	24
2.2.2.3.	<i>Impuestos</i>	25
2.2.2.4.	<i>Tasas</i>	25
2.2.2.5.	<i>Contribuciones Especiales de Mejora</i>	25
2.2.2.6.	<i>Obligación Tributaria</i>	25
2.2.2.7.	<i>Elementos de la obligación tributaria</i>	26
2.2.2.8.	<i>Extinción de la obligación tributaria</i>	26
2.2.2.9.	<i>La Administración Tributaria</i>	27
2.2.2.10.	<i>Facultades de la Administración Tributaria</i>	28
2.2.2.11.	<i>Vector Fiscal</i>	29
2.2.2.12.	<i>Impuesto a la Renta</i>	29
2.2.2.13.	<i>Ingresos de Fuente Ecuatoriana</i>	29
2.2.2.14.	<i>Ingresos Exentos</i>	31
2.2.2.15.	<i>Gastos Deducibles</i>	33
2.2.2.16.	<i>Gastos Personales</i>	34
2.2.2.17.	<i>Pagos al Exterior</i>	36
2.2.2.18.	<i>Tarifas del impuesto a la Renta</i>	37
2.2.2.19.	<i>Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta</i>	38
2.2.2.20.	<i>Retenciones en la Fuente</i>	38
2.2.2.21.	<i>Agentes de Retención</i>	40
2.2.2.22.	<i>Sujetos a retención</i>	40
2.2.2.23.	<i>Fechas de declaración y pago de retenciones en la fuente</i>	41
2.2.2.24.	<i>Impuesto al valor agregado</i>	42
2.2.2.25.	<i>Transferencias que no son objeto del impuesto</i>	42
2.2.2.26.	<i>Transferencias e importaciones con tarifa cero</i>	42
2.2.2.27.	<i>Impuesto al valor agregado sobre los servicios</i>	44
2.2.2.28.	<i>Crédito Tributario</i>	45
2.2.2.29.	<i>Fecha de Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado</i>	46

CAPÍTULO III : MARCO METODOLÓGICO.....	47
3.1. Modalidad de investigación	47
3.2. Tipos de investigación.....	47
3.3. Población y muestra	49
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de investigación.....	50
3.4.1. <i>Métodos de Investigación</i>	50
3.4.2. <i>Técnicas de Investigación</i>	51
3.4.3. <i>Instrumentos de investigación</i>	52
3.5. Resultados.....	53
CAPÍTULO IV : MARCO PROPOSITIVO	63
4.1. Título.....	63
4.2. Contenido de la propuesta	63
4.2.1. <i>Archivo Permanente</i>	64
4.2.2. <i>Archivo Corriente</i>	77
CONCLUSIONES.....	182
RECOMENDACIONES.....	184
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-2 Clasificación de la Auditoría	9
Tabla 2-2: Normas de auditoría generalmente aceptadas.....	12
Tabla 3-2: Riesgo de auditoría	15
Tabla 4-2: Principios tributarios.....	23
Tabla 5-2: Principios Tributarios, Código Tributario	24
Tabla 6-2: Ingresos de Fuente Ecuatoriana.....	30
Tabla 7-2: Ingresos Exentos.....	31
Tabla 8-2: Gastos Deducibles	33
Tabla 9-2: Gastos Personales	35
Tabla 10-2: Tabla impuesto a la renta 2016.....	37
Tabla 11-2: Plazos para declaración y pago del impuesto a la renta de personas naturales.....	38
Tabla 12-2: Fechas de pago de retenciones en la fuente del impuesto a la renta	41
Tabla 13-2: Transferencias en importaciones con tarifa cero	43
Tabla 14-2: Impuesto al valor agregado sobre los servicios	44
Tabla 15-2: Fechas de Declaración y Pago del IVA	46
Tabla 1-3: Muestra	49
Tabla 2-3: Líneas de autoridad.....	53
Tabla 3-3: Conocimiento acorde al cargo	54
Tabla 4-3: Capacitaciones Continuas.....	55
Tabla 5-3: Cumplimiento Tributario.....	56
Tabla 6-3: Sistema contable	57
Tabla 7-3: Registros Contables Oportunos	58
Tabla 8-3: Plazos establecidos comprobantes de venta	59
Tabla 9-3: Comparación Tributaria y Contable	60
Tabla 10-3: Notificaciones SRI.....	61
Tabla 11-3: Declaraciones Sustitutivas	62

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1-1: Estructura organizacional	2
Gráfico 1-2: Fases de la auditoría.....	14
Gráfico 2-2: Principios tributarios	22
Gráfico 3-2: Clasificación de los tributos	24
Gráfico 4-2: Formas de extensión de la obligación.....	27
Gráfico 5-2: Facultades de la administración tributaria	28
Gráfico 1-3: Líneas de autoridad	53
Gráfico 2-3: Conocimiento acorde al cargo	54
Gráfico 3-3: Capacitaciones Continuas.....	55
Gráfico 4-3: Cumplimiento Tributario.....	56
Gráfico 5-3: Sistema Contable	57
Gráfico 6-3: Registros Contables Oportunos	58
Gráfico 7-3: Plazos establecidos comprobantes de venta	59
Gráfico 8-3: Comparación Tributaria y Contable	60
Gráfico 9-3: Notificaciones SRI.....	61
Gráfico 10-3: Declaraciones Sustitutivas.....	62
Gráfico 1-4: Contenido de la propuesta.....	63
Gráfico 2-4: Ubicación de la empresa.....	65

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A: Diseño de la encuesta dirigida al personal de la Fábrica de Gorras JC

RESUMEN

La presente Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016, tiene como propósito evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el pago correcto de impuestos, para ello se realizó una investigación de campo para analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa objeto de examen, por lo cual se revisó las fechas de declaración mensual de los formularios 103 de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, formulario 104 Impuesto al Valor Agregado, Anexo Transaccional Simplificado ATS, así también las declaraciones anuales como el formulario 102 del Impuesto a la Renta, y el Anexo en Relación de Dependencia RDEP. Se procedió a comparar los valores declarados en los formularios 103, 104 y el ATS, en donde se encontró deficiencias como: la falta de revisión y cuidado de la documentación al momento de elaborar los formularios y anexos mensuales, inobservancia de las fechas máximas de presentación del anexo ATS, la no concordancia entre los valores declarados en los formularios respecto de la información declarada en el Anexo Transaccional Simplificado y los valores que reposan en contabilidad. De acuerdo a estas carencias encontradas, se elaboró el informe final de la auditoría tributaria, en donde se recomendó, entre otras cosas: realizar una revisión completa de la información generada para la elaboración de formularios y anexos, así también se debe verificar la información de los formularios antes de realizar la declaración, para evitar así la presentación de información errónea al Servicio de Rentas Internas, misma que en un futuro pueda causar sanciones por parte del organismo regulador.

Palabras claves: <CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS> <AUDITORÍA TRIBUTARIA> <SERVICIO DE RENTAS INTERNAS> <IMPUESTO A LA RENTA> <ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO> <RIOBAMBA (CANTÓN)>



Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez
DIRECTOR TRABAJO DE TITULACIÓN



ABSTRACT

The present Tax Audit to the Hat Factory J.C. “Cantex”, of the Canton Riobamba, province of Chimborazo, 2016 period, has the purpose of evaluating the fulfillment of the tax obligations and the correct payment of taxes, for this field investigation was carried out to analyze the fulfillment of the tax obligations of the company under review, for which the dates of monthly declaration of forms 103 of Withholdings in the Income Tax Source, form 104 Value Added Tax, Simplified Transactional Annex ATS, as well as annual statements such as the form were reviewed 102 of the Income Tax, the Annex in Relation of RDEP Dependency. We proceeded to compare the values declared in the forms 103, 104 and the ATS, where deficiencies were found such as: the lack of review and care of the documentation at the time of preparation of the Annex ATS, the lack of agreement between the values declared in the forms with respect to the information declared in the Simplifying Transactional Annex and the values that lie in accounting. According to these deficiencies found, the final report of the tax audit was prepared, where it was recommended, among other things: to carry out a complete review of the information generated for the preparation of forms and annexes, as well as to verify the information of the form before making to declaration, to avoid the presentation of erroneous information to the Internal Revenue Service, which in the future may cause sanctions by the regulatory body.

Keywords: <ECONOMIC AND ADMINISTRATIVE SCIENCES> <TAX AUDIT>
<INTERNAL REVENUE SERVICE> <INCOME TAX> <SIMPLIFIED TRANSACTIONAL ANNEX> <RIOBAMBA (CANTON)>



INTRODUCCIÓN

La Auditoría Tributaria, es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos obligaciones destinados a verificar el cumplimiento de las formales y sustanciales de los contribuyentes. En base a lo anterior, se propuso la ejecución de la Auditoria Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex” del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016, través de la aplicación de las normas y técnicas internacionales de auditoría.

La Auditoria Tributaria ejecutada se realizó en tres etapas, tal como lo especifican las fases de la auditoria, en primera instancia se realizó la planificación de la auditoría en las que se estableció las formalidades con el cliente, es decir todos aquellos documentos necesarios para tener una perspectiva general de la empresa motivo del examen, a continuación se llevó a cabo la fase de ejecución, misma en la que se realizó la revisión y cálculos necesarios para la obtención de los resultados del presente trabajo.

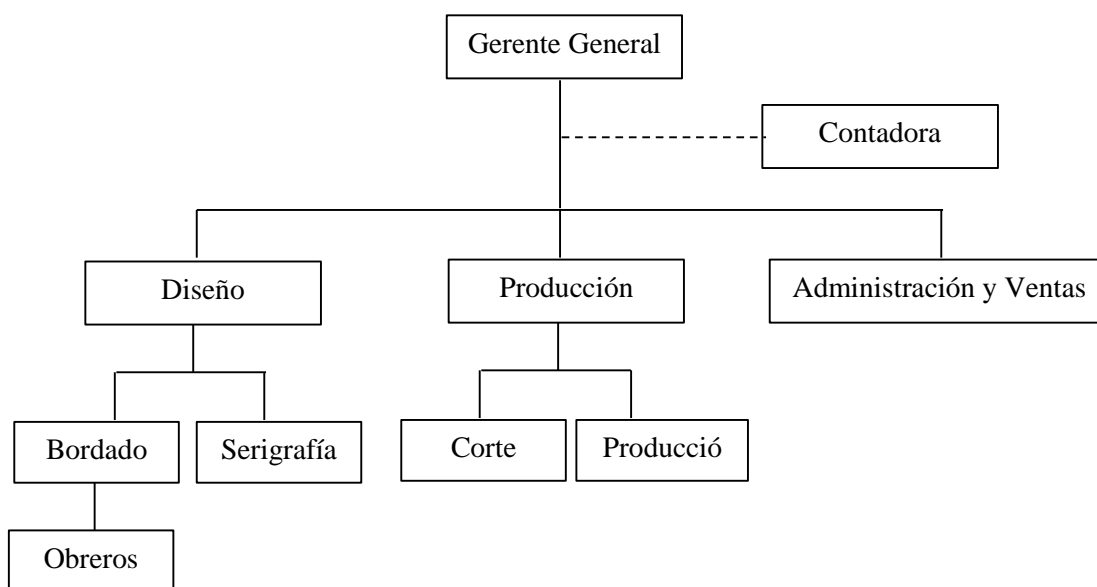
Finalmente, se elaboró el Informe de Auditoría en donde se establecieron todos los hallazgos encontrados de la Auditoría Tributaria, mismos que contienen las conclusiones y recomendaciones, respecto a las deficiencias encontradas en los procesos contables y tributarios de la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”.

CAPÍTULO I : EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La empresa se fundó en el año de 1973 gracias a la iniciativa de su gerente propietario el Dr. Juan Cantos, quien quería brindar atención al sector campesino de la provincia de Chimborazo con la elaboración de sombreros de paño para cubrir la demanda de este sector. En sus inicios la empresa llevó el nombre de “Sombrearía Ideal”, actualmente lleva el nombre de Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, se encuentra ubicada en las calles Guayaquil y Carabobo de la ciudad de Riobamba, cuenta con 17 trabajadores divididos en los siguientes departamentos:

Gráfico 1-1: Estructura organizacional



Fuente: Fábrica de gorras J.C.

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

La Fábrica J.C. “Cantex” y en general, cualquier empresa que haga negocios en Ecuador está sujeta a tributar por sus transacciones y actividades a través de los impuestos a la renta, al valor agregado, presentación de anexos, y otros tributos aplicables de carácter seccional.

En este contexto, la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, le rinde cuentas a la Administración Tributaria de todas sus transacciones a través de las siguientes declaraciones y anexos que constituyen sus obligaciones tributarias:

- Anexo en Relación de Dependencia.
- Anexo Transaccional Simplificado.

- Declaración de Retenciones en la Fuente.
- Declaración Mensual del IVA.
- Declaración del Impuesto a la Renta.

Una vez revisado el cumplimiento de las mencionadas obligaciones y al hacer una breve entrevista al gerente se pudo detectar las siguientes problemáticas que vienen caracterizando sus diarias actividades laborales, a saber:

- Al iniciar el año no se realiza una evaluación y planificación tributaria en la que se definan estrategias, procedimientos y se analice las reformas tributarias aplicables para la correcta declaración y pago de impuestos, lo que provoca la incorrecta aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y por ende el pago en exceso de impuestos que se pudieron evitar con la correcta aplicación de la Ley.
- Asimismo, es evidente la inexistencia en años anteriores de exámenes de auditoría al cumplimiento de las obligaciones tributarias que ayuden a evitar inconsistencias en el cumplimiento de las mismas, lo que provoca que la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex” no verifique si las operaciones y declaraciones realizadas en años anteriores fueron realizadas de manera correcta o incorrecta para tomar acciones correctivas.
- Por otro lado, se evidenció la existencia de formularios 106 Múltiple de Pagos utilizado para el pago atrasado de los impuestos generados en los formularios 104 del Impuesto al Valor Agregado y 103 Retenciones en la Fuente, de varios meses, los mismos que generaron intereses por mora, lo que significa perjuicio económico para la empresa y una mancha a su historial con la Administración Tributaria del país.
- Asimismo, se advierte la existencia de declaraciones sustitutivas de los formularios: 104 Impuesto al Valor Agregado y 103 Retenciones en la Fuente; estas declaraciones se generaron por la falta de registro de facturas de compras y retenciones en la fuente, mismas que fueron omitidas al momento de la realización del formulario 104 y 103, dando como resultados reiterativos llamados de atención del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Todos los problemas mencionados anteriormente tienen su origen a falta de una evaluación y planificación tributaria o en su defecto una Auditoría Tributaria que permita a la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, determinar el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a fin de que su propietario pueda mejorar la toma de decisiones en el aspecto tributario y por ende no realizar pagos en exceso por concepto de Impuestos, pago de multas e intereses, declaraciones sustitutivas de los impuestos declarados al SRI, trámites para la devolución del IVA sector exportadores,

trámites para la devolución del Impuesto a la Renta; y, trámites para la devolución de Retenciones del IVA.

Por lo anterior, se considera de singular importancia emprender con la presente Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, que incluya las diferentes fases del proceso de auditoría, partiendo de una adecuada planificación, pasando por una correcta ejecución hasta llegar a la determinación de resultados con la emisión del informe final de auditoría y sus respectivas conclusiones y recomendaciones, documento este último que bien puede convertirse en una importante herramienta de gestión para que sus directivos puedan mejorar la toma de decisiones a nivel tributario.

1.1.1. *Formulación del problema*

¿De qué manera la Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex” permite corregir sus procesos contables, tributarios y ayuda a tomar acciones concurrentes y preventivas para evitar sanciones, multas y contravenciones de tal manera que se cumpla oportunamente con los requerimientos de la Administración Tributaria?

1.1.2. *Delimitación del problema*

El presente trabajo de titulación se delimita de la siguiente manera:

Campo: Auditoría

Área: Auditoría Tributaria

Delimitación Temporal: Periodo 2016

Delimitación Espacial:

Entidad: Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”

Provincia: Chimborazo

Cantón: Riobamba

Dirección: Guayaquil y Carabobo

Email: jcantosfabricadegorras@hotmail.com

1.2. Justificación

La Auditoría Tributaria pretende mejorar el manejo de los procesos tributarios de la Fábrica de Gorras “JC”, mediante la aplicación procedimientos, teóricos, metodológicos, académicos y prácticos que nos permitan desarrollar las fases de auditoría, con el fin de recopilar información de vital importancia para la toma de acciones correctivas y oportunas.

Justificación Teórica:

La investigación se justifica su emprendimiento desde la perspectiva teórica, ya que se pretende aprovechar todo el referencial teórico existente sobre la auditoría y muy particularmente sobre auditoría tributaria de reconocidos autores y tratadistas, contenido en libros, revistas especializadas, investigaciones, artículos científicos y linkografía especializada y actualizada, tendiente a fundamentar adecuadamente la presente investigación.

Justificación Metodológica:

La presente Auditoría Tributaria se justifica su realización desde el punto de vista metodológico, ya que se utilizarán diferentes métodos, técnicas, y herramientas de investigación, tendientes a recabar información consistente, pertinente, relevante y suficiente, de tal manera que sus resultados sean los más objetivos y reales posibles.

Justificación Académica:

La presente investigación se justifica desde el ámbito académico, pues partimos desde los conocimientos e instrucciones adquiridas a lo largo de los diez semestres en la carrera de Contabilidad y Auditoría de la ESPOCH, complementándolos con los problemas que puedan aparecer a lo largo de la realización de la Auditoría Tributaria, que se seguramente se convertirá en los nuevos conocimientos y además servirá de ayuda para que Fábrica de Gorras J.C. “Cantex” mejore los procesos tributarios que lleva a cabo.

Justificación Práctica:

La justificación práctica está dada en la realización de la Auditoría Tributaria ya que la finalidad de este trabajo de investigación es determinar que los procesos tributarios que se realizaron, fueron elaborados de manera oportuna y eficiente, por ello se llevaran a cabo todas las fases de la auditoría, que son: diagnóstico de la empresa, planificación, ejecución del examen y el informe de resultados, donde se plantearan las conclusiones y recomendaciones que permitirán al gerente tomar decisiones preventivas y correctivas, para cumplir con los objetivos y metas propuestas, con ello garantizar el fortalecimiento de la empresa en materia tributaria.

1.3. Objetivos

1.3.1. *Objetivo General*

- Ejecutar una Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016, mediante la aplicación de las normas y técnicas internacionales de auditoría con la finalidad tendientes a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y el pago correcto de impuestos para la toma de decisiones.

1.3.2. *Objetivos Específicos*

- Elaborar el Marco Teórico de la investigación respecto a la Auditoría Tributaria en base a teorías y conceptos de distintos autores para el desarrollo del trabajo de investigación.
- Desarrollar el Marco Metodológico mediante la utilización de métodos, técnicas e instrumentos de investigación que permitan la obtención de información confiable para la ejecución de la Auditoría Tributaria.
- Ejecutar la Auditoría Tributaria a través de la aplicación de cada una de sus fases del proceso de auditoría, tendientes a la evaluación de los procesos tributarios y el pago de impuestos que sirvan para la toma de decisiones de la fábrica de Gorras J.C. “Cantex”.

CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

2.1.1. *Antecedentes históricos*

Luego de una revisión de investigaciones similares en el Tema de Auditoría Tributaria, aplicadas a algunas empresas de la ciudad y el país, se encontraron varias que sirvieron de soporte para la realización del presente trabajo, mismas que presento a continuación:

Se ha encontrado el trabajo de investigación de Auditoría de Cumplimiento Tributario a la constructora H. V. Ingeniería y Construcciones CÍA. LTDA., período 2013, presentado por Reino y Salazar de la Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador, donde se aprecia la siguiente conclusión.

“Los tributos son de notable importancia ya que la recaudación de éstos son una de las fuentes que forma parte del presupuesto General del Estado. Y va desde su obligatoriedad hasta conseguir una educación tributaria en el Ecuador. Las organizaciones constructoras deben conocer cuáles son sus deberes tributarios con la Administración Tributaria a fin de cumplir a cabalidad con las pretensiones de estos y además cuantificar el costo de tributar, para incorporarlo en la elaboración de presupuestos y evitar pagar mal o en exceso sus impuestos”.

Así mismo en el trabajo de investigación de aplicación de la Auditoría Tributaria a la empresa MEDICAXE S.A de la provincia de Pichicha, distrito Metropolitano de Quito, período 2013, presentado por Zhungo Ana, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Riobamba, Ecuador, donde aborda a la siguiente conclusión.

“La empresa MEDICAXE S.A no cuenta con un contador a tiempo completo, que registre las transacciones por lo cual se ha observado deficiencia en el acatamiento de las obligaciones tributarias, además la información contable no es veraz y adecuada, ya que las operaciones son registradas en conjunto a finales de cada mes”.

2.2. Fundamentación teórica

2.2.1. Auditoría

2.2.1.1. Definición

(Moreno, 2009), considera que la Auditoría:

Es un proceso metódico para evaluar la evidencia obtenida a través de los sistemas de información de la empresa, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos universales de Auditoría, cuyo resultado es el Informe de Auditoría, en el cual el auditor emite una opinión profesional sobre los aspectos examinados buscando contribuir de esta manera, a mejorar las operaciones de la organización. (p.6)

Por su parte, (Arens, Randal, & Beasley, 2007) la definen así: “De una forma universal la Auditoría comprende la evaluación de la evidencia compilada durante el examen para establecer el nivel de relación entre la información y los criterios aplicados por la empresa” (p.4).

En resumen, lo que quieren expresar los autores es que, la Auditoría es un proceso que lleva a cabo un profesional de auditoría, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos pre-establecidos para la obtención de evidencia que se verá reflejado en el informe final, que ayuda a una empresa o institución a mejorar sus operaciones.

2.2.1.2. Objetivo

(Cuellar, 2003) menciona que:

El objetivo principal de una auditoría es la emisión de un diagnóstico sobre un sistema de información empresarial, que permita tomar decisiones sobre el mismo. Estas decisiones pueden ser de diferentes tipos respecto al área examinada y al usuario del dictamen o diagnóstico” (p.6).

Por lo mencionado está claro que el objetivo al realizar una auditoría es la obtención de información relevante que permita al auditor emitir un diagnóstico o dictamen acerca de las actividades de una empresa, las mismas que van a variar de acuerdo al tipo de organización y al área examinada.

2.2.1.3. *Importancia*

La auditoría es importante para las empresas en general, pues los resultados redactados en el informe final constan de conclusiones, que resume los problemas encontrados por el auditor en el desarrollo de su trabajo y a la vez se encuentran las recomendaciones para resolver dichos problemas.

“La auditoría constituye una herramienta de control y supervisión que contribuye a la creación de una cultura de la disciplina de la organización y permite descubrir fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización” (Moreno, 2009, pág. 6)

2.2.1.4. *Clasificación*

(De la Peña, Auditoría Un Enfoque Práctico, 2007) nos presenta la siguiente clasificación:

Tabla 1-2 Clasificación de la Auditoría

a) Según la naturaleza profesional	<ul style="list-style-type: none">• Auditoría externa• Auditoría interna• Auditoría gubernamental
b) Según la clase de objetivos perseguidos	<ul style="list-style-type: none">• Auditoría financiera o contable• Auditoría operativa
c) Según la amplitud del trabajo y el alcance de los procedimientos aplicados	<ul style="list-style-type: none">• Auditoría completa• Auditoría parcial
d) Según su obligatoriedad	<ul style="list-style-type: none">• Auditoría obligatoria• Auditoría voluntaria
e) Según la técnica utilizada	<ul style="list-style-type: none">• Auditoría por comprobantes• Auditoría por controles

Fuente: (De la Peña, 2007, pág. 5)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

La clasificación de la auditoría puede resultar muy amplia y variante dependiendo el autor, en el presente trabajo se ha tomado como reseña esta clasificación; no obstante, existen otras clases de auditoría, entre las cuales se puede mencionar las siguientes: auditoría de gestión, tributaria, integral, informática, ambiental, administrativa, de cumplimiento, forense, entre otras, las mismas se tienen su origen en una misma metodología, pero enfocadas a diferentes campos de acción específicos, que mediante su aplicación permite evaluar y verificar la razonabilidad de los datos

auditados. Para el desarrollo del presente trabajo es absolutamente necesario conceptualizar y conocer más acerca de la auditoría tributaria, por ello, a continuación, se hace énfasis en este tipo de auditoría.

2.2.1.4.1. *Auditoría Tributaria*

De acuerdo a (Padrón, Escobar A, & Alcolea Z, 2010):

La Auditoría Tributaria, es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos obligaciones destinados a verificar el cumplimiento de las formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinarla base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado. (p.14)

Por su parte (Moscoso G, 2009), define la auditoría tributaria como: “el procedimiento destinado a determinar la correcta determinación de la obligación tributaria principal o sustantiva, como así también de aquellas accesorias o formales. Esta auditoría utiliza en la práctica los mismos procedimientos técnicas y normas de la Auditoría Financiera tradicional”.

Al respecto (Illescas, 2008) menciona que:

La auditoría tributaria se sujeta a las normas de auditoría generalmente aceptadas y/o NIAs, a través de ella se trata de evidenciar, de un lado, si el reflejo contable de las circunstancias fiscales es razonable de acuerdo con las normas establecidas, y de otro, si las obligaciones que señala la ley, los reglamentos y los pronunciamientos profesionales se han cumplido adecuadamente. (p.5)

En resumen, la auditoría tributaria es un conjunto de técnicas que realiza el profesional de auditoría, orientadas a la determinación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de un determinado contribuyente. Dichas técnicas deberán estar acorde a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2.2.1.4.2. *Objetivo de la Auditoría Tributaria*

Para Padrón et al. (2010), los objetivos que persigue la auditoría tributaria son los siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los controles internos establecidos, revisión de las cuentas desde el punto de vista contable, financiero, administrativo y operativo.
- Comprobar que la empresa ha cumplido con sus obligaciones fiscales y todos los impuestos han sido liquidados y correctamente contabilizados. (p.17)

No obstante, para otros autores los objetivos de realizar una auditoría fiscal o tributaria son más amplios y específicos, es el caso de (Illescas, 2008) que nos propone los siguientes objetivos:

- Los dos objetivos principales del auditor fiscal son evidenciar, de un lado, si el reflejo contable de las circunstancias tributarias es razonable de acuerdo con las normas establecidas, y de otro, si las obligaciones legales se han cumplido adecuadamente.
- Determinar si la empresa ha cumplido con sus obligaciones tributarias y si todos los impuestos, tasas y contribuciones han sido liquidados y correctamente contabilizados.
- Determinar si existen posibles contingencias tributarias, por acontecimientos o hechos producidos en ejercicios anteriores o en el presente, si éstos han sido correctamente recogidos en las cuentas anuales.
- Determinar si el contribuyente ha cumplido en tiempo y forma con la presentación de las correspondientes declaraciones tributarias; el pago de las mismas, en su caso; la correcta utilización de los beneficios que permite la legislación tributaria (obligaciones fiscales); la confección con arreglo a la normativa de los libros-registro exigidos por la misma, etc. (p.5)

2.2.1.5. *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*

Las normas de auditoría generalmente aceptadas son aquellos principios fundamentales en los cuales el auditor enmarca su desempeño durante el proceso de la auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor.

Las Normas de Auditoría son directrices generales que ayudan a los Auditores a cumplir con sus responsabilidades profesionales. Ello incluye la consideración de capacidades profesionales como son la competencia y la independencia, los requisitos de informes y la evidencia. Estas normas fueron elaboradas por el AICPA (American Institute of Certified Public Accountants) en 1947 y han sufrido cambios mínimos desde que fueron emitidas.

Las 10 normas de auditoría generalmente aceptadas se resumen en tres categorías:

- Normas generales
- Normas sobre el trabajo de campo
- Normas sobre información

Tabla 2-2: Normas de auditoría generalmente aceptadas

Normas Generales
1. La auditoría la realizará una o varias personas con la capacidad técnica adecuada y la competencia de un auditor.
2. En las cuestiones relativas a un contrato, los auditores deben tener una actitud mental independencia.
3. El auditor debe tener cuidado profesional en el ejercicio y planificación de la auditoría y en la elaboración del informe.
Normas sobre el trabajo de campo
4. El trabajo debe ser planificado adecuadamente, de igual manera si existe un equipo de trabajo, este será supervisado de forma correcta.
5. Debe conocerse de manera detallada el control interno a fin de planear la auditoría, a naturaleza, duración y extensión de las pruebas a desarrollarse.
6. Se debe obtener evidencia suficiente mediante inspección, observación, consultas y confirmaciones con el objeto de tener una base razonable para emitir una opinión.
Normas sobre información
7. El informe debe presentarse y manifestarse en conformidad con las normas de información financiera aplicables.
8. En el informe se debe identificar aquellas circunstancias en las que no se hayan observado los principios de manera coherente en el periodo actual en relación con el periodo anterior.

-
9. Las revelaciones acerca de los hallazgos deben considerarse razonablemente adecuadas y se las deberá hacer de manera suficiente.
 10. El informe debe contener una opinión de los estados financieros, en su totalidad, o alguna indicación de que no puede emitirse una opinión. Cuando esto último suceda, las razones deben manifestarse. En todos los casos en los que se asocie el nombre del auditor con los estados financieros, el informe debe incluir una indicación clara de la naturaleza del trabajo del mismo, si procede, y del grado de responsabilidad que asume
-

Fuente: Arens et al. (2007, pág. 34)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Para resumir y hacer más entendibles las normas de auditoría generalmente aceptadas, se presenta la clasificación de la siguiente manera:

Normas Generales o Personales

- Entrenamiento y capacidad profesional
- Independencia
- Cuidado o esmero profesional

Normas de Ejecución del Trabajo

- Planeamiento y Supervisión
- Estudio y Evaluación del Control Interno
- Evidencia Suficiente y Competente

Normas de Preparación del Informe

- Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- Consistencia
- Revelación Suficiente
- Opinión del Auditor

En conclusión, las normas de auditoría generalmente aceptadas, como tal, cuidan el accionar del Auditor (CPA) a la hora de la ejecución de un trabajo de auditoría, con estas directrices dicho profesional realizará su trabajo cuidando su personalidad, observando los mecanismos y teoría de auditoría, para así poder dar una opinión apegada a la realidad de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de auditoría.

2.2.1.6. Fases de la Auditoría

De la Peña (2007) afirma que dentro del proceso de auditoría se pueden diferenciar cuatro fases:

- La fase preliminar o de contratación, donde:
 - Se establece contacto con el cliente.
 - Se evalúa por parte del auditor la viabilidad de poder llevar a cabo el trabajo de auditoría.
 - Se formaliza el acuerdo entre el auditor y su cliente mediante el contrato de auditoría.

- La fase de planificación, donde el auditor deberá:
 - Familiarizarse con la actividad de su cliente, con el entorno en el que opera y con los procedimientos y sistemas contables de la empresa.
 - Evaluar el grado de eficiencia y fiabilidad de sistema de control interno.
 - Confeccionar el programa de auditoría.

- La fase de ejecución del trabajo, donde el auditor, mediante la realización de las pruebas programadas en la fase anterior, tratará de obtener evidencia adecuada y suficiente que le permita emitir su opinión.

- Emisión del informe, en esta fase el auditor, una vez recabada toda la evidencia disponible, emitirá:
 - El informe de auditoría, donde expresará una opinión, o una manifestación de que no puede expresar dicha opinión, sobre los hallazgos encontrados a lo largo del trabajo de auditoría. (p.86)

Gráfico 1-2: Fases de la auditoria



Fuente: De la Peña (2007, pág. 86)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.1.7. *Riesgo de Auditoría*

“Es el riesgo que resulta de que los estados contables contengan errores u omisiones significativo en su conjunto, no detectados o evitados por los sistemas de control de la entidad ni por el propio proceso de auditoría” (De la Peña, 2007, pág. 42).

Por su parte Whittington & Pany (2005) mencionan que el Riesgo de Auditoría:

Es la probabilidad que haya errores y que los auditores profesionales no los detecten, mediante la aplicación de procedimientos de Auditoría. Por ellos la planificación de la Auditoría elaborada y ejecutada por los auditores debe ser enfocada a descubrir los errores existentes en la entidad. (p.113)

2.2.1.8. *Tipos de Riesgo*

Whittington & Pany (2005), manifiestan la existencia de tres tipos de riesgo de auditoría:

- **Riesgo Inherente:** Posibilidad de un error antes de realizar la evaluación al control interno de la entidad auditada.
- **Riesgo de Control:** Riesgo de que el sistema control interno utilizado por la entidad auditada, no evite, ni detecte de manera oportuna un error significativo, identificando así la poca eficacia de dicho sistema de control interno.
- **Riesgo de Detección:** Es el riesgo de que los auditores no descubran los errores al aplicar sus procedimientos durante la Auditoría. (p.113)

Arens et al. (2007), reconocen cuatro tipos de riesgo en la auditoría:

Tabla 3-2: Riesgo de auditoria

Riesgo planeado de detección	Es una cuantificación del riesgo de que las evidencias de la auditoría de u segmento no detecten errores superiores a un monto tolerable, si es que existen dichos errores.
Riesgo Inherente	Es una cuantificación de la evaluación que hace el auditor de la probabilidad de que existan errores importantes en un segmento antes de considerar la eficiencia de la estructura del control interno.

Riesgo de control	Es una medición de la evaluación que hace el auditor de la probabilidad de errores superiores a un monto tolerable en un segmento no sean evitados o detectados por el control interno del cliente.
Riesgo aceptable de auditoría	Es una medida de disponibilidad del auditor para aceptar que los estados financieros contienen errores importantes después de que ha terminado la auditoría y que ha emitido una opinión sin salvedades.

Fuente: Arens et al. (2007, pág. 241)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.1.9. *Evidencia de Auditoría*

Blanco (2012), manifiesta que la evidencia de Auditoría “es el resultado de la detección de los acontecimientos económicos ocurridos durante el período evaluado, las mismas que han de estar debidamente respaldados por el sistema de información contable de la entidad evaluada”.

Arens et al. (2007), al respecto afirma que la evidencia de auditoría:

Es la convicción razonable, por parte del auditor, de que las cifras contables incluidas en las cuentas anuales son el resultado de los acontecimientos económicos que realmente han ocurrido durante el periodo de tiempo al que se refieren aquellas, y que se encuentren debidamente soportados por el sistema de información contable.

La tercera NTA sobre la realización del trabajo indica que: Debe obtenerse evidencia suficiente y adecuada mediante la realización y evaluación de las pruebas de auditoría que se consideren necesarias, al objeto de obtener una base de juicio razonable sobre los datos contenidos en las cuentas anuales que se examinan y poder expresar una opinión respecto de las mismas.

Evidencia suficiente: es una característica cuantitativa que se refiere al nivel de evidencia que el auditor debe obtener a través de sus pruebas de auditoría para llegar a conclusiones razonable sobre el contenido de las cuentas anuales que se someten a su examen.

Evidencia adecuada: este concepto es una característica cualitativa de la evidencia que se refiere a la utilización de los procedimientos idóneos para obtener evidencia en cada circunstancia. Es decir, el auditor debe realizar la prueba adecuada al hecho de que trata de obtener evidencia.

2.2.1.10. *Tipos de evidencia*

Whittington & Pany (2005), presentan los siguientes tipos de evidencia de auditoría, que el profesional CPA debe y puede reunir a lo largo del trabajo:

- Evidencia física: Es aquella evidencia que está a la vista de los auditores.
- Declaraciones de terceros: Son declaraciones obtenidas por los auditores de fuentes externas, tales como: los clientes, distribuidores, instituciones financieras y abogados de la empresa auditada.
- Evidencia documentaria: Es aquella evidencia sustentada en documentación utilizada y emitida dentro por la entidad evaluada, tales como: formularios de declaraciones al SRI, cheques, facturas, contratos y minutas o actas de reuniones.
- Cálculos: Corresponden al resultado de aquellos cálculos realizados por los auditores independientes, durante el transcurso de la auditoría, para manifestar la exactitud aritmética de los análisis y registros de la entidad auditada.
- Declaraciones o representaciones orales y escritas: Son aquellas respuestas a las interrogantes ejecutadas por los auditores hacia los empleados de todos los niveles de la organización auditada. (p.105)

2.2.1.11. *Hallazgos*

“El hallazgo en la auditoría tiene el sentido de obtención y síntesis de información específica sobre una operación, actividad, proyecto, unidad administrativa u otro asunto evaluado y que los resultados sean de interés para los funcionarios de la entidad auditada” (Contraloría General del Estado, 2001) .

Al respecto Arens et al., (2007), manifiestan que:

Los hallazgos de auditoría son aquellos hechos expuestos a la luz mediante la comparación de los mismos, con los criterios técnicos o legales que regulan al ente objeto de estudio, y que los auditores han identificado mediante una evaluación y que, a juicio de los mismos, manifiestan, una desviación que incide en forma negativa en la gestión de la entidad auditada. (p.162)

Partiendo de los conceptos de los autores, podemos concluir que, los hallazgos son todos aquellos datos que presentan alguna diferencia significativa con respecto a los parámetros establecidos, es

decir todo aquello que no esté de acuerdo a leyes, reglamentos, manuales, disposiciones, entre otros y que afecten significativamente al desenvolvimiento normal de una empresa o institución.

2.2.1.12. *Atributos del Hallazgo*

Maldonado (2011), acerca de los hallazgos de Auditoría manifiesta que éstos se deben ver reflejados en los informes emitidos por el profesional de auditoría y deben cumplir con los siguientes atributos:

- **Condición:** Hace referencia a la situación actual encontrada por el auditor en la ejecución de la Auditoría, con respecto a una operación, actividad o transacción, reflejando el estado en que los criterios están siendo alcanzados.
- **Criterio:** Es la normativa o norma, con la cual el auditor es capaz de evaluar la condición.
- **Causa:** Son las razones por las cuales se produjo la condición, o motivo por el que la entidad, no cumplió los criterios.
- **Efecto:** Es el resultado de la condición encontrada, representadas habitualmente por pérdidas monetarias.
- **Conclusiones:** Es el resultado de la ejecución de la Auditoría, que proporciona el auditor.
- **Recomendaciones:** Son sugerencias realizadas por el auditor para la empresa auditada y que de esta manera se pueda mejorar o eliminar los hallazgos encontrados.
- **Comentario:** Donde se identifican las razones por las cuales se originaron las condiciones de los hallazgos detectados por el auditor. (p.52)

2.2.1.13. *Los papeles de trabajo*

Los papeles de trabajo son un conjunto de documentos que sirven de sustento al auditor, respecto a la realización de la auditoría, “Son el vínculo conector entre los registros de contabilidad del cliente y el informe realizado por los auditores. Ellos documentan todo el trabajo realizado por los auditores y constituyen la justificación para el informe que estos presentan” (Whittington & Pany, 2001, pág. 280).

En definitiva, De la Peña (2007) afirma que los papeles de trabajo:

Son el registro material que el auditor conserva del trabajo planificado y ejecutado, donde recoge los procedimientos de auditoría empleados en cada área de trabajo, la información obtenida y las conclusiones formuladas, por lo que deben elaborarse a medida que se van ejecutando cada una de las fases que componen el desarrollo de una auditoría. (p.66)

2.2.1.14. *Archivos de los papeles de trabajo*

Los papeles de trabajo se archivan en dos tipos de archivos distintos en función de la documentación que los mismos recogen, estos son:

- Archivo corriente, y
- Archivo permanente

2.2.1.14.1. *Archivo corriente*

Para De la Peña (2007) el archivo corriente “es aquel que contiene los documentos que sustentan la evidencia de la auditoría de un determinado ejercicio” (p.77).

2.2.1.14.2. *Archivo permanente*

Para De la Peña (2007) el archivo permanente “es aquel que contiene todos aquellos documentos cuya utilidad trasciende a la auditoría de un periodo determinado, evitando de esta forma solicitar a la entidad auditada que proporcione al auditor dichos documentos cada año” (p.77).

2.2.1.15. *El control interno*

González (2013) al control interno lo define como

Un proceso integrado y dinámico llevado a cabo por la administración, la dirección y demás personal de una entidad, diseñado con el propósito de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento.

Por su parte, Arens et al. (2007) acerca del control interno menciona que:

El control interno consiste en políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable a la administración de que la compañía va a cumplir con sus objetivos

y metas. A estas políticas y procedimientos a menudo se les denomina controles, y en conjunto, estos comprenden el control interno de la entidad. Por lo general, la administración cuenta con tres objetivos amplios para el diseño de un sistema de control interno efectivo:

- **Confiabilidad de los informes financieros:** la administración tiene la responsabilidad legal y profesional de asegurarse de que la información se presente de manera imparcial de acuerdo con los requisitos de información, como los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- **Eficiencia y eficacia de las operaciones:** los controles dentro de una empresa tienen como objetivo invitar al uso eficaz y eficiente de sus recursos con el fin de optimizar las metas de la compañía.
- **Cumplimiento con las leyes y reglamentos:** se requiere que las entidades de toda índole sigan varias leyes y reglamentaciones, algunas solo tienen relación indirecta con la contabilidad, como las leyes de protección ambiental y civil, otros con la contabilidad, como las reglamentaciones de impuestos y el fraude. (p.270)

2.2.1.16. *Método COSO III*

El Método COSO III es la consecuencia del replanteamiento de los objetivos de control interno de los métodos COSO I y II, para facilitar a la organización los lineamientos básicos que le permitan hacer frente a los cambios que se originan en el ambiente de negocios, a su vez este método facilita la evaluación del diseño e implementación de los controles en la organización, de tal manera que ésta pueda mitigar los riesgos empresariales.

Estupiñán (2015), menciona acerca del Método COSO III:

Permite a las organizaciones adecuarse a los cambios tecnológicos, responder rápida y efectivamente a los riesgos detectados generando un impacto mínimo en la consecución de los objetivos de la entidad y contar con información oportuna y relevante para una adecuada toma de decisiones.

2.2.1.17. *Componentes del COSO III*

Según Mantilla (2007), los componentes del Método COSO III son cinco:

- 1) **Entorno de control:** incluye factores como la filosofía organizacional, la definición de las líneas de autoridad y responsabilidad, y la manera en que atrae, desarrolla y retiene profesionales competentes en la organización.

- 2) Valoración de riesgos: el riesgo es la probabilidad de que un hecho negativo ocurra y afecte a la consecución de los objetivos de la empresa, por ello es necesario identificar y analizar inicialmente los riesgos, para luego proceder a gestionarlos.
- 3) Actividades de control: son las políticas y procedimientos establecidos en la organización y que ayudan a garantizar que las instrucciones proporcionadas por la dirección se cumplan de manera efectiva, minimizando la posibilidad de ocurrencia de riesgos que impidan la consecución de los objetivos.
- 4) Información y comunicación: consiste en la identificación de la información relevante y la comunicación de la misma en una forma y tiempo que le permita a los empleados cumplir con sus responsabilidades.
- 5) Monitoreo: constituye la valoración de la calidad del desempeño del sistema del control interno en el tiempo. (p.5)

2.2.1.18. *Informe de auditoría*

En el (Manual de Auditoría Gubernamental Financiera, 2001) acerca del informe de auditoría menciona que es:

El producto final del trabajo del auditor en el que constan: el dictamen profesional a los estados financieros, las notas a los estados financieros, la información financiera complementaria, la carta de Control Interno y los comentarios sobre hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en relación con los aspectos examinados, los criterios de evaluación utilizados, las opiniones obtenidas de los funcionarios vinculados con el examen y cualquier otro aspecto que juzgue relevante para su adecuada comprensión. El auditor es responsable por su trabajo, en consecuencia, la emisión del informe le impone diversas obligaciones. Aun cuando el auditor es el único responsable por la opinión expresada en su informe, la responsabilidad principal por la presentación de los estados financieros, de las informaciones y datos en ellos incluidos, las notas a los estados financieros y la información financiera complementaria recae en las máximas autoridades de las entidades auditadas.

2.2.2. *Tributación*

Para poder entender lo que es la tributación es necesario definir lo que es tributo, ese contexto Galindo (2014) menciona que “Por tributo se entienden todas las prestaciones que el Estado exige

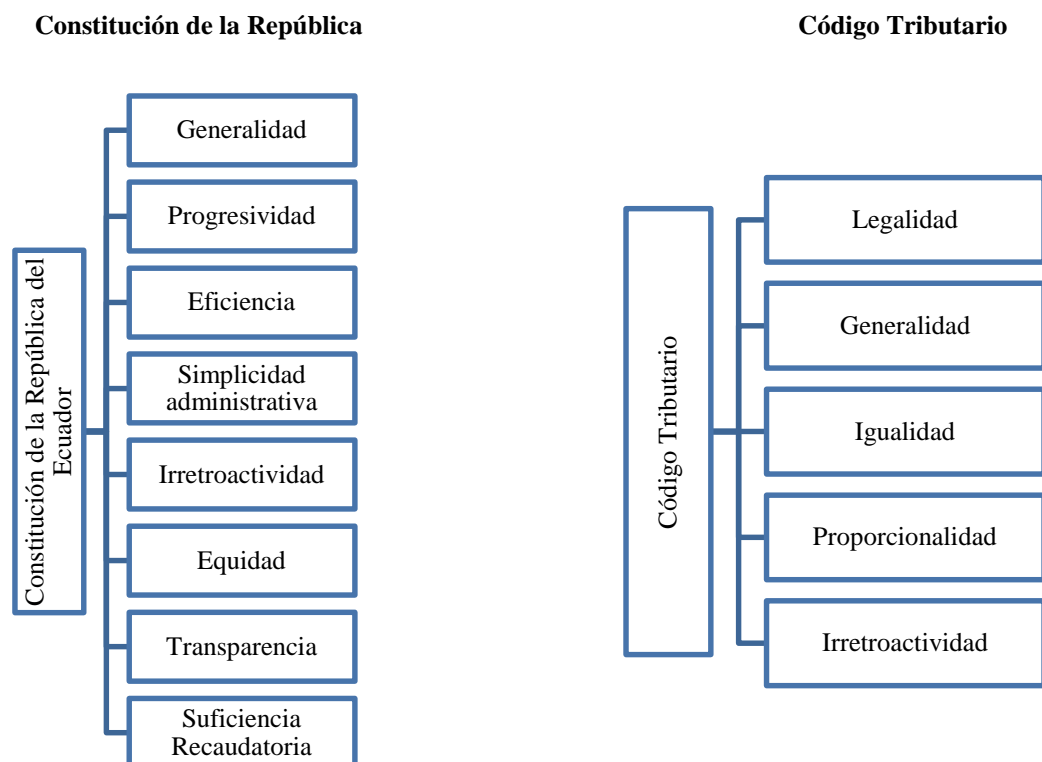
en el ejercicio de su poder tributario con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (p.1).

El destino primordial del tributo es la financiación del gasto público y por ende satisfacer las necesidades colectivas de un país. El carácter contributivo constituye la razón de la existencia de la Administración Tributaria en Ecuador y el mundo.

2.2.2.1. Principios tributarios

Para referirnos a los principios que rigen la tributación en el Ecuador es necesario mencionar que tanto la carta magna es decir la Constitución de la República del Ecuador y el Código Tributario hablan a cerca de dichos principios con varias diferencias, mismas que se muestran a continuación:

Gráfico 2-2: Principios tributarios



Fuente: Constitución de la República del Ecuador (2008) y Código Tributario (2014)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Como se observa en el grafico anterior la Constitución de la República hace referencia a ocho principios, por su parte el código tributario tan solo contiene cinco principios, por ende, es necesario la definición de cada uno.

La constitución de la República del Ecuador (2008), Sección Quinta, Título: Régimen Tributario, Art. 300, establece que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria”

Tabla 4-2: Principios tributarios

Principio de Generalidad: Las leyes tributarias son de aplicación general sin identificar personas o grupo de personas, para concederles beneficios o exenciones.
Principio de Progresividad: La constitución pide se priorice este principio que significa que conforme aumenta la capacidad económica de una persona, debe de aumentarse de manera gradual, los gravámenes que debe pagar dicha persona por concepto de tributos.
Principio de Eficiencia: Se deben obtener los mejores resultados con la menor utilización de recursos.
Principio de Simplicidad administrativa: Mejorar los sistemas de tributación con el objetivo de facilitar el ahorro de recursos al contribuyente en especial el tiempo.
Principio de Irretroactividad: Las leyes, reglamentos, disposiciones generales, solo pueden regir para el futuro y no para el pasado.
Principio de Equidad: La obligación tributaria será justa y equilibrada entre todos los ciudadanos, acorde con su capacidad económica.
Principio de Transparencia: La información acerca de su gestión será de dominio público, no así la información de sus contribuyentes.
Principio de Suficiencia Recaudatoria: La recaudación de tributos debe ser suficiente para el financiamiento del gasto público.

Fuente: Código Tributario (2014)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Por su parte el Código Tributario (2014), Libro primero de los Sustantivo Tributarios, Título I Disposiciones Fundamentales, Art. 5 establece que: “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”.

Tabla 5-2: Principios Tributarios, Código Tributario

Principio de Legalidad: No existe ni existirá tributo sin la creación antes de una ley.
Principio de Generalidad: Toda persona que ejerza una actividad económica está en la obligación de cumplir con la administración tributaria.
Principio de Igualdad: Una vez establecida la igualdad de las personas ante la ley, según sus condiciones, estarán sometidas a un régimen tributario en iguales condiciones.
Principio de Proporcionalidad: La obligación tributaria deberá ser fijada tomando en cuenta la capacidad de contribuir de la persona.
Principio de Irretroactividad: Las leyes, reglamentos, disposiciones generales, solo pueden regir para el futuro y no para el pasado.

Fuente: Código Tributario (2014)

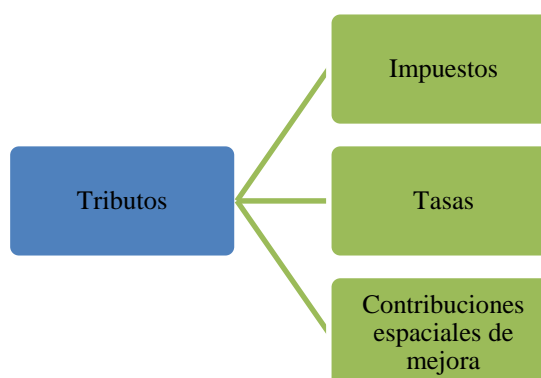
Elaborado por: Byron Zambrano

A la hora de analizar estos principios ante la Administración Tributaria debería ser necesario tomar en cuenta tanto los mencionados por la Constitución de la República del Ecuador por estar por encima de cualquier ley, reglamento o disposición general, así como el Código tributario que norma la actividad económica y tributaria en el país.

2.2.2.2. Clasificación de los tributos

El Código Tributario (2014), Libro primero de los Sustantivo Tributarios, Título I Disposiciones Fundamentales, Art. 1: “Entiéndase por tributos los impuestos, tasas y las contribuciones de mejora”.

Gráfico 3-2: Clasificación de los tributos



Fuente: Código Tributario (2014)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.3. *Impuestos*

Son gravámenes que se convierten en exigibles por una situación, el hecho generador, que no tiene que ver con la prestación de un servicio público o ejecución de una obra pública por parte del Estado. Entre ellos podemos citar los siguientes: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Impuesto a las Tierras Rurales, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Espectáculos Públicos, Impuesto sobre la propiedad urbana y rural, entre otros. (Luna, 2012, pág. 15),

2.2.2.4. *Tasas*

La tasa es el tributo exigible por la prestación efectiva (en el sentido de que si el servicio está puesto a disposición su no utilización no exime del pago), de un servicio individualizado hacia el contribuyente. Generalmente se sostiene que el producto de su recaudación tiene que estar en alguna forma vinculado al financiamiento del servicio que la causa. Como ejemplos de tasas tenemos: Tasas por servicios administrativos, por servicios portuarios o aduaneros, arancelarias, recolección de basura, alcantarillado. (Luna, 2012, pág. 15)

2.2.2.5. *Contribuciones Especiales de Mejora*

Son un tributo cuya obligación de pago se deriva de la obtención de beneficios especiales individuales o de grupos sociales mediante la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El Estado ha establecido algunas contribuciones especiales como las siguientes: construcción de plazas, parques, jardines, aceras, apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase. (Luna, 2012, pág. 15)

2.2.2.6. *Obligación Tributaria*

El Código Tributario (2014), Título II de la Obligación Tributaria, Capítulo I, Del nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria, Artículo 15 se entiende por obligación tributaria:

Al vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe

satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (pág. 4).

El Código Tributario (2014), Título II de la Obligación Tributaria, Capítulo II, Disposiciones Generales, Artículo 18 Nacimiento, “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo” (pág. 4).

El Código Tributario (2014), Título II de la Obligación Tributaria, Capítulo II, Disposiciones Generales, Artículo 19 Exigibilidad, “La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto” (pág. 4).

2.2.2.7. *Elementos de la obligación tributaria*

De acuerdo a Balseca (2012), la obligación tributaria está constituida por cuatro elementos:

La Ley: para establecer, modificar o extinguir un tributo, el Estado tiene la potestad exclusiva de emitir leyes; todo tributo se determina a través de leyes, no hay tributo sin ley.

El hecho generador: es el momento o la actividad que la Ley establece para que se configure cada tributo.

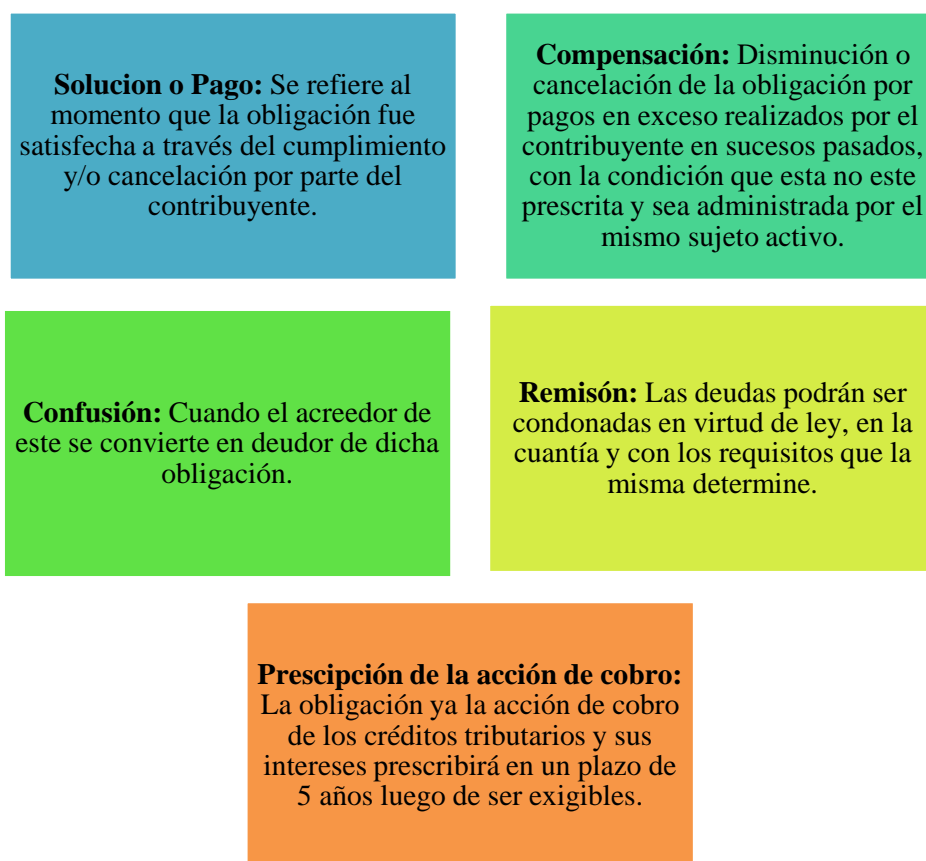
El sujeto pasivo: es toda persona natural o jurídica a quien la Ley exige. El sujeto pasivo puede ser contribuyente o responsable: Contribuyente es quien, según la Ley, debe soportar la carga tributaria al darse el hecho generador. Responsable es la persona natural o jurídica que, sin tener la calificación de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a este por disposición expresa de la Ley.

El sujeto activo: es el ente acreedor de los tributos, es el Estado, como gobierno nacional representado por el Servicio de Rentas Internas o como gobierno seccional consejos provinciales, municipios y otros acreedores fiscales locales. (pág. 37)

2.2.2.8. *Extinción de la obligación tributaria*

El Código Tributario (2014), Título II De la Obligación Tributaria, Capítulo VI, De la Extinción de la Obligación Tributaria, Artículo 37, menciona los acontecimientos que hacen posible la extinción de la obligación tributaria:

Gráfico 4-2: Formas de extensión de la obligación



Fuente: Código Tributario (2014)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.9. *La Administración Tributaria*

2.2.2.9.1. *Administración Tributaria Central*

El Código Tributario (2014), Título III, De la Administración Tributaria, Capítulo I, De los Órganos, Artículo 64, Administración Tributaria Central, “La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca” (pág. 14).

2.2.2.9.2. *Administración Tributaria Seccional*

El Código Tributario (2014), Título III, De la Administración Tributaria, Capítulo I, De los Órganos, Artículo 65, Administración Tributaria Seccional, “En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al

Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine” (pág. 14).

2.2.2.9.3. Administración Tributaria de Excepción

El Código Tributario (2014), Título III, De la Administración Tributaria, Capítulo I, De los Órganos, Artículo 66, Administración Tributaria de Excepción,

Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. En tal evento, la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que la ley señale; y, a falta de este señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación. (pág. 14)

2.2.2.10. Facultades de la Administración Tributaria

El Código Tributario (2014), Título III, De la Administración Tributaria, Capítulo II, De las Atribuciones y Deberes, Artículo 67, Facultades de la Administración Tributaria:

Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (pág. 14)

Gráfico 5-2: Facultades de la administración tributaria

Facultad Determinadora	•La determinación de la obligación tributaria, es el hecho realizados por la administración activa, tendientes a establecer
Facultad Resolutiva	•Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso
Facultad Sancionadora	•En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley.
Facultad Recaudadora	Se efectuará en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

Fuente: Código Tributario (2014)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.11. *Vector Fiscal.*

Todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos que realicen actividades económicas son contribuyentes y tienen obligaciones tributarias. Las obligaciones tributarias de los contribuyentes que establecen la Ley y el Código tributario son las siguientes:

- Obtener su Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Impresión y emisión de comprobantes de venta
- Registro de ingresos y egresos (No Obligados)
- Llevar Contabilidad (Obligados)
- Presentar sus declaraciones y anexos de acuerdo al noveno dígito del RUC y en los plazos establecidos por la Ley.
- Pagar el impuesto causado de sus obligaciones en las declaraciones tributarias

2.2.2.12. *Impuesto a la Renta*

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo I, Normas Generales, Art. 1. Objeto del Impuesto, “Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley” (pág. 1).

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo I, Normas Generales, Art. 2. Concepto de Renta:

Para efectos de este impuesto se considera renta: 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (pág. 2).

2.2.2.13. *Ingresos de Fuente Ecuatoriana*

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo II, Ingresos de Fuente Ecuatoriana, Art. 8. Ingresos de Fuente Ecuatoriana: Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

Tabla 6-2: Ingresos de Fuente Ecuatoriana

	LORTI
1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario	Art.8#1
2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;	Art.8#2
3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;	Art.8#3
3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.	Art.8#3.1
4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;	Art.8#4
5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;	Art.8#5
6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;	Art.8#6
7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por	Art.8#7

sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;	
8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;	Art.8#8
9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,	Art.8#9
10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.	Art.8#10

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.14. *Ingresos Exentos*

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo III, Exenciones, Art. 9. Exenciones: Por motivos de determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados los siguientes ingresos:

Tabla 7-2: Ingresos Exentos

	LORTI
3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;	Art.9#3
4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;	Art.9#4
6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;	Art.9#6
7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;	Art.9#7
10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;	Art.9#10
11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados	Art.9#11

con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;	
12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;	Art.9#12
14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;	Art.9#14
15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.	Art.9#15
15.1.- Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones. Para la aplicación de esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán efectuarse a partir del 01 de enero de 2016, emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 360 días de manera continua.	Art.9#15.1
18. La Compensación Económica para el salario digno.	Art.9#18

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.15. Gastos Deducibles

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo IV, Depuración de los Ingresos, sección primera De las Deduciones, Art. 10. Deduciones: “En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos” (pág. 14).

En general se aplicarán las siguientes deducciones:

Tabla 8-2: Gastos Deducibles

	LORTI
1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;	Art.10#1
2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.	Art.10#2
3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones.	Art.10#3
4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;	Art.10#4
5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;	Art.10#5
7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se	Art.10#7

conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;	
8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;	Art.10#8
9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.	Art.10#9
11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.	Art.10#11
12.- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;	Art.10#12
14.- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,	Art.10#14
16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.	Art.10#16
19. Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.	Art.10#19

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.16. Gastos Personales

En concordancia con el Reglamento aplicación a la Ley de Régimen Tributario (2015), Título I, Impuesto a la Renta, Capítulo IV, Depuración de los Ingresos, Art. 34. Gastos Personales:

Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. (pág. 34)

Tabla 9-2: Gastos Personales

Tipo de Gasto	RALRTI
a) Se considerarán gastos de vivienda, entre otros, los pagados por:	
1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda; 2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y, 3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.	
b) Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación, entre otros, los pagados por:	
1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano. 2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros. 3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes. 4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y, 5. Uniformes.	
c) Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud, entre otros, los pagados por:	
1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional. 2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.	

3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis; 4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y, 5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.	
d) Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación, entre otros, los pagados por:	
1. Compras de alimentos para consumo humano. 2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente. 3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.	
e) Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.	

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Como lo menciona el Reglamento aplicación a la Ley de Régimen Tributario (2015), Título I, Impuesto a la Renta, Capítulo IV, Depuración de los Ingresos, Art. 34. Gastos Personales:

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales. Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en: Vivienda: 0,325 veces Educación: 0,325 veces Alimentación: 0,325 veces Vestimenta: 0,325 veces Salud: 1,3 veces. Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria. (pág. 35)

2.2.2.17. Pagos al Exterior

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo IV, Depuración de los Ingresos, sección primera De las Deducciones, Art. 13. Pagos al Exterior:

Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:

- 1.- Los pagos por concepto de importaciones;
- 3.- Los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en el Ecuador; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales.
- 4.- Las comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo, sin que excedan del dos por ciento (2%) del valor de las exportaciones.
- 5.- Los gastos que necesariamente deban ser realizados en el exterior por las empresas de transporte marítimo o aéreo, sea por necesidad de la actividad desarrollada en el Ecuador, sea por su extensión en el extranjero.
- 8.- El 90% del valor de los contratos de fletamento de naves para empresas de transporte aéreo o marítimo internacional. (pág. 26)

2.2.2.18. Tarifas del impuesto a la Renta

Como lo menciona la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo VIII, Tarifas, Art. 36. Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas: se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Tabla 10-2: Tabla impuesto a la renta 2016

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto a la Fracción Básica	% Impuesto a la fracción excedente
0	11.170	0	
11.170	14.240	0	5%
14.240	17.800	153	10%
17.800	21.370	509	12%
21.370	42.740	938	15%
42.740	64.090	4.143	20%
64.090	84.470	8.413	25%
84.470	113.940	13.758	30%
113.940	En adelante	22.299	35%

Resolución NAC-DEGERCGC15-00003195

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.19. *Periodo y fecha de pago del impuesto a la renta*

Como lo menciona la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo IX, Normas Sobre Declaración y Pago, Art. 40. Plazos para la Declaración:

Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento. En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. (pág. 48)

Los plazos para la declaración y pago del impuesto a la renta para personas naturales es la siguiente:

Tabla 11-2: Plazos para declaración y pago del impuesto a la renta de personas naturales

Noveno Dígito	Personas Naturales
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.20. *Retenciones en la Fuente*

2.2.2.20.1. *Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia*

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo X, Retenciones en la Fuente, Art. 43. Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia:

Los pagos que hagan los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación, se sujetan a retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de esta Ley de conformidad con el procedimiento que se indique en el reglamento. (pág. 55)

2.2.2.20.2. Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo X, Retenciones en la Fuente, Art. 44. Retenciones en la fuente sobre rendimientos financieros: “Las instituciones, entidades bancarias, financieras, de intermediación financiera y, en general las sociedades que paguen o acrediten en cuentas intereses o cualquier tipo de rendimientos financieros, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta sobre los mismos” (pág. 55).

2.2.2.20.3. Otras retenciones en la fuente

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo X, Retenciones en la Fuente, Art. 45. Otras retenciones en la fuente:

Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta. El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado. (pág. 55)

2.2.2.20.4. Crédito Tributario

Como lo menciona la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo X, Retenciones en la Fuente, Art. 45. Crédito Tributario:

Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual. (pág. 55)

2.2.2.21. Agentes de Retención

En concordancia con el Reglamento aplicación a la Ley de Régimen Tributario (2015), Título I, Impuesto a la Renta, Capítulo X, Retenciones en la Fuente, Parágrafo I, Disposiciones Generales, Art. 92. Agentes de Retención:

Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:

- a) Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba; Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.
- b) Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia; y,
- c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.
- d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos. (pág. 78).

2.2.2.22. Sujetos a retención

En concordancia con el Reglamento aplicación a la Ley de Régimen Tributario (2015), Título I, Impuesto a la Renta, Capítulo X, Retenciones en la Fuente, Parágrafo I, Disposiciones Generales, Art. 93. Sujetos a Retención: “Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas” (pág. 78) .

2.2.2.22.1. Obligaciones de los agentes de retención

Como lo menciona la Ley de Régimen Tributario (2015), Título primero, Impuesto a la Renta, Capítulo X, Retenciones en la Fuente, Art. 50. Obligaciones de los agentes de retención:

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento. (pág. 55)

2.2.2.23. Fechas de declaración y pago de retenciones en la fuente

La declaración y pago de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta se realizará de acuerdo al noveno dígito del RUC, de la siguiente manera:

Tabla 12-2: Fechas de pago de retenciones en la fuente del impuesto a la renta

9° Dígito del Ruc	Fecha / Vencimiento
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Fuente: Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.24. *Impuesto al valor agregado*

Como lo menciona la Ley de Régimen Tributario (2015), Título segundo, Impuesto al Valor Agregado, Capítulo I, Objeto del Impuesto, Art. 52. Objeto del Impuesto:

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (pág. 59)

2.2.2.25. *Transferencias que no son objeto del impuesto*

En relación con lo que menciona la Ley de Régimen Tributario (2015), Título segundo, Impuesto al Valor Agregado, Capítulo I, Objeto del Impuesto, Art. 54. Transferencias que no son objeto del impuesto: No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones. (pág. 60)

2.2.2.26. *Transferencias e importaciones con tarifa cero*

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título segundo, Impuesto al Valor Agregado, Capítulo I, Objeto del Impuesto, Art. 55. Transferencias e importaciones con tarifa cero: Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

Tabla 13-2: Transferencias en importaciones con tarifa cero

	LORTI
1.- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;	Art. 55#1
2.- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;	Art. 55#2
3.- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;	Art. 55#3
6.- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;	Art. 55#6
7.- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;	Art. 55#7
8.- Los que se exporten; y,	Art. 55#8
11. Energía Eléctrica;	Art. 55#11
12. Lámparas fluorescentes;	Art. 55#12
15.- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor en aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.	Art. 55#15

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.27. Impuesto al valor agregado sobre los servicios

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título segundo, Impuesto al Valor Agregado, Capítulo I, Objeto del Impuesto, Art. 56. - Impuesto al valor agregado sobre los servicios:

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. (pág. 64)

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

Tabla 14-2: Impuesto al valor agregado sobre los servicios

1.- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;	Art. 56#1
2.- Los de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos;	Art. 56#2
3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;	Art. 56#3
4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;	Art. 56#4
10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;	Art. 56#10
16.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;	Art. 56#16
19.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.	Art. 56#19
22.- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres;	Art. 56#22

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

2.2.2.28. Crédito Tributario

En concordancia con la Ley de Régimen Tributario (2015), Título segundo, Impuesto al Valor Agregado, Capítulo III, Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario, Art. 66. Crédito Tributario: establece que el uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
- b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
- c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios

gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.(pág. 72)

2.2.2.29. Fecha de Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado

Como lo establece El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario (2015), Título segundo, Impuesto al Valor Agregado, Capítulo IV, Declaración y Pago del IVA, Art. 158. Declaración del impuesto:

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC: (pág. 106)

Tabla 15-2: Fechas de Declaración y Pago del IVA

9° Dígito del RUC	Fecha / Vencimiento
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2015)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

CAPÍTULO III : MARCO METODOLÓGICO

3.1. Modalidad de investigación

La Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras “JC” de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016, se desarrolló bajo los enfoques cualitativo y cuantitativo.

- *Enfoque Cualitativo*

El enfoque cualitativo mediante la recolección de datos sin medición numérica, permite descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. De acuerdo con Esterberg (citado en Hernández, Fernández & Baptista, 2006), las investigaciones cualitativas se fundamentan en un proceso inductivo; es decir explorar y describir, para luego generar perspectivas teóricas. En el presente trabajo de investigación, el enfoque cualitativo se aplicó para determinar a través de pruebas documentadas las inconsistencias en la información financiera, el inadecuado manejo de los recursos, las políticas y procedimientos de control poco efectivos y los niveles de la deficiente aplicación en la normativa por parte de la Fábrica de Gorras “JC”, información que será plasmada en los papeles de trabajo.

- *Enfoque Cuantitativo*

En el enfoque cuantitativo se aplica la lógica deductiva, es decir de lo general a lo particular, en donde cada etapa conduce de manera lógica a la siguiente. De con Esterberg (citado en Hernández, Fernández & Baptista, 2006), el Enfoque Cuantitativo a través de la objetividad, busca describir, explicar y predecir los fenómenos (causalidad); para generar y probar teorías. El enfoque cuantitativo se aplicó en la interpretación de los datos obtenidos de las encuestas realizadas, así como el análisis de los índices e indicadores aplicados a aspectos relacionados, tributos, control interno y cumplimiento normativo, para determinar cómo las acciones tomadas en estas áreas han contribuido a la consecución de los objetivos institucionales.

3.2. Tipos de investigación

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó los siguientes tipos de investigación:

- *Investigación de Campo*

La investigación de campo se presenta por medio de la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones controladas, para describir de qué modo o por qué causas se produce una situación. De acuerdo con Lara, (2011), la Investigación de Campo o investigación directa se realiza en el espacio físico y temporal en que ocurre el fenómeno estudiado, es por ello que se emplea para comprender y determinar una solución al problema detectado, en un contexto más específico. Este tipo de investigación adquirió gran relevancia en la ejecución de la Auditoría Tributaria, puesto que la información se obtuvo del escenario donde ocurrieron los hechos estudiados dando como resultados la extracción de datos plenamente reales y válidos, Este tipo de información se obtuvo tras la aplicación de entrevistas, encuestas y la observación directa.

- *Investigación bibliográfica-documental*

La investigación bibliográfica-documental, se lo define como un instrumento de apoyo para el investigado, en donde mediante la revisión de textos, artículos, bibliografías, videos, películas entre otros existentes sobre un tema específico y que pueden ser utilizadas para dar inicio un tema ya tratado. De acuerdo con Muñoz (2011), la investigación documental busca recopilar información de fuentes tanto documentales, donde se encuentra una investigación histórica hecha sobre un tema de interés, mediante el cual además de comprobar las teorías establecidas también permitan generar nuevos supuestos.

- *Investigación Descriptiva*

Como menciona Bernal, (2010), la investigación descriptiva, también conocida como la investigación estadística, se utiliza para describir detalladamente los datos y características de una población o fenómeno sujeto a estudio.

Por medio de una combinación de métodos tanto de analítico y sintético, en correlación con el deductivo e inductivo para determinar los objetos, procesos, personas sujetas a estudio y las relaciones que existen entre éstos, analizando los resultados obtenidos, a fin de extraer generalidades significativas que junto a las recomendaciones de Auditoría contribuyeron al mejoramiento del accionar de la empresa.

3.3. Población y muestra

- **Población**

Según Lerma (2009), la población objeto de estudio es el conjunto de sujetos de una misma especie que presentan características comunes, sobre la cual se pretende que recaigan los resultados o conclusiones de la investigación (pág. 72). Para definir la población de estudio en esta investigación, se procedió a recoger información de la Administración de la Fábrica de Gorras “JC”, la cual evidencia que, a diciembre de 2017, la institución contaba con un total de 17 funcionarios, entre administradores y trabajadores.

- **Muestra**

La muestra es la parte de la población que se observa directamente, además se la considera como un subconjunto representativo de la población, obtenida para averiguar las propiedades o características de esta última, la misma que es sometida a estudio, análisis y experimentación (Bernal , 2010, pág. 161). Si bien en la presente investigación no se consideró el establecimiento de una muestra probabilística; sin embargo, por motivos académicos se presenta a continuación la fórmula para el cálculo de la muestra:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{E^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Considerando la población de 17 personas, se procedió a tomar una muestra no probabilística, constituida por el personal administrativo a fin de recabar información relevante para el desarrollo del trabajo de titulación, como se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla 1-3: Muestra

Cargo	Número
Gerente Propietario de la Fábrica de Gorras JC	1
Gerente Administrativa y de Ventas	1
Contadora General	1
Total	3

Fuente: Talento Humano de la Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

3.4.1. *Métodos de Investigación*

En el desarrollo de la Auditoría Tributaria se aplicaron los siguientes métodos de investigación:

- **Método Inductivo**

De acuerdo a Bernal (2006), sobre el Método Inductivo, manifiesta que este método también es conocido como método científico ya que utiliza el razonamiento, como medio directo para la obtención de conclusiones generales, partiendo de hechos particulares válidos (pág 42).

En este contexto, el método inductivo se aplicó a los datos obtenidos en las encuestas y entrevistas aplicadas a los funcionarios de la Fábrica de Gorras JC, puesto que al analizar las respuestas se obtuvo una visión objetiva de la situación actual de la institución.

- **Método Deductivo**

El Método Deductivo conocido como un tipo de razonamiento lógico, donde se hace uso de la deducción por una conclusión sobre una premisa particular. Es un procedimiento donde parte de una conclusión o premisas generales que se desprende de casos particulares. Se inicia con la observación de los hechos, la generalización de las descripciones y la formulación y comprobación de la hipótesis dando lugar a la creación de nuevas teorías (Lara, 2011, pág. 60)

En este contexto, el método deductivo permitió identificar y describir las deficiencias encontradas en Fábrica de Gorras JC, partiendo de la base documental: legal y reglamentaria que rige el funcionar de la Fábrica de Gorras JC.

- **Observación**

De acuerdo con Hernández, Fernández& Baptista, manifiestan que la observación es un elemento fundamental de todo proceso de investigación; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Mediante la cual se profundiza situaciones de carácter social donde se debe prestar atención a los detalles, como a los sucesos, eventos e interacciones.

En términos prácticos, la técnica de la observación se llevó a cabo mediante el uso del sentido de la visión, para lograr una búsqueda de datos significativos para la investigación, necesarios para

resolver el problema detectado en la investigación. Esta técnica permitió identificar indicios de deficiencias en la Fábrica de Gorras JC.

3.4.2. Técnicas de Investigación

Como consecuencia del objeto de estudio demandó la utilización de las siguientes técnicas de investigación que permitieron recolectar información representativa para el desarrollo del trabajo, a saber:

○ Encuesta

De acuerdo a Bernal (2006), con respecto a la encuesta señala que es una de las técnicas de recolección de información más usadas por los investigadores; además a través de la misma se obtienen datos de interés sociológico interrogando a los miembros de un colectivo o de una población. La esencia de la encuesta es un cuestionario preparado por el investigador para recolectar información de las personas objetos de investigación (pág. 53).

En el presente trabajo de investigación, la encuesta permitió recopilar información de interés sociológico, tras obtener la opinión de los sujetos seleccionados para la misma como muestra no probabilística (aleatoria).

○ Entrevista

De acuerdo a Bernal (2006), señala con respecto a la entrevista, que su objetivo es la recolección de información pertinente para responder una pregunta de investigación, ya sea en investigación cuantitativa o cualitativa; se conduce en función del paradigma de investigación usado. A diferencia de las encuestas, la entrevista, tiene su base en un cuestionario que es mucho más flexible, tiene como objetivo, obtener información más espontánea y abierta por parte de los entrevistados (pág. 53).

La entrevista se aplicó para obtener datos a través de un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado. Esta técnica permitió encontrar lo que es significativo para los funcionarios de la Fábrica de Gorras JC, encontrando respuestas reales y objetivas.

3.4.3. Instrumentos de investigación

En el desarrollo de la presente Auditoría Integral se empleó el siguiente instrumento de investigación:

- **Cuestionario**

Según Hernández et al., (2010), manifiestan respecto al cuestionario que es un conjunto de preguntas planteadas por el investigador, para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación, mediante la obtención de datos necesarios. También se lo considera como un plan formal para recolectar información de la fuente de análisis objeto de estudio y centro de la problemática de investigación (pág. 63).

A través de este instrumento se pudo obtener información específica respecto a la gestión, control interno e información financiera por parte de la Fábrica de Gorras JC. Por ello el cuestionario permitió la formulación de preguntas (abiertas, cerradas y mixtas) dirigidas a la población o muestra objeto de estudio.

3.5. Resultados

Una vez aplicada la encuesta al personal administrativo de la Fábrica de Gorras “JC Cantex”, se procedió a tabular y analizar los datos obtenidos, cuyos resultados son los siguientes:

1. ¿Las líneas de autoridad y responsabilidad de la Fábrica de Gorras JC se encuentran claramente definidas?

Tabla 2-3: Líneas de autoridad

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 1-3: Líneas de autoridad



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 100% de los encuestados contestó de manera positiva a la interrogante acerca de que si existía o no líneas de mando definidas en la Fábrica de Gorras “JC Cantex”.

2. ¿El personal delegado del manejo contable y tributario tienen conocimientos afines al cargo?

Tabla 3-3: Conocimiento acorde al cargo

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 2-3: Conocimiento acorde al cargo



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 100% de los encuestados contestó positivamente a la interrogante acerca de que si los empleados encargados del manejo contable en la Fábrica de Gorras “JC Cantex” cuenta con los conocimientos de acuerdo al cargo.

3. ¿Se realizan capacitaciones continuas en tema tributario sobre actualizaciones a la normativa publicada por el Sujeto Activo?

Tabla 4-3: Capacitaciones Continuas

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	0	0%
NO	3	100%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 3-3: Capacitaciones Continuas



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 100% de los encuestados contestó que no se realizan capacitaciones continuas en el tema tributario acerca de las actualizaciones de las normas tributarias.

4. ¿Dan cumplimiento a las obligaciones tributarias dentro de los plazos de declaración?

Tabla 5-3: Cumplimiento Tributario

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 4-3: Cumplimiento Tributario



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 100% de los encuestados contestó que la Fábrica de Gorras "JC Cantex" da el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los tiempos previstos por la Administración Tributaria.

5. ¿La empresa ha implementado un sistema contable?

Tabla 6-3: Sistema contable

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 5-3: Sistema Contable



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 100% de los encuestados contestó que la Fábrica de Gorras “JC Cantex” cuenta con un sistema contable, para el registro de sus actividades.

6. ¿Las transacciones contables son registradas de manera oportuna?

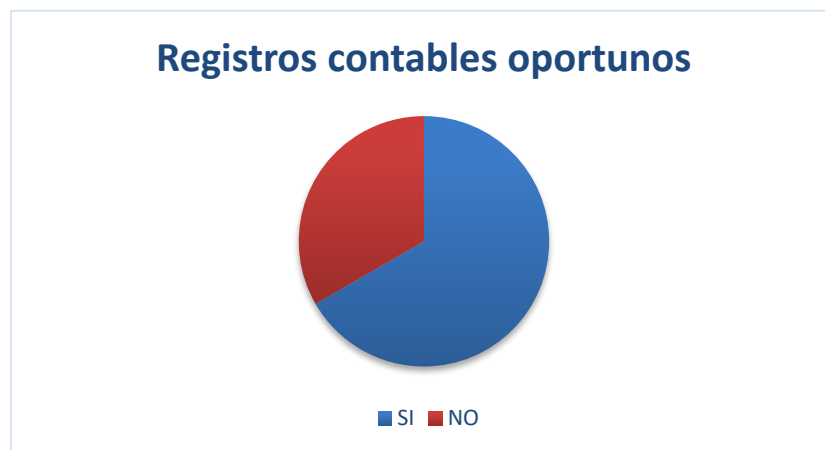
Tabla 7-3: Registros Contables Oportunos

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	2	66.66%
NO	1	33.34%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 6-3: Registros Contables Oportunos



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 66,66% de los encuestados contestó que las operaciones contables de la Fábrica de Gorras “JC Cantex” se registran de manera oportuna, mientras que el 33,34% restante contestó que los registros contables no son oportunos.

7. ¿Se emiten los comprobantes de venta y retenciones dentro de los plazos establecidos?

Tabla 8-3: Plazos establecidos comprobantes de venta

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	2	66.66%
NO	1	33.34%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 7-3: Plazos establecidos comprobantes de venta



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 66,66% de los encuestados contestó que los comprobantes de venta son emitidos en los plazos establecidos por la Administración Tributaria, por parte de la Fábrica de Gorras “JC Cantex”, mientras que el 33,34% restante contestó que los comprobantes de venta no se emiten en los plazos correctos.

8. ¿Se verifica que los valores declarados coincidan con los mayores y auxiliares de las cuentas contables?

Tabla 9-3: Comparación Tributaria y Contable

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	0	0%
NO	3	100%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 8-3: Comparación Tributaria y Contable



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 100% de los encuestados de la Fábrica de Gorras “JC Cantex” contestó de manera negativa, acerca de que, si se compara los valores declarados en los formularios, con los mayores contables y cuentas auxiliares.

9. ¿La empresa ha recibido notificaciones del Servicio de Rentas Internas (SRI), por incumplimiento en sus obligaciones tributarias?

Tabla 10-3: Notificaciones SRI

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	0	0%
NO	3	100%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 9-3: Notificaciones SRI



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 100% de los encuestados de la Fábrica de Gorras “JC Cantex” contestó que no se ha recibido notificaciones de parte de la Administración Tributaria del país.

10. ¿Se realizan declaraciones sustitutivas?

Tabla 11-3: Declaraciones Sustitutivas

	Personas encuestadas	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
Total	3	100%

Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Gráfico 10-3: Declaraciones Sustitutivas



Fuente: Fábrica de Gorras JC

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

Interpretación:

El 100% de los encuestados de la Fábrica de Gorras “JC Cantex” contestó que si se realizan declaraciones sustitutivas.

CAPÍTULO IV : MARCO PROPOSITIVO

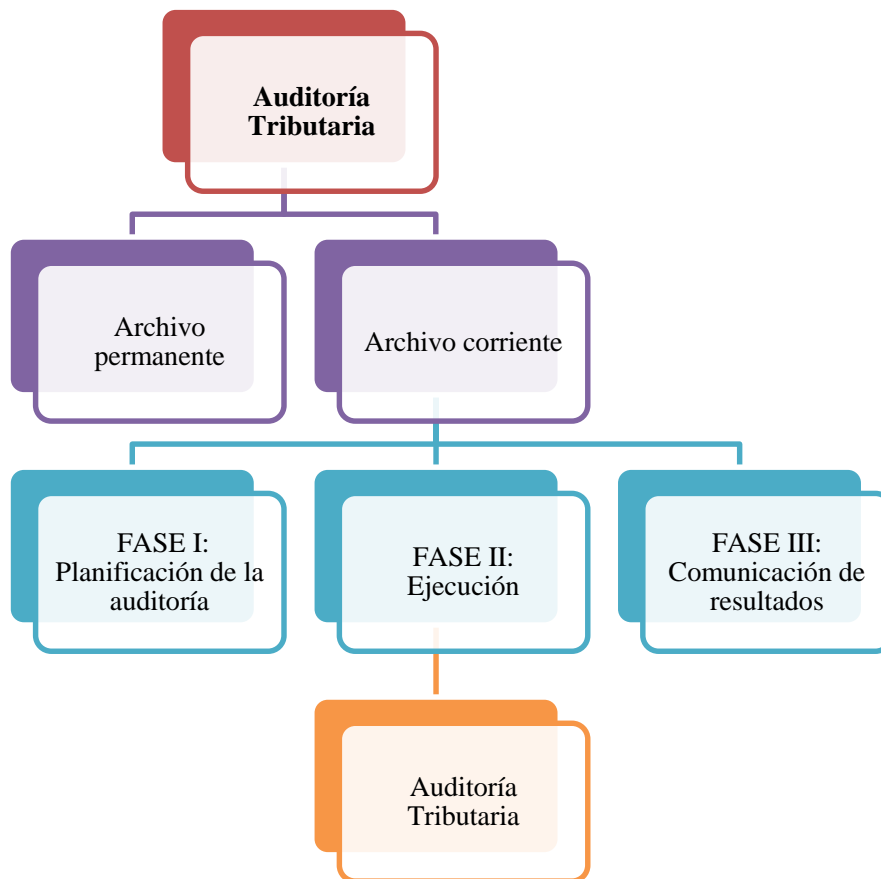
4.1. Título

AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE GORRAS J.C. “CANTEX”, DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2016.

4.2. Contenido de la propuesta

La metodología empleada para la ejecución de la Auditoría Integral, fue la siguiente:

Gráfico 1-4: Contenido de la propuesta



Fuente: (Contraloría General del Estado, 2001, pág. 28)

Elaborado por: Zambrano Byron (2018)

4.2.1. Archivo Permanente

Archivo Permanente



Entidad:	Fábrica de Gorras, J.C. "Cantex"
Dirección:	Guayaquil y Carabobo
Naturaleza del trabajo:	Auditoría Tributaria
Período:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

EQUIPO DE TRABAJO

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez	MCLG
Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez	LGSA
Sr. Byron Javier Zambrano Pérez	BJZP

ÍNDICE

Información General de la Empresa	IG
Formalidades con el Cliente	FC

RESEÑA HISTÓRICA

La empresa se fundó en el año de 1968 gracias a la iniciativa de su gerente propietario el Dr. Juan Cantos, quien quería brindar atención al sector campesino de la provincia de Chimborazo con la elaboración de sombreros de paño para cubrir la demanda de este sector. En sus inicios la empresa llevó el nombre de "Sombrearía Ideal", actualmente lleva el nombre de Fábrica de Gorras J.C. "Cantex".

UBICACIÓN

Actualmente la empresa está ubicada en las calles Guayaquil y Carabobo de la ciudad de Riobamba, donde funciona tanto las instalaciones de fábrica como el local comercial.

Gráfico 2-4: Ubicación de la empresa



Elaborado por:	BJZP	Fecha:	03/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

VISIÓN

Queremos ser la empresa líder del mercado manteniendo un nivel de excelencia para ofrecer calidad total. A través de la innovación tecnológica y capacitación del talento humano.

MISIÓN

“La Casa de las Gorras” es una empresa unipersonal que brinda servicios de producción y comercialización de gorras de calidad en el menor tiempo y costo. Para todas las personas mediante la utilización de los diferentes canales de distribución, contando con personal calificado y eficiente basado en principios y valores; con una materia prima y tecnología de calidad.

PRINCIPALES IMPUESTOS Y ANEXOS QUE DECLARA

- Anexo en Relación de Dependencia.
- Anexo Transaccional Simplificado.
- Declaración de Retenciones en la Fuente.
- Declaración Mensual del IVA.
- Declaración del Impuesto a la Renta.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	03/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Riobamba, 05 de noviembre del 2018

Dr.

Juan Cantos Hernández

GERENTE DE LA FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"

Presente

De mi consideración. –

Por medio de la presente, nos es grato, poner en consideración la propuesta de nuestros servicios profesionales para la ejecución de la Auditoría Tributaria, a su empresa, la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Objetivo General

Realizar una Auditoría Tributaria, a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2016, a través de la revisión de los procesos tributarios y contables, para determinar la razonabilidad de la información presentada a la Administración Tributaria y mantenida en los libros contables.

Objetivos específicos:

- Recolectar información general de la empresa, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, para tener una visión amplia de sus actividades principales y puntos de interés
- Ejecutar la auditoría tributaria, a través de la evaluación de saldos de las cuentas contables que intervienen en las declaraciones presentadas a la Administración Tributaria, para determinar la razonabilidad de la información.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	05/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

- Emitir el Informe de Auditoría, tomando en cuenta los Principios de Auditoría, para establecer los resultados obtenidos.

Equipo de Trabajo

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez	Supervisor
Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez	Jefe de Equipo
Sr. Byron Javier Zambrano Pérez	Auditor

Honorarios

No se establece valor monetario alguno por la ejecución del trabajo de Auditoría Tributaria a la Fábrica de Corras J.C. "Cantex", del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016, puesto que constituye un medio práctico para cumplir con el pre-requisito de titulación del Sr. Byron Zambrano, como Ingeniero en Contabilidad y Auditoría de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Aceptación

En caso de estar de acuerdo con los términos de esta propuesta, le agradeceremos devolvernos la copia adjunta de este documento. Estaremos dispuestos a servirles de la mejor manera profesional, ética, y de calidad.

Atentamente:

Ing. Luis Gonzalo Merino

REPRESENTANTE LEGAL ZAMBRANO AUDITORES INDEPENDIENTE

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	05/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE CORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA AUDITORÍA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

FC
3/10

Riobamba, 06 de noviembre del 2018

Ing.

Luis Merino

REPRESENTANTE LEGAL "ZAMBRANO AUDITORES INDEPENDIENTES"

Presente

De mi consideración. –

Una vez que fue revisada la Propuesta de Auditoría Tributaria, con fecha 05 de noviembre del 2018, me es grato comunicarle que dicha propuesta va de acorde a los objetivos de nuestra empresa con respecto a resultados, presupuesto y plazos por lo cual hemos decidido escoger a su Firma Auditora para la realización de la Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2016.

Anticipo mis sinceros agradecimientos y auguro éxitos en su trabajo.

Atentamente:

Dr. Juan Cantos Hernández

GERENTE FÁBRICA DE GORRAS J.C.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	06/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE CORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
CONTRATO DE AUDITORIA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

FC
4/10

CONTRATO DE AUDITORÍA EXTERNA

En la ciudad de Riobamba, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, comparecen, por una parte el Dr. Juan Cantos Hernández, en calidad de Gerente de la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", quien en adelante se denominará "El Cliente"; y, por otra parte, Zambrano Auditores Independientes, representado por el Ing. Luis Merino, que en adelante será denominado el "Auditor"; quienes convienen en suscribir el presente contrato, al contexto de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONTRATO

El presente, tiene como objetivo la realización de una Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", para el período terminado al 31 de diciembre del año 2016, mismo que será responsabilidad del Auditor.

SEGUNDA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios a ser prestados por el Auditor, deberán efectuarse de conformidad con los términos de este contrato, el cual establece la ejecución de una Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", para el período 2016.

TERCERA. - DURACIÓN

El plazo para el desarrollo de la Auditoría Tributaria, será de 150 días laborables, contados a partir de la firma del presente documento, a menos que se incumpliera cualquiera de las cláusulas especificadas en el presente contrato.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

CUARTA. - EQUIPO DE AUDITORÍA

“Zambrano” Auditores Independientes se obliga a delegar para la ejecución del presente trabajo de auditoría a profesionales que poseen los conocimientos y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

El equipo de trabajo de Auditoría estará dirigido por el Ing. Luis Merino y el Lic. Luis Sanandrés, quienes serán los responsables de la conducción de la auditoría, mientras que, el Sr. Byron Zambrano será el encargado de llevar a cabo la ejecución del trabajo específico materia del presente contrato.

En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de formar parte del equipo de trabajo, “Zambrano” Auditores Independientes, informará al Cliente de dicha situación y procederá a reemplazar dicha persona con otra con el mismo nivel de conocimiento, experiencia y confianza para las partes. Asimismo, si el Cliente estuviere disconforme con cualquier integrante del equipo de Auditoría, solicitará al Auditor el reemplazo de dicha persona.

QUINTA. - RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al finalizar el plazo establecido en este contrato, el Auditor deberá entregar los resultados de su trabajo a través del Informe de Auditoría al Cliente. El Cliente tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de recepción del Informe para realizar cualquier comentario o requerimiento de aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad del producto y el cumplimiento de los términos de este contrato.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

El Auditor tendrá un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

SEXTA. - HONORARIOS PROFESIONALES

No se establece valor monetario alguno por la ejecución del trabajo de Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016, puesto que constituye un medio práctico para cumplir con el prerequisite de titulación del Sr. Byron Zambrano, como Ingeniero en Contabilidad y Auditoría de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

El Cliente, se compromete con el Auditor a colaborar en todo lo necesario y que se encuentre a su alcance a lo largo de la Ejecución y presentación de los resultados de la Auditoría Tributaria, además deberá proporcionar toda aquella información requerida por el Auditor, y otorgará un lugar adecuado donde se pueda realizar la revisión de la documentación a ser auditada.

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR

El Auditor se obliga, única y exclusivamente a realizar la Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, periodo 2016, y a la presentación de los resultados de la misma, que deberán estar respaldados con las debidas evidencias documentales que sirvieron para la llegar a su conclusión.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE CORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
CONTRATO DE AUDITORIA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

FC
7/10

NOVENO. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar libre y voluntariamente como domicilio la ciudad de Riobamba, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, materia de aplicación; las partes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas clausulas se someten y suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y valor.

Dr. Juan Cantos Hernández
GERENTE FÁBRICA J.C.

Ing. Luis Merino Chávez
REPRESENTANTE LEGAL

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE CORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ORDEN DE TRABAJO
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

FC
8/10

ORDEN DE TRABAJO No. 01

Riobamba, 08 de noviembre de 2018

Señor:

BYRON JAVIER ZAMBRANO PÉREZ

AUDITOR

ZAMBRANO AUDITORES INDEPENDIENTES

Presente. -

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Servicios de Auditoría suscrito entre el Dr. Juan Cantos Hernández, en calidad de Gerente de la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex" y nuestra Firma de Auditoría "Zambrano Auditores Independientes", disponemos a usted se dé inicio a la ejecución de la AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX", DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2016, que entre otros objetivos, persigue los siguientes:

- Determinar la razonabilidad de los procesos tributarios.
- La revisión del cumplimiento tributario, es decir declaración de impuestos y anexos.
- Revisión contable de todas aquellas cuentas que intervienen en la declaración de impuestos para determinar la razonabilidad entre lo declarado y los saldos contables.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	08/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE CORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ORDEN DE TRABAJO
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

FC
9/10

Para el efecto comunicamos, que el equipo de trabajo estará conformado por el Sr. Byron Zambrano, como Auditor, Ing. Luis Merino como Supervisor, y el Ing. Luis Sanandrés como Jefe de Equipo, quienes en forma periódica informarán sobre el avance del trabajo.

El tiempo estimado para la ejecución de la presente Auditoría Tributaria es de 150 días laborables contados a partir de la fecha de la firma del contrato de prestación de servicios profesionales.

Atentamente,

Ing. Luis Merino
SUPERVISOR DE AUDITORÍA

Ing. Luis Sanandrés
JEFE DE EQUIPO DE AUDITORÍA

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	08/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE CORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
NOTIFICACIÓN INICIO DE EXAMEN
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

FC
10/10

NOTIFICACIÓN INICIO DE EXAMEN

Riobamba. 12 de noviembre del 2018

Dr. Juan Cantos Hernández

GERENTE DE LA FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"

Presente. -

De mi consideración:

De conformidad con lo estipulado en la Orden de Trabajo No. 01 del 08 de noviembre del año 2018, notifico a usted, que Zambrano Auditores Independientes, da por iniciada la ejecución de la Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2016, con el objetivo de determinar la razonabilidad de los procesos tributarios y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

A espera de su colaboración y con el ánimo de que se cumplan las cláusulas estipuladas en el contrato de auditoría, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente:

Byron Zambrano

Auditor

"ZAMBRANO AUDITORES INDEPENDIENTES"

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

4.2.2. Archivo Corriente

Archivo Corriente



Entidad:	Fábrica de Gorras, J.C. "Cantex"
Dirección:	Guayaquil y Carabobo
Naturaleza del trabajo:	Auditoría Tributaria
Período:	1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

EQUIPO DE TRABAJO

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez	MCLG
Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez	LGSA
Sr. Byron Javier Zambrano Pérez	BJZP

ÍNDICE

FASES	DESCRIPCIÓN
FASE I	Planificación de la Auditoría Tributaria
FASE II	Ejecución de la Auditoría Tributaria
FASE III	Comunicación de Resultados

FASE I:
PLANIFICACIÓN DE LA
AUDITORÍA
TRIBUTARIA

No.	ABREVIATURA	SIGNIFICADO
1	AP	Archivo Permanente
2	AC	Archivo Corriente
3	FC	Formalidades con el cliente
4	IPT	Índice de Papeles de Trabajo
5	HM	Hoja de Marcas
6	PGA	Programa General de auditoría
7	NVP	Narrativa de Visita Preliminar
8	SI	Solicitud de Información
9	MP	Memorando de Planificación
10	ECI	Evaluación de Control Interno
11	HA	Hoja de hallazgos
12	ICI	Informe de Control Interno
13	COT	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias
14	COT-DP	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Declaración y Pago
15	COT-IVA	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias- IVA
16	COT-RFIR	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Retenciones en la fuente del impuesto a la Renta
17	COT-ATS	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Anexo Transaccional Simplificado

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	ABREVIATURA	SIGNIFICADO
18	COT-RDEP	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Anexo en Relación de Dependencia
19	COT-IR	Cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Impuesto a la Renta
20	IVA	Análisis Impuesto al Valor Agregado
21	RFIR	Análisis Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta
22	IR	Análisis del Impuesto a la Renta
23	RDEP	Análisis del Anexo en Relación de Dependencia
24	NLI	Notificación Lectura del Informe
25	DA	Dictamen del Auditoría
26	IA	Informe de Auditoría

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

N°	MARCA	SIGNIFICADO
1	✓	Declaración presentada a tiempo
2	✗	Pago tardío
3	∅	Declaración sustitutiva
4	*	Hallazgo
5	Σ	Sumatoria comprobada
6	≠	Diferencia en valores declarados
7	∞	Cuenta mal utilizada
8	@	Verificado por auditoría

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

OBJETIVO GENERAL

Realizar una Auditoría Tributaria, a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2016, a través de la revisión de los procesos tributarios y contables, para determinar la razonabilidad de la información presentada a la Administración Tributaria y mantenida en los libros contables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recolectar información general de la empresa, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, para tener una visión amplia de sus actividades principales y puntos de interés.
- Ejecutar la auditoría tributaria, a través de la evaluación de saldos de las cuentas contables que intervienen en las declaraciones presentadas a la Administración Tributaria, para determinar la razonabilidad de la información.
- Emitir el Informe de Auditoría, tomando en cuenta los Principios de Auditoría, para establecer los resultados obtenidos.

No.	SIGNIFICADO	REF/PT	ELABORADO POR	FECHA
1	Elabore Formalidades con el cliente	FC	BJZP	12-11-2018
2	Realice Índice de Papeles de Trabajo	IPT	BJZP	12-11-2018
3	Elabore Hoja de Marcas	HM	BJZP	12-11-2018
4	Diseñe Programa General de auditoría	PGA	BJZP	12-11-2018

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	SIGNIFICADO	REF/PT	ELABORADO POR	FECHA
5	Describa la Narrativa de Visita Preliminar	NVP	BJZP	13/11/2018
6	Realice Solicitud de Información	SI	BJZP	13/11/2018
7	Diseñe Memorando de Planificación	MP	BJZP	13/11/2018
8	Realice la Evaluación de Control Interno	ECI	BJZP	14/11/2018
9	Elabore Hoja de hallazgos	HA	BJZP	19/11/2018
10	Diseñe el Informe de Control Interno	ICI	BJZP	20/11/2018
11	Analice el cumplimiento de Obligaciones Tributarias	COT	BJZP	21/11/2018
12	Verifique el cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Declaración y Pago	COT-DP	BJZP	21/11/2018
13	Compruebe el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias- IVA	COT-IVA	BJZP	21/11/2018
14	Evalué el cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Retenciones en la fuente del impuesto a la Renta	COT-RFIR	BJZP	22/11/2018

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	SIGNIFICADO	REF/PT	ELABORADO POR	FECHA
15	Analice el cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Anexo Transaccional Simplificado	COT-ATS	BJZP	23/11/2018
16	Verifique el cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Anexo en Relación de Dependencia	COT-RDEP	BJZP	26/11/2018
17	Analice el cumplimiento de Obligaciones Tributarias- Impuesto a la Renta	COT-IR	BJZP	27/11/2018
18	Realice el análisis del impuesto al Valor Agregado	IVA	BJZP	07/12/2018
19	Elabore el análisis de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta	RFIR	BJZP	10/12/2018
20	Realice el análisis del Impuesto a la Renta	IR	BJZP	20/12/2018
21	Realice un análisis del Anexo en Relación de Dependencia	RDEP	BJZP	09/01/2019
22	Diseñe la notificación para la Lectura del Informe de Auditoría Tributaria	NLI	BJZP	28/01/2019
23	Dictamen del Auditoría	DA	BJZP	13/02/2019
24	Informe de Auditoría	IA	BJZP	15/02/2019

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Riobamba, 13 de noviembre de 2018

Hora: 09h00

La Fábrica de Gorras J.C. "Cantex" está ubicada en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, en las calles Guayaquil y Carabobo, en el edificio Cantos.

Se realizó la visita previa con el objetivo de obtener información que puede ser determinante en la ejecución de la Auditoría Tributaria, entre las cosas que se pudo observar y verificar están las siguientes:

La jornada de trabajo inicia a las 08h00 para todo el personal, hasta las 13h00, con descanso de una hora para el almuerzo, es decir la jornada se reinicia a las 14h00, hasta las 18h00.

Las instalaciones de la empresa cuenta con tres áreas definidas, la fábrica, el lugar donde se encuentran los obreros con la maquinaria y los respectivos materiales para la elaboración de gorras, el área administrativa, espacio dedicado a labores netamente administrativas, contables y de recursos humanos, también se pueden encontrar todos aquellos documentos importantes y necesarios para el desempeño de la empresa y por último el área comercial, lugar de exhibición y venta de los inventarios terminados.

Al ser, la presente una Auditoría Tributaria, consideramos importante preguntar y verificar la existencia de información referente a cumplimiento tributario de la empresa en el año 2016, entre otras cosas se observó que:

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Existe documentación impresa de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente, Anexo Transaccional Simplificado, declaraciones anuales como Impuesto a la Renta, Impuesto en Relación de Dependencia, así mismo la información contable es decir los Estados Financieros, y a pesar de que esta información se encuentra debidamente archivada en carpetas, la oficina administrativa no cuenta con suficiente espacio en anaqueles para su resguardo, por lo que varias de estas carpetas se encuentran en el piso, una sobre otra.

En las instalaciones de la fábrica se puede observar que no se cuenta con las seguridades necesarias en el caso de algún imprevisto o catástrofe, ya que el paso está bloqueado en varios puntos que impide el paso correcto de los obreros, se cuenta con uniformes especiales para la manipulación de maquinaria, sin embargo, varios obreros no lo utilizan.

Por ello nos hemos visto en la necesidad de ahondar mucho más y tratar de encontrar deficiencias significativas que aquejan a la empresa, para lo cual se realizará un análisis adecuado del control interno, a fin de emitir las respectivas recomendaciones que sirvan como guía para solucionar los problemas de la fábrica de Gorras J.C. "Cantex".

Para constancia de la visita, firman:

Dr. Juan Cantos Hernández
Gerente J.C. "Cantex"

Byron Zambrano Pérez
Auditor

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Riobamba, 13 de noviembre de 2018

Ingeniera

Rosita Cantos

ADMINISTRADORA DE LA FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"

Presente. –

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus funciones, luego de la favorable respuesta a la Propuesta de Auditoría Tributaria presentada, el motivo de la presente es para solicitarle muy comedidamente nos facilite información de carácter tributaria y financiera requerida para el desarrollo de la Auditoría Tributaria. La información requerida es la siguiente:

- Declaraciones mensuales del IVA y Retenciones en la Fuente del año 2016.
- Declaración anual de impuesto a la Renta del año 2016
- Talón Resumen de Gastos Personales del año 2016
- Anexo Transaccional Simplificado
- Anexo de Relación de Dependencia.
- Estados Financieros del año 2016
- Libro Mayor Contable

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Byron Zambrano

Auditor

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

1. ANTECEDENTES

La Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", no ha sido motivo de Auditoría Tributaria en años anteriores, por lo cual se decide y procede a realizar dicha auditoría.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar si la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex" cumple adecuadamente con todas sus obligaciones tributarias.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Realizar una Auditoria Auditoría Tributaria, a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2016, a través de la revisión de los procesos tributarios y contables, para determinar la razonabilidad de la información presentada a la Administración Tributaria y mantenida en los libros contables.

Objetivos Específicos

- Recolectar información general de la empresa, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, para tener una visión amplia de sus actividades principales y puntos de interés.
- Ejecutar la auditoria tributaria, a través de la evaluación de saldos de las cuentas contables que intervienen en las declaraciones presentadas a la Administración Tributaria, para determinar la razonabilidad de la información.
- Emitir el Informe de Auditoría, tomando en cuenta los Principios de Auditoría, para establecer los resultados obtenidos.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Tributaria es del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

5. PERSONAL ENCARGADO

El personal encargado de la realización del presente examen de Auditoría Tributaria está compuesto por:

Equipo	Cargo
Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez	Supervisor
Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez	Jefe de Equipo
Sr. Byron Javier Zambrano Pérez	Auditor

6. METODOLOGÍA A UTILIZARSE

La presente auditoría está dividida entre partes: Planificación, Ejecución y Presentación de Resultados, en la fase de planificación se establecen todas aquellas estrategias a emplear necesarias para la ejecución de la auditoría, así también se aplicará la metodología de COSO III para la evaluación del Control Interno de la empresa. En la fase de ejecución se realiza la revisión de los procesos tributarios y contables, para con los hallazgos encontrados emitir el informe de auditoría que comprende la tercera fase, es decir la comunicación de resultados.

7. PUNTOS DE INTERÉS

- Comparación de saldos contables con declaraciones realizadas por la empresa, en los formularios 104, 103, 102, anexos tributarios.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



8. COLABORACIÓN DEL CLIENTE

LA fábrica de Gorras J.C. "Cantex", se compromete a colaborar en todo aspecto para la correcta aplicación de la Auditoría Tributaria, a través de la Ing. Rosita Cantos, Administradora de la empresa.

Byron Zambrano
Auditor
Zambrano Auditores Independientes

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS ¿La empresa cuenta con un código de conducta?	X			
2	¿Cuenta la empresa con un reglamento interno de trabajo?	X			
3	AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD ¿Existe delegación de responsabilidad y autoridad en la empresa?	X			
4	¿La administradora verifica que la información tributaria se entregue en los plazos establecidos?		X		La administradora no verifica que la información tributaria se entregue en los plazos establecidos. D1
5	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ¿Cuenta la empresa con organigrama estructural?	X			
6	POLÍTICAS DE PERSONAL ¿La empresa cuenta con un manual para la contratación y ubicación de empleados?	X			
7	¿La empresa mantiene un manual de funciones?		X		La empresa, no cuenta con un manual de funciones. D2
8	CLIMA DE CONFIANZA EN EL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD ¿Se establecen estrategias para dotar de un buen ambiente de trabajo en la empresa?	X			
TOTAL RESPUESTAS		6	2		

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	14/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Respuestas Positivas: 6
Respuestas Negativas: 2
Total Respuestas: 8

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Respuestas positivas}}{\text{Total respuestas}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{6}{8} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = 75\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 25\%$$

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1-50%	BAJO	BAJO
51-75%	MODERADO	MODERADO
76-100%	ALTO	ALTO

Elaborado: Byron Zambrano

Interpretación:

El primer componente Ambiente de control, refleja un nivel de confianza del 75%, es decir se encuentra en un nivel moderado; y, por otro lado, se obtiene un nivel de riesgo del 25%, considerado bajo que podría afectar en cierto modo a la consecución de los objetivos de la empresa, principalmente por que la Fábrica de Gorras no cuenta con un manual de funciones, que norme las actividades a realizar por cada empleado, así también la no revisión de la información tributaria para que dicha información se entregue en los plazos establecidos.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	14/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	ESPECIFICA OBJETIVOS ADECUADOS ¿La empresa tiene definidos sus objetivos?	X			
2	IDENTIFICA Y ALCANZA LOS RIESGOS ¿La ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar a la empresa?	X			
3	¿Los empleados tienen conciencia de los riesgos existentes en el ambiente de trabajo?	X			
4	EVALÚA EL RIESGO DEL FRAUDE ¿Existen reportes diarios de compras y ventas?		X		La empresa no realiza reportes diarios de compras y ventas. D3
5	¿Se evalúa la veracidad de la información contable y tributaria?	X			
6	¿Se mantiene en custodia y debidamente documentada la información contable y tributaria?	X			
7	IDENTIFICA Y ANALIZA LOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS ¿Se analizan los principales cambios fiscales en las políticas del país?	X			
8	¿Se capacita al personal administrativo para la actualización de políticas tributarias?	X			

Respuestas Positivas: 7

Respuestas Negativas: 1

Total Respuestas: 8

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Respuestas positivas}}{\text{Total respuestas}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{7}{8} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = 87,5\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 12,5\%$$

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	14/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1-50%	BAJO	BAJO
51-75%	MODERADO	MODERADO
76-100%	ALTO	ALTO

Elaborado: Byron Zambrano

Interpretación:

El componente Evaluación de Riesgos, refleja un nivel de confianza del 87,5%, es decir se encuentra en un nivel de confianza alto; y, por otro lado, se obtiene un nivel de riesgo del 12,5%, considerado bajo, pero que podría representar riesgo para las actividades de la empresa, ya que no se generan reportes diarios de las compras y ventas que realiza la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex".

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	14/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONTROL				
	¿Se cumple con los requisitos de llenados de documentos, establecidos en el reglamento de comprobantes de venta?	X			
	¿Se realizan arqueos de caja sorpresivos?	X			
3	¿Existe alguna persona encargada del manejo de inventarios?	X			
4	DESARROLLO DE CONTROLES GENERALES DE TECNOLOGÍA				
	¿La empresa cuenta con un sistema contable?	X			
	¿Existen respaldos de la información contable y tributaria en casos de problemas con el sistema contable?	X			
	¿El sistema contable permite a la empresa ahorrar procesos para la elaboración de declaraciones de impuestos?	X			
7	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ¿La empresa ha definido sus principales políticas contables?		X		La empresa no tiene definidas sus principales políticas contables. D4

Respuestas Positivas: 6

Respuestas Negativas: 1

Total Respuestas: 7

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Respuestas positivas}}{\text{Total respuestas}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{6}{7} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = 85,71\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 14,29\%$$

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1-50%	BAJO	BAJO
51-75%	MODERADO	MODERADO
76-100%	ALTO	ALTO

Elaborado: Byron Zambrano

Interpretación:

El componente Actividades de Control, refleja un nivel de confianza del 85,71%, es decir se encuentra en un nivel de confianza alto; y, por otro lado, se obtiene un nivel de riesgo del 14,29%, considerado bajo, pero que podría representar riesgo para las actividades contables de la empresa, ya que no se han definido las principales políticas contables de la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex".

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
	INFORMACIÓN RELEVANTE				
1	¿La información tributaria se la obtiene de manera oportuna y apropiada?	X			
2	¿La información contable y tributaria, se encuentra disponible y actualizada en todo momento?		X		La información contable y tributaria de la empresa, no se encuentra disponible y actualizada en todo momento. D5
	COMUNICACIÓN INTERNA				
3	¿Existe comunicación constante y directa entre los administradores y la contadora?	X			
4	¿Existe coordinación entre la contadora y las demás áreas de la empresa?	X			
	COMUNICACIÓN EXTERNA				
6	¿La empresa mantiene información detallada de clientes y proveedores?	X			
7	¿La empresa mantiene comunicación constante con el cliente?	X			
8	¿Se mide la satisfacción del cliente en cuanto a la calidad del producto?	X			

Respuestas Positivas: 7

Respuestas Negativas: 1

Total Respuestas: 8

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Respuestas positivas}}{\text{Total respuestas}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{7}{8} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = 87,5\%$$

$$\text{Nivel de riesgo} = 12,5\%$$

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	16/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1-50%	BAJO	BAJO
51-75%	MODERADO	MODERADO
76-100%	ALTO	ALTO

Elaborado: Byron Zambrano

Interpretación:

El componente Información y Comunicación, una vez evaluado determinó un 87,5% de nivel de confianza, que se encuentra en el rango alto de calificación; y, por otro lado, se obtiene un nivel de riesgo del 12,5%, considerado bajo, sin embargo, podría representar riesgo para las actividades de la empresa, ya que la información contable y tributaria no se encuentra disponible y actualizada en todo momento.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	16/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	EVALUACIONES PERMANENTES ¿Se realizan evaluaciones permanentes a todos los actores de la empresa?	X			
2	EVALUA Y COMUNICA LAS DEFICIENCIAS ¿Se realizan verificaciones de los saldos contables al finalizar el año?	X			
3	¿Se evalúa la consecución de objetivos en la empresa?	X			

Respuestas Positivas: 3

Respuestas Negativas: 0

Total Respuestas: 3

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{\text{Respuestas positivas}}{\text{Total respuestas}} * 100$$

$$\text{Nivel de confianza} = \frac{3}{3} * 100$$

Nivel de confianza = 100%

Nivel de riesgo = 0%

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1-50%	BAJO	BAJO
51-75%	MODERADO	MODERADO
76-100%	ALTO	ALTO

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	16/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
EVALUACIÓN DEL CONTROL LINTERNO
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016
COMPONENTE: SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL Y MONITOREO

ECI
10/10

Interpretación:

El componente Supervisión del Sistema de Control y Monitoreo, una vez evaluado determinó un 100% de nivel de confianza, por lo que se puede determinar que no existe ningún porcentaje de riesgo.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	16/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
H1	La administradora no verifica que la información tributaria se entregue en los plazos establecidos.	La norma técnica 401-03: Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control.	La falta de tiempo por parte de la administradora.	La empresa ha tenido que pagar varias multas, presentación o pago tardío de los valores a pagar a la administración tributaria.	La administradora debe verificar que se entregue la información tributaria por lo menos con un día de anticipación, y de la misma manera que existan los valores necesarios para realizar el pago.
H2	La empresa, no cuenta con un manual de funciones.	De acuerdo a la norma técnica 200-08: En el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, las servidoras y servidores observarán las políticas generales y las específicas aplicables a sus respectivas áreas de trabajo, que hayan sido emitidas y divulgadas por la máxima autoridad y directivos de la entidad, quienes además instaurarán medidas y mecanismos propicios para fomentar la adhesión a las políticas por ellos emitidas.	La administración no ha considerado necesaria la implementación de un manual de funciones.	Constantes pérdidas de materia prima a la hora de realizar las prendas, pues los trabajadores no conocen cuáles son sus funciones específicas y como deben desarrollarlas.	La administradora debe realizar el manual de funciones para su personal, que contenga todos los pasos a seguir para cada puesto de trabajo y así lograr una producción más eficiente y eficaz.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	19/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
H3	La empresa no realiza reportes diarios de compras y ventas.	Los directivos de la empresa deben precautelar los valores recaudados y utilizados cada día, con el objetivo de mantener un mayor control de las actividades que son la razón de ser de una entidad. Para ellos se controlará a través de reportes diarios de compras y ventas.	La falta de conocimiento por parte de los directivos.	Los directivos desconocen técnicamente los valores diarios obtenidos por concepto de ventas y carecen de información para la toma correcta de decisiones.	Se recomienda a la administradora, que se generen informes diarios de compras y ventas físicos o digitales, para así tener una base diaria de los resultados obtenidos por la empresa que faciliten la toma de decisiones.
H4	La empresa no tiene definidas sus principales políticas contables.	El Sistema de Contabilidad se sustentará en la normativa y comprende, entre otros, las políticas, planificación y organización contable, objetivos, procedimientos, registros, reportes, estados financieros y demás información gerencial y los archivos de la documentación que sustentan las operaciones.	La falta de conocimiento por parte de los directivos.	Constantes cambios en la forma de registro de las distintas transacciones, al no tener una base definida para el análisis de la misma.	La contadora de la empresa debe definir cuáles son las políticas contables a las cuales se registrarán las actividades de la empresa, para tener concordancia en los registros contables realizados en los diferentes momentos del ejercicio económico y fiscal.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	19/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

No.	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
H5	La información contable y tributaria de la empresa, no se encuentra disponible y actualizada en todo momento.	De acuerdo al Manual de Control Interno, norma 405-05: Las operaciones deben registrarse en el momento en que ocurren, a fin de que la información continúe siendo relevante y útil para la entidad que tiene a su cargo el control de las operaciones y la toma de decisiones. El registro oportuno de la información en los libros de entrada original, en los mayores generales y auxiliares, es un factor esencial para asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información.	La empresa no cuenta con un contador o en su defecto con un auxiliar contable con registro en nómina es decir un contador interno. La contadora de la empresa trabaja con la Fábrica de Gorras J.C. de manera externa.	La información contable no se encuentra al día, por lo que se dificulta la toma de decisiones que deben estar basadas en dicha información.	Se recomienda a los directivos la contratación de un auxiliar contable interno para mantener registros diarios y oportunos de la información contable que sirva para la toma de decisiones.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	19/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Riobamba, 20 de enero de 2019

Doctor:

Juan Cantos Hernández

GERENTE DE FABRICA DE GORRAS J.C. “CANTEX”

Presente. –

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo de ZAMBRANO AUDITORES INDEPENDIENTES, la presente es para comunicarle que, como parte de la Auditoría Tributaria ejecutada a su empresa, se procedió a la evaluación del control interno, y sabiendo que el control interno es de responsabilidad exclusiva de la administración, es necesario informarle a cerca de las deficiencias encontradas y las recomendaciones que emitimos para mitigar dichos problemas:

D1: La administradora no verifica que la información tributaria se entregue en los plazos establecidos.

R1: La administradora debe verificar que se entregue la información tributaria por lo menos con un día de anticipación, y de la misma manera que existan los valores necesarios para realizar el pago.

D2: La empresa, no cuenta con un manual de funciones.

R2: La administradora debe realizar el manual de funciones para su personal, que contenga todos los pasos a seguir para cada puesto de trabajo y así lograr una producción más eficiente y eficaz.

D3: La empresa no realiza reportes diarios de compras y ventas.

R3: Se recomienda a la administradora, que se generen informes diarios de compras y ventas físicos o digitales, para así tener una base diaria de los resultados obtenidos por la empresa que faciliten la toma de decisiones.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	20/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

D4: La empresa no tiene definidas sus principales políticas contables.

R4: La contadora de la empresa debe definir cuáles son las políticas contables a las cuales se registrarán las actividades de la empresa, para tener concordancia en los registros contables realizados en los diferentes momentos del ejercicio económico y fiscal.

D5: La información contable y tributaria de la empresa, no se encuentra disponible y actualizada en todo momento.

R5: Se recomienda a los directivos la contratación de un auxiliar contable interno para mantener registros diarios y oportunos de la información contable que sirva para la toma de decisiones.

Seguros de que acogerá las recomendaciones formuladas, y por la atención que preste con el objetivo de fortalecer el control interno de la empresa y buen manejo de los recursos, emitimos nuestros agradecimientos.

Atentamente:

Byron Zambrano
Auditor

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	20/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

**FASE II: EJECUCIÓN DE
LA AUDITORÍA
TRIBUTARIA**

Objetivo:

Comprobar que la declaración y pago de impuestos: IVA, Retenciones en la Fuente, a la Renta, y Anexos: Transaccional, Relación de Dependencia, Gastos Personales, se hayan realizado en la fecha establecida según el noveno dígito del RUC, ingresando al sistema del SRI, para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex".

Procedimiento:

- Analice las fechas de declaración y pago de las obligaciones tributarias.
- Verifique las fechas en las que se declaró y pagó cada mes del año 2016 el Impuesto al Valor Agregado IVA (formulario 104).
- Verifique las fechas en las que se declaró y pagó cada mes del año 2016 las Retenciones en la Fuente (formulario 103)
- Verificar la fecha en la que se declaró el Impuesto a la Renta del año 2016. (formulario 102)
- Constate la fecha de declaración de cada mes del año 2016, respecto al Anexo Transaccional Simplificado ATS.
- Observe la fecha de declaración del Anexo en Relación de Dependencia RDEP del año 2016.
- Constate la fecha de declaración del Anexo de Gastos Personales del año 2016.
- El RUC del contribuyente es 0600754485001, y de acuerdo al artículo 158 del (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2015) se menciona que:
- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC. (pág. 106).

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	21/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

9° Dígito del RUC	Fecha / Vencimiento
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Es decir, la fecha máxima de declaración del contribuyente es el 24 del mes siguiente. Esta fecha servirá de punto de partida para el análisis de los demás procesos de la presente auditoría.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	21/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Detalle de declaraciones - 15 registros

Formulario	Tipo de obligación	Período fiscal	Tipo	No. de serie	Fecha de declaración	Fecha de vencimiento
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	ABRIL 2016	Original	871265516044	24/05/2016	24/05/2016 ✓
106	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	MARZO 2016	Original	871253908615	27/04/2016	25/04/2016 ✗
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	MARZO 2016	Original	871252819576	25/04/2016	25/04/2016 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	FEBRERO 2016	Original	871238184170	24/03/2016	24/03/2016 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	ENERO 2016	Original	871220300647	24/02/2016	24/02/2016 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	DICIEMBRE 2016	Original	871384234161	24/01/2017	24/01/2017 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	NOVIEMBRE 2016	Sustitutiva	871384222984	24/01/2017	24/12/2016 ⚡
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	NOVIEMBRE 2016	Original	871368075763	26/12/2016	24/12/2016 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	OCTUBRE 2016	Original	871354362621	24/11/2016	24/11/2016 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	SEPTIEMBRE 2016	Original	871340298572	24/10/2016	24/10/2016 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	AGOSTO 2016	Original	871326876864	26/09/2016	24/09/2016 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	JULIO 2016	Original	871310765561	24/08/2016	24/08/2016 ✓
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	JUNIO 2016	Original	871295278746	25/07/2016	24/07/2016 ✓
106	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	MAYO 2016	Original	871281089657	30/06/2016	24/06/2016 ✗
104	2011 - DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA	MAYO 2016	Original	871279041770	24/06/2016	24/06/2016 ✓

Página 1 de 2

1 2 > > 10

Declaración presentada a tiempo ✓

Pago tardío ✗

Declaración sustitutiva ⚡

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	21/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

De acuerdo a la información que reposa en el sistema del Servicio de Rentas Internas, respecto a la declaración de impuestos del contribuyente objeto de auditoría tributaria, se pudo constatar que la declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA, en todos los meses del 2016 se la realizó a tiempo.

También se pudo verificar que en los meses de marzo, junio y noviembre la declaración se la realizó fuera de tiempo, pero una vez revisado el calendario 2016, se confirmó que las fechas de cumplimiento fueron en fines de semana, por lo que, según el artículo 158 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario: "Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil". Es decir, no se incumple la obligación.

Por otro lado, se pudo constatar que, en los meses de marzo y mayo, el pago de los valores generados en el formulario 104 no se la realizó en los plazos establecidos, por lo cual la empresa transcurrió a la elaboración del formulario 106, por ende, el pago de intereses de \$ 7.50 y \$ 9.51, respectivamente. **H6** *

De la misma forma se pudo constatar que la declaración del formulario 104 del mes de noviembre, tiene dos formularios, el primero se lo subió en la fecha de vencimiento, mientras que la siguiente se la realizó el 24 de enero del año 2017, misma que modificó el impuesto a pagar y de igual manera generó multa e intereses. **H7** *

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	21/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Detalle de declaraciones - 15 registros

Formulario	Tipo de obligación	Periodo fiscal	Tipo Seleccione	No. de serie	Fecha de declaración	Fecha de vencimiento
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	DICIEMBRE 2016	Original	871384236208	24/01/2017	24/01/2017 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	NOVIEMBRE 2016	Sustitutiva	871384229381	24/01/2017	24/12/2016 ⚡
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	NOVIEMBRE 2016	Original	871368079877	26/12/2016	24/12/2016 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	OCTUBRE 2016	Original	871354368905	24/11/2016	24/11/2016 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	SEPTIEMBRE 2016	Original	871340295768	24/10/2016	24/10/2016 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	AGOSTO 2016	Original	871326885212	26/09/2016	24/09/2016 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JULIO 2016	Original	871310692684	24/08/2016	24/08/2016 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	JUNIO 2016	Original	871295281689	25/07/2016	24/07/2016 ✓
106	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MAYO 2016	Original	871281089711	30/06/2016	24/06/2016 ✗
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MAYO 2016	Original	871279042921	24/06/2016	24/06/2016 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	ABRIL 2016	Original	871265518248	24/05/2016	24/05/2016 ✓
106	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MARZO 2016	Original	871253908536	27/04/2016	25/04/2016 ✗
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	MARZO 2016	Original	871252805998	25/04/2016	25/04/2016 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	FEBRERO 2016	Original	871238189773	24/03/2016	24/03/2016 ✓
103	1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE	✓ ENERO 2016	Original	871220290036	24/02/2016	24/02/2016 ✓

Pago tardío ✗

Declaración sustitutiva ⚡

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	22/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

Con la revisión de las declaraciones del formulario 103 pudimos constatar que todos los meses se realizó el reporte de los valores al Servicio de Rentas Internas en las fechas establecidas.

También se pudo verificar que en los meses de marzo, junio y noviembre la declaración se la realizó fuera de tiempo, pero una vez revisado el calendario 2016, se confirmó que las fechas de cumplimiento fueron en fines de semana, sin embargo, según el artículo 158 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario: "Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil". Es decir, no se incumple la obligación.

Por otro lado, se pudo constatar que, en los meses de marzo y mayo, el pago de los valores generados en el formulario 103 no se la realizó en los plazos establecidos, por lo cual la empresa tuvo que realizar la declaración a través del formulario 106, por ende, el pago de intereses de \$ 0.94 y \$ 1,61, respectivamente. **H6** *

De la misma forma se pudo constatar que la declaración del formulario 103 del mes de noviembre, tiene dos formularios, el primero se lo subió a la fecha de vencimiento, mientras que la siguiente se la realizó el 24 de enero del año 2017, misma que modificó el impuesto a pagar y de igual manera generó multa e intereses. **H7** *

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	22/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Informante	Año	Periodo	Secuencial	Estado	Fecha de Carga	
0600754485001	2016	ENERO 2016	20223584	CARGA DEFINITIVA	31/03/2016 19:58:16	✘
0600754485001	2016	FEBRERO 2016	21072254	CARGA DEFINITIVA	30/04/2016 19:46:04	✘
0600754485001	2016	JULIO 2016	24493793	SUSTITUIDA	28/10/2016 23:36:01	✔
0600754485001	2016	OCTUBRE 2016	25646331	CARGA DEFINITIVA	24/12/2016 12:40:39	✔
0600754485001	2016	MARZO 2016	21779344	CARGA DEFINITIVA	31/05/2016 22:48:20	✘
0600754485001	2016	ABRIL 2016	22369731	CARGA DEFINITIVA	30/06/2016 19:58:05	✘
0600754485001	2016	MAYO 2016	22865555	CARGA DEFINITIVA	31/07/2016 15:45:31	✘
0600754485001	2016	JUNIO 2016	24481525	CARGA DEFINITIVA	28/10/2016 19:29:24	✔
0600754485001	2016	AGOSTO 2016	25047587	CARGA DEFINITIVA	24/11/2016 22:32:42	✔
0600754485001	2016	SEPTIEMBRE 2016	25047593	CARGA DEFINITIVA	24/11/2016 22:33:12	✔
0600754485001	2016	JULIO 2016	25048266	CARGA DEFINITIVA	24/11/2016 23:15:41	⊘
0600754485001	2016	NOVIEMBRE 2016	26292755	CARGA DEFINITIVA	24/01/2017 23:39:22	✔
0600754485001	2016	DICIEMBRE 2016	27218248	CARGA DEFINITIVA	24/02/2017 22:52:24	✔

Declaración presentada a tiempo ✔

Pago tardío ✘

Declaración sustitutiva ⊘

Análisis:

En los primeros cinco meses del año 2016, la presentación del Anexo Transaccional Simplificado se la realizó de manera * tardía. **H8**

Mientras que las declaraciones del ATS a partir de junio a diciembre del 2016 se la realizaron a tiempo, cabe recalcar que las fechas de presentación se modificaron de acuerdo a la Resolución No. NAC-DGERCGC16-000278, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 794 del 11 de julio de 2016.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	23/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	


De la misma forma se pudo constatar que en el mes de julio a pesar de que la presentación del ATS se la realizó a tiempo, el archivo XML no contenía ningún valor, es decir fue cargada como declaración en cero, por tal razón se tuvo que realizar una declaración sustitutiva, misma que fue cargada el 24 de noviembre del 2016.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	23/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Usted puede acceder al talón resumen de las cargas efectivas realizadas en el sistema.

Periodo: 2016

Período	Carga	Secuencial	Fecha de Carga
2016	ORIGINAL	2017-9-12-7348898-7	09/02/20 

Declaración presentada a tiempo 

Análisis:

La presentación del Anexo en Relación de Dependencia correspondiente al año 2016 se lo presentó en las fechas establecidas por la Administración Tributaria, y de acuerdo a lo que determina la resolución NAC-DGECGC16-00000276 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 794 del 11 de julio de 2016. Para lo cual establece que los contribuyentes cuyo noveno dígito del RUC sea 7 y 8, deberá presentar la información correspondiente al RDEP del año 2016 hasta el 09 de febrero del año 2017.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	26/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Detalle de declaraciones - 1 registros

Formulario	Tipo de obligación	Período fiscal	Tipo	No. de serie	Fecha de declaración	Fecha de vencimiento
102	1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	AÑO 2016	Original	871416717098	24/03/2017	24/03/2017 ✓

Página 1 de 1 << 1 >> 10

Declaración presentada a tiempo ✓

Análisis:

Con la revisión del cumplimiento tributario, correspondiente a la declaración del impuesto a la renta del año 2016, se constató que la presentación del formulario 102 se la realizó en el tiempo correcto.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	27/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Objetivo:

Analizar los valores y componentes que intervienen en la declaración del IVA, a través de la comparación con los libros contables y declarados en otros formularios para demostrar la razonabilidad de los valores presentados a la Administración Tributaria.

Procedimiento:

- Compare los valores declarados mensualmente en el Formulario 104, respecto a las ventas o ingresos con: libro mayor, anexo transaccional simplificado ATS y declaración del impuesto a la renta (formulario 102).
- Verifique la razonabilidad de los valores declarados respecto a las compras en el impuesto al valor agregado, con los el anexo transaccional simplificado y el formulario 103 retenciones en la fuente.
- Busque el motivo en caso de encontrar diferencias significativas tanto en compras como en ventas.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	28/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

<u>Mes</u>	<u>Según</u>				<u>Diferencia</u>
	<u>Declaración</u> <u>IVA</u>	<u>Anexo</u> <u>Transaccional</u>	<u>Libro Mayor</u>	<u>Formulario</u> <u>102</u>	
Enero	20,943.78	20,943.78	20,943.78		0
Febrero	14,572.47	14,572.47	14,572.47		0
Marzo	9,841.98	9,841.98	9,841.98		0
Abril	17,204.00	17,204.00	17,204.00		0
Mayo	11,546.48	11,546.48	11,546.48		0
Junio	9,759.17	9,759.17	9,759.17		0
Julio	13,007.76	13,007.76	13,007.76		0
Agosto	27,059.60	27,059.60	27,059.60		0
Septiembre	11,922.39	11,922.39	11,922.39		0
Octubre	24,743.34	24,743.34	24,743.34		0
Noviembre	21,297.43	21,297.43	21,297.43		0
Diciembre	56,684.95	56,684.95	56,684.95		0
Σ	\$ 238,583.35	\$ 238,583.35	\$ 238,583.35	\$ 238,583.35	0

Sumatoria Comprobada **Σ**

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	28/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
VENTAS
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
3/21

Análisis:

Como podemos ver en la tabla anterior los valores declarados en el formulario 104, el anexo transaccional y los valores que contiene contabilidad en el libro mayor, respecto a las ventas, no contienen ninguna diferencia. Cabe recalcar que en el mes de noviembre se tomó en cuenta la declaración sustitutiva del impuesto al valor agregado IVA y en el mes de julio la declaración sustitutiva del ATS.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	28/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

<u>Mes</u>	<u>Según</u>		<u>Diferencia</u>
	<u>Declaración</u> <u>IVA</u>	<u>Anexo</u> <u>Transaccional</u>	
Enero	24,749.26	24,749.26	0
Febrero	12,862.44	12,862.44	0
Marzo	5,455.94	5,455.94	0
Abril	3,953.31	3,953.31	0
Mayo	10,730.18	11,229.38	≠ 499.20
Junio	7,776.90	7,776.90	0
Julio	6,916.78	6,916.78	0
Agosto	8,022.51	8,022.51	0
Septiembre	7,379.84	7,379.84	0
Octubre	9,831.18	9,831.18	0
Noviembre	18,216.48	18,216.48	0
Diciembre	78,364.37	78,291.02	≠ (73.35)
Σ	\$ 194,259.19	\$ 194,685.04	\$ 425.85

Sumatoria Comprobada

Σ

Diferencia en valores declarados

≠

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	29/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
COMPRAS
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
5/21

Análisis:

En la mayoría de los meses del año 2016 no hubo ningún problema con respecto a los valores declarados tanto el en formulario 104 Impuesto al Valor Agregado y el Anexo Transaccional Simplificado, es decir de enero a abril y de junio a noviembre.

En el mes de mayo se encontró una diferencia de \$499.20 respecto a los valores del formulario 104 y el ATS. De la misma manera en el mes de diciembre se encontró una diferencia de \$73.35 en la comparación con ambas declaraciones.

Por lo que es necesario comprobar el porqué de dichas diferencias.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	29/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS MAYO
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
6/21

RUC PROVEEDOR	FECHA	COMPRAS 0%			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	
660815590001	01/05/2016			0.00	22.32	22.32	0.00	2.68	2.68	0.00	SI
690000512001	01/05/2016	20.99	20.99	0.00			0.00			0.00	SI
690000512001	01/05/2016	16.28	16.28	0.00			0.00			0.00	SI
690000512001	01/05/2016	16.28	16.28	0.00			0.00			0.00	SI
690000512001	01/05/2016	36.30	36.30	0.00			0.00			0.00	SI
690000512001	01/05/2016	16.28	16.28	0.00			0.00			0.00	SI
690000512001	01/05/2016	21.10	21.10	0.00			0.00			0.00	SI
690000512001	01/05/2016	17.39	17.39	0.00			0.00			0.00	SI
690000512001	01/05/2016	20.21	20.21	0.00			0.00			0.00	SI
690000512001	01/05/2016	20.21	20.21	0.00			0.00			0.00	SI
601966674001	02/05/2016			0.00	4.38	4.38	0.00	0.53	0.53	0.00	SI
691701913001	02/05/2016			0.00	75.90	75.90	0.00	9.11	9.11	0.00	SI
703750166001	02/05/2016			0.00	61.38	61.38	0.00	7.37	7.37	0.00	SI
703750166001	02/05/2016			0.00	24.09	24.09	0.00	2.89	2.89	0.00	SI
1790016919001	02/05/2016			0.00	3.24	3.24	0.00	0.39	0.39	0.00	SI
1890042852001	02/05/2016	5.00	5.00	0.00			0.00			0.00	SI
690015978001	03/05/2016	2.50	2.50	0.00			0.00			0.00	SI
1709198046001	03/05/2016			0.00	6.25	6.25	0.00	0.75	0.75	0.00	SI
1768152560001	03/05/2016			0.00	89.71	89.71	0.00	10.77	10.77	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	30/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS MAYO
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
7/21

RUC PROVEEDOR	FECHA	COMPRAS 0%			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	
1768152560001	03/05/2016	-	-	0.00	15.15	15.15	0.00	1.82	1.82	0.00	SI
1768152560001	03/05/2016	-	-	0.00	22.82	22.82	0.00	2.74	2.74	0.00	SI
601891039001	04/05/2016	12.00	12.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
603020975001	04/05/2016	-	-	0.00	90.39	90.39	0.00	10.85	10.85	0.00	SI
703750166001	04/05/2016	-	-	0.00	50.22	50.22	0.00	6.03	6.03	0.00	SI
703750166001	05/05/2016	-	-	0.00	21.43	21.43	0.00	2.57	2.57	0.00	SI
1792220971001	05/05/2016	-	-	0.00	5.80	5.80	0.00	0.70	0.70	0.00	SI
1890042852001	05/05/2016	5.00	5.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
1890042852001	05/05/2016	3.00	3.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
602383838001	06/05/2016	167.00	167.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
603575499001	06/05/2016	-	-	0.00	3.21	3.21	0.00	0.39	0.39	0.00	SI
690000512001	06/05/2016	119.86	119.86	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
690015978001	06/05/2016	3.50	3.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
1790006409001	06/05/2016	-	-	0.00	3,283.10	3,283.10	0.00	393.97	393.97	0.00	SI
1890042852001	06/05/2016	3.00	3.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
1890042852001	06/05/2016	4.00	4.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
660815590001	08/05/2016	-	-	0.00	15.18	15.18	0.00	1.82	1.82	0.00	SI
600858096001	09/05/2016	35.00	35.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
603575499001	09/05/2016	-	-	0.00	4.82	4.82	0.00	0.58	0.58	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	30/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS MAYO
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
8/21

RUC PROVEEDOR	FECHA	COMPRAS 0%			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	
660000360001	09/05/2016	19.64	19.64	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
691731782001	09/05/2016	-	-	0.00	6.25	6.25	-	0.75	0.75	0.00	SI
1715006423001	09/05/2016	-	-	0.00	52.68	52.68	-	6.32	6.32	0.00	SI
201399417001	10/05/2016	-	-	0.00	34.82	34.82	-	4.18	4.18	0.00	SI
1890042852001	10/05/2016	3.50	3.50	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
1890042852001	10/05/2016	5.00	5.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
1890042852001	10/05/2016	5.00	5.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
600858096001	11/05/2016	70.00	70.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
603227729001	11/05/2016	-	-	0.00	303.57	303.57	-	36.43	36.43	0.00	SI
660815590001	11/05/2016	-	-	0.00	19.64	19.64	-	2.36	2.36	0.00	SI
690015978001	11/05/2016	5.00	5.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
703750166001	11/05/2016	-	-	0.00	66.29	66.29	-	7.95	7.95	0.00	SI
1890042852001	11/05/2016	4.00	4.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
602074254001	12/05/2016	-	-	0.00	25.00	25.00	-	3.00	3.00	0.00	SI
600485973001	13/05/2016	-	-	0.00	42.86	42.86	-	5.14	5.14	0.00	SI
690015978001	13/05/2016	10.00	10.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
790082001001	13/05/2016	4.00	4.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
1890042852001	13/05/2016	5.00	5.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI
1890042852001	13/05/2016	3.00	3.00	0.00	-	-	-	-	-	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	30/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS MAYO
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
9/21

RUC PROVEEDOR	FECHA	COMPRAS 0%			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	
502232788001	16/05/2016	6.00	6.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
660815590001	16/05/2016	-	-	0.00	12.50	12.50	0.00	1.50	1.50	0.00	SI
1791395379001	16/05/2016	-	-	0.00	602.91	602.91	0.00	72.35	72.35	0.00	SI
602074254001	17/05/2016	-	-	0.00	28.71	28.71	0.00	3.45	3.45	0.00	SI
690014408001	17/05/2016	4.00	4.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
1704459617001	17/05/2016	-	-	0.00	13.38	13.38	0.00	1.61	1.61	0.00	SI
601920150001	18/05/2016	-	-	0.00	3,205.05	3,205.05	0.00	384.61	384.61	0.00	SI
603068081001	18/05/2016	-	-	0.00	55.00	55.00	0.00	6.60	6.60	0.00	SI
603068081001	18/05/2016	-	-	0.00	30.00	30.00	0.00	3.60	3.60	0.00	SI
690015978001	19/05/2016	3.00	3.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
1791999053001	19/05/2016	-	-	0.00	18.75	18.75	0.00	2.25	2.25	0.00	SI
1890042852001	19/05/2016	3.50	3.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
1890042852001	19/05/2016	2.00	2.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
690015978001	20/05/2016	2.50	2.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
703750166001	21/05/2016	-	-	0.00	11.54	11.54	0.00	1.38	1.38	0.00	SI
660815590001	22/05/2016	-	-	0.00	22.32	22.32	0.00	2.68	2.68	0.00	SI
660815590001	23/05/2016	-	-	0.00	12.50	12.50	0.00	1.50	1.50	0.00	SI
600515522001	24/05/2016	22.40	22.40	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	30/11/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS MAYO
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
10/21

RUC PROVEEDOR	FECHA	COMPRAS 0%			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS-XML	DIFERENCIA	
907696033001	24/05/2016	-	-	0.00	28.58	28.58	0.00	3.43	3.43	0.00	SI
1890042852001	24/05/2016	5.00	5.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
690015978001	25/05/2016	6.00	6.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
992135700001	25/05/2016	-	-	0.00	58.04	58.04	0.00	6.96	6.96	0.00	SI
502232788001	26/05/2016	6.00	6.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
602074254001	26/05/2016	-	-	0.00	8.92	8.92	0.00	1.07	1.07	0.00	SI
1791395379001	26/05/2016	-	-	0.00	520.44	520.44	0.00	62.45	62.45	0.00	SI
600515522001	27/05/2016	3.45	3.45	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
660815590001	27/05/2016	-	-	0.00	21.43	21.43	0.00	2.57	2.57	0.00	SI
690015978001	27/05/2016	28.00	28.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
603605346001	30/05/2016	-	-	0.00	440.00	440.00	0.00	52.80	52.80	0.00	SI
600925234001	31/05/2016	-	-	0.00	14.73	14.73	0.00	1.77	1.77	0.00	SI
602074254001	31/05/2016	-	-	0.00	3.35	3.35	0.00	0.40	0.40	0.00	SI
690015978001	31/05/2016	2.50	2.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
1890042852001	31/05/2016	10.00	10.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
1890042852001	31/05/2016	5.00	5.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
Σ		788.39	788.39	0.00	9,941.79	9,941.79	0.00	1,193.05	1,193.05	0.00	

Sumatoria comprobada **Σ**

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	03/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

Para comprobar la razón de la diferencia, fue necesario comparar el Reporte de compras con el ATS del mes de mayo, así también se tuvo que realizar la verificación física de cada comprobante de compra.

Ya hecha dicha revisión y comparación pudimos verificar que tanto el reporte de compras como lo reportado en el XML del ATS, no existe ninguna diferencia.

Sin embargo, la diferencia de \$499.20 existente entre el formulario 104 y ATS, se puede deducir es un valor inexistente ya que no se encontró ningún comprobante de compra con dicho valor, entonces el valor declarado en compras del formulario 104 no es real. **H9** *

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	03/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS DICIEMBRE
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
12/21

FECHA	RUC	COMPRAS 0			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	
01/12/2016	1890042852001	5.00	5.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
01/12/2016	603045204001	-	-	0.00	175.00	175.00	0.00	24.50	24.50	0.00	SI
01/12/2016	650053176001	-	-	0.00	7.89	7.89	0.00	1.10	1.10	0.00	SI
01/12/2016	603207333001	-	-	0.00	3.82	3.82	0.00	0.53	0.53	0.00	SI
01/12/2016	603575499001	-	-	0.00	8.04	8.04	0.00	1.13	1.13	0.00	SI
01/12/2016	690015978001	2.00	2.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
01/12/2016	703750166001	-	-	0.00	14.10	14.10	0.00	1.97	1.97	0.00	SI
01/12/2016	1715006423001	-	-	0.00	42.11	42.11	0.00	5.90	5.90	0.00	SI
01/12/2016	690000512001	14.83	14.83	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
02/12/2016	1712977253001	-	-	0.00	39.47	39.47	0.00	5.53	5.53	0.00	SI
02/12/2016	800999930001	12.00	12.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
02/12/2016	690015978001	3.00	3.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
02/12/2016	601409394001	-	-	0.00	2.98	2.98	0.00	0.42	0.42	0.00	SI
02/12/2016	1704459617001	-	-	0.00	13.60	13.60	0.00	1.90	1.90	0.00	SI
02/12/2016	650053176001	-	-	0.00	9.87	9.87	0.00	1.38	1.38	0.00	SI
02/12/2016	1890042852001	5.00	5.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
02/12/2016	201399417001	33.00	33.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
02/12/2016	703750166001	-	-	0.00	24.56	24.56	0.00	3.44	3.44	0.00	SI
02/12/2016	691731782001	-	-	0.00	11.58	11.58	0.00	1.62	1.62	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	04/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS DICIEMBRE
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
13/21

FECHA	RUC	COMPRAS 0			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN
		REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	FISICA
02/12/2016	603995895001	-	-	0.00	30.00	30.00	0.00	4.20	4.20	0.00	SI
02/12/2016	1790016919001	-	-	0.00	3.83	3.83	0.00	0.54	0.54	0.00	SI
03/12/2016	1768152560001	-	-	0.00	17.05	17.05	0.00	2.39	2.39	0.00	SI
03/12/2016	1768152560001	-	-	0.00	20.92	20.92	0.00	2.93	2.93	0.00	SI
03/12/2016	1768152560001	-	-	0.00	64.24	64.24	0.00	8.99	8.99	0.00	SI
04/12/2016	690000512001	217.56	217.56	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
05/12/2016	1718371097001	-	-	0.00	17.54	17.54	0.00	2.46	2.46	0.00	SI
05/12/2016	600792071001	-	-	0.00	8.12	8.12	0.00	1.14	1.14	0.00	SI
05/12/2016	690015978001	3.00	3.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
05/12/2016	602173494001	-	-	0.00	260.53	260.53	0.00	36.47	36.47	0.00	SI
05/12/2016	602673261001	5.00	5.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
05/12/2016	915010714001	820.00	820.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
05/12/2016	1802629376001	-	-	0.00	127.19	127.19	0.00	17.81	17.81	0.00	SI
05/12/2016	602022873001	-	-	0.00	14.40	14.40	0.00	2.02	2.02	0.00	SI
05/12/2016	992135700001	-	-	0.00	720.96	720.96	0.00	100.93	100.93	0.00	SI
05/12/2016	1712808045001	-	-	0.00	526.40	526.40	0.00	73.70	73.70	0.00	SI
06/12/2016	690015978001	10.00	10.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
06/12/2016	601316326001	-	-	0.00	5.26	5.26	0.00	0.74	0.74	0.00	SI
06/12/2016	1800740134001	-	-	0.00	3.94	3.94	0.00	0.55	0.55	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	04/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS DICIEMBRE
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
14/21

FECHA	RUC	COMPRAS 0			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	
06/12/2016	1704459617001	-	-	0.00	23.68	23.68	0.00	3.32	3.32	0.00	SI
06/12/2016	603933565001	-	-	0.00	90.00	90.00	0.00	12.60	12.60	0.00	SI
07/12/2016	1890042852001	4.00	4.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
07/12/2016	690015978001	7.00	7.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
07/12/2016	604912451001	2.00	2.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
07/12/2016	603995895001	-	-	0.00	202.16	202.16	0.00	28.30	28.30	0.00	SI
07/12/2016	602022873001	-	-	0.00	6.36	6.36	0.00	0.89	0.89	0.00	SI
08/12/2016	0691731782001	-	-	0.00	10.54		10.54	1.47		1.47	SI
08/12/2016	603362153001	-	-	0.00	2.63	2.63	0.00	0.37	0.37	0.00	SI
08/12/2016	691740498001	-	-	0.00	230.74	230.74	0.00	32.30	32.30	0.00	SI
08/12/2016	602383838001	446.00	446.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
08/12/2016	603605346001	-	-	0.00	660.00	660.00	0.00	92.40	92.40	0.00	SI
09/12/2016	1002753323001	-	-	0.00	66.67	66.67	0.00	9.33	9.33	0.00	SI
09/12/2016	992821302001	-	-	0.00	77.80	77.80	0.00	10.89	10.89	0.00	SI
09/12/2016	604698241	-	-	0.00	200.00	200.00	0.00	28.00	28.00	0.00	SI
09/12/2016	1791251768001	-	-	0.00	2.19	2.19	0.00	0.31	0.31	0.00	SI
09/12/2016	691731782001	-	-	0.00	15.79	15.79	0.00	2.21	2.21	0.00	SI
09/12/2016	1704459617001	-	-	0.00	10.79	10.79	0.00	1.51	1.51	0.00	SI
09/12/2016	1709198046001	-	-	0.00	2.63	2.63	0.00	0.37	0.37	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	04/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS DICIEMBRE
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
15/21

FECHA	RUC	COMPRAS 0			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	
09/12/2016	603044561001	-	-	0.00	1.62	1.62	0.00	0.23	0.23	0.00	SI
09/12/2016	602074254001	-	-	0.00	3.95	3.95	0.00	0.55	0.55	0.00	SI
10/12/2016	1890042852001	3.50	3.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
12/12/2016	603995895001	-	-	0.00	100.00	100.00	0.00	14.00	14.00	0.00	SI
12/12/2016	915010714001	400.00	400.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
12/12/2016	991259546001	-	-	0.00	219.30	219.30	0.00	30.70	30.70	0.00	SI
12/12/2016	602673261001	15.00	15.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
12/12/2016	660815590001	-	-	0.00	-	18.42	(18.42)	-	2.58	(2.58)	SI
12/12/2016	603362153001	-	-	0.00	-	65.47	(65.47)	-	9.17	(9.17)	SI
13/12/2016	1890042852001	3.50	3.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
13/12/2016	703750166001	-	-	0.00	2.63	2.63	0.00	0.37	0.37	0.00	SI
13/12/2016	1792220971001	-	-	0.00	21.05	21.05	0.00	2.95	2.95	0.00	SI
14/12/2016	650053176001	-	-	0.00	12.28	12.28	0.00	1.72	1.72	0.00	SI
14/12/2016	603227729001	-	-	0.00	14.03	14.03	0.00	1.96	1.96	0.00	SI
14/12/2016	603362153001	-	-	0.00	5.26	5.26	0.00	0.74	0.74	0.00	SI
15/12/2016	602009813001	29.60	29.60	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
15/12/2016	1712656410001	97.50	97.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
15/12/2016	602074254001	-	-	0.00	4.12	4.12	0.00	0.58	0.58	0.00	SI
16/12/2016	992135700001	-	-	0.00	151.79	151.79	0.00	21.25	21.25	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	04/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS DICIEMBRE
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
16/21

FECHA	RUC	COMPRAS 0			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS XML	DIFRENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFRENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFRENCIA	
16/12/2016	650053176001	-	-	0.00	3.94	3.94	0.00	0.55	0.55	0.00	SI
16/12/2016	602022873001	-	-	0.00	80.10	80.10	0.00	11.21	11.21	0.00	SI
16/12/2016	601631724001	-	-	0.00	60.00	60.00	0.00	8.40	8.40	0.00	SI
16/12/2016	603362153001	-	-	0.00	2.63	2.63	0.00	0.37	0.37	0.00	SI
16/12/2016	992144467001	5.25	5.25	0.00	165.00	165.00	0.00	23.10	23.10	0.00	SI
17/12/2016	915010714001	1,140.00	1,140.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
18/12/2016	990004196001	636.66	636.66	0.00	462.99	462.99	0.00	64.82	64.82	0.00	SI
19/12/2016	603362153001	-	-	0.00	2.63	2.63	0.00	0.37	0.37	0.00	SI
19/12/2016	1790006409001	-	-	0.00	322.20	322.20	0.00	45.11	45.11	0.00	SI
19/12/2016	690015978001	10.00	10.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
19/12/2016	650053176001	-	-	0.00	3.95	3.95	0.00	0.55	0.55	0.00	SI
19/12/2016	604023630001	-	-	0.00	3.07	3.07	0.00	0.43	0.43	0.00	SI
20/12/2016	650053176001	-	-	0.00	13.82	13.82	0.00	1.93	1.93	0.00	SI
20/12/2016	602022873001	-	-	0.00	406.10	406.10	0.00	56.85	56.85	0.00	SI
20/12/2016	602022873001	-	-	0.00	645.61	645.61	0.00	90.39	90.39	0.00	SI
20/12/2016	690015978001	25.00	25.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
20/12/2016	1890020085001	4.00	4.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
20/12/2016	601298995001	1,245.00	1,245.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
20/12/2016	603044561001	3.25	3.25	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	05/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS DICIEMBRE
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
17/21

FECHA	RUC	COMPRAS 0			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FISICA
		REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	
21/12/2016	690015978001	20.00	20.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
21/12/2016	690015978001	16.00	16.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
21/12/2016	190003701001	-	-	0.00	47,512.12	47,512.12	0.00	6,651.70	6,651.70	0.00	SI
21/12/2016	190003701001	-	-	0.00	8,167.00	8,167.00	0.00	1,143.38	1,143.38	0.00	SI
22/12/2016	1792441307001	2.50	2.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
22/12/2016	690015978001	15.00	15.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
22/12/2016	650053176001	-	-	0.00	29.61	29.61	0.00	4.15	4.15	0.00	SI
22/12/2016	602128522001	-	-	0.00	10.53	10.53	0.00	1.47	1.47	0.00	SI
22/12/2016	600792071001	-	-	0.00	7.09	7.09	0.00	0.99	0.99	0.00	SI
22/12/2016	1791720423001	3.50	3.50	0.00	239.60	239.60	0.00	33.54	33.54	0.00	SI
23/12/2016	1890042852001	4.00	4.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
23/12/2016	1890042852001	3.50	3.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
23/12/2016	603045204001	-	-	0.00	105.00	105.00	0.00	14.70	14.70	0.00	SI
23/12/2016	600573786001	-	-	0.00	55.27	55.27	0.00	7.74	7.74	0.00	SI
23/12/2016	601966674001	-	-	0.00	2.54	2.54	0.00	0.36	0.36	0.00	SI
23/12/2016	915010714001	530.00	530.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
23/12/2016	601639370001	105.20	105.20	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
26/12/2016	603575499001	-	-	0.00	41.79	41.79	0.00	5.85	5.85	0.00	SI
27/12/2016	602022873001	-	-	0.00	48.24	48.24	0.00	6.75	6.75	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	05/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS DICIEMBRE
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
18/21

FECHA	RUC	COMPRAS 0			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN
		REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	FISICA
27/12/2016	1890042852001	12.00	12.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
28/12/2016	604311555001	80.00	80.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
28/12/2016	1890042852001	4.00	4.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
28/12/2016	1890042852001	5.00	5.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
28/12/2016	703750166001	-	-	0.00	3.51	3.51	0.00	0.49	0.49	0.00	SI
29/12/2016	690015978001	30.00	30.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
29/12/2016	1790167720001	5.00	5.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
29/12/2016	603362153001	-	-	0.00	2.63	2.63	0.00	0.37	0.37	0.00	SI
29/12/2016	915010714001	90.00	90.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
30/12/2016	603575499001	-	-	0.00	72.32	72.32	0.00	10.12	10.12	0.00	SI
30/12/2016	690015978001	3.50	3.50	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
30/12/2016	600925234001	-	-	0.00	9.64	9.64	0.00	1.35	1.35	0.00	SI
30/12/2016	690015978001	3.00	3.00	0.00	-	-	0.00	-	-	0.00	SI
30/12/2016	604299594	-	-	0.00	283.46	283.46	0.00	39.68	39.68	0.00	SI
30/12/2016	650381486	-	-	0.00	547.48	547.48	0.00	76.65	76.65	0.00	SI
30/12/2016	604793182	-	-	0.00	780.08	780.08	0.00	109.21	109.21	0.00	SI
30/12/2016	605877190	-	-	0.00	305.00	305.00	0.00	42.70	42.70	0.00	SI
30/12/2016	604402198	-	-	0.00	402.60	402.60	0.00	56.36	56.36	0.00	SI
30/12/2016	603596388	-	-	0.00	619.34	619.34	0.00	86.71	86.71	0.00	SI

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	05/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO F104
REPORTE DE COMPRAS VS ATS DICIEMBRE
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IVA
19/21

FECHA	RUC	COMPRAS 0			COMPRAS IVA			IVA			REVISIÓN FÍSICA
		REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	REPORTE	ATS XML	DIFERENCIA	
30/12/2016	604467670	-	-	0.00	305.00	305.00	0.00	42.70	42.70	0.00	SI
30/12/2016	604243436	-	-	0.00	853.20	853.20	0.00	119.45	119.45	0.00	SI
30/12/2016	604066241	-	-	0.00	715.99	715.99	0.00	100.24	100.24	0.00	SI
30/12/2016	604686659	-	-	0.00	811.37	811.37	0.00	113.59	113.59	0.00	SI
30/12/2016	605435213	-	-	0.00	833.41	833.41	0.00	116.68	116.68	0.00	SI
30/12/2016	605752930	-	-	0.00	814.50	814.50	0.00	114.03	114.03	0.00	SI
30/12/2016	605431964	-	-	0.00	866.20	866.20	0.00	121.27	121.27	0.00	SI
30/12/2016	603305301	-	-	0.00	795.50	795.50	0.00	111.37	111.37	0.00	SI
30/12/2016	604841866	-	-	0.00	347.70	347.70	0.00	48.68	48.68	0.00	SI
30/12/2016	604698241	-	-	0.00	80.00	80.00	0.00	11.20	11.20	0.00	SI
Σ		6,139.85	6,139.85	0.00	72,151.17	72,224.52	≠ (73.35)	10,101.17	10,111.45	≠ (10.28)	

Sumatoria comprobada

Σ

Diferencia en valores declarados

≠

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	06/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

Se comparó el reporte de compras del mes de diciembre con los valores declarados con el ATS, de la misma forma se realizó la verificación física de cada comprobante de compra, y se encontraron las siguientes diferencias:

Las compras difieren en \$73.35 ya que dos facturas de compra no fueron registradas en la declaración del IVA, es decir solo aparece en el ATS. De la misma manera una factura que solamente se registró en el formulario 104 y no en el ATS. Por tal razón también varían los valores del IVA en compras. **H10** *

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

<u>Mes</u>	<u>Según</u>		<u>Diferencia</u>
	<u>Anexo Transaccional</u>	<u>Declaración IVA</u>	
Enero	84.98	84.98	-
Febrero	62.13	62.13	-
Marzo	79.65	79.65	-
Abril	29.74	29.74	-
Mayo	65.92	65.92	-
Junio	105.69	265.02	≠ (159.33)
Julio	83.36	83.36	-
Agosto	31.04	31.04	-
Septiembre	16.98	16.98	-
Octubre	204.06	204.06	-
Noviembre	98.95	98.95	-
Diciembre	1,465.49	1,465.49	-
Σ	2,327.99	2,487.32	(159.33)

Sumatoria comprobada **Σ**

Diferencia en valores declarados **≠**

Análisis:

En el mes de junio existe una diferencia del formulario 104, de \$159.33, pues no se tomó en cuenta en la declaración del anexo transaccional simplificado * ATS. **H10**

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Objetivo:

Analizar los rubros que intervienen en la declaración de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, a través de la comparación con otras declaraciones que contienen dichos valores, para determinar la razonabilidad de la información.

Procedimiento:

- Comparar los bases imponibles declarados en el formulario 103, formulario 104 y ATS.
- Comparar los valores retenidos declarados en el formulario 103 y el Anexo Transaccional Simplificado.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	10/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

<u>Mes</u>	<u>Según</u>			<u>Diferencia</u>
	<u>Formulario 103</u>	<u>Formulario 104</u>	<u>ATS</u>	
Enero	24,751.93	24,751.93	24,751.93	-
Febrero	12,931.06	12,931.06	12,931.06	-
Marzo	5,455.94	5,455.94	5,455.94	-
Abril	3,953.31	3,953.31	3,953.31	-
Mayo	11,229.38	11,229.38	10,730.18	499.20
Junio	7,776.90	7,776.90	7,776.90	-
Julio	6,929.33	6,929.33	6,929.33	-
Agosto	8,022.51	8,022.51	8,022.51	-
Septiembre	7,379.84	7,379.84	7,379.84	-
Octubre	9,831.18	9,831.18	9,831.18	-
Noviembre	18,216.48	18,216.48	18,216.48	-
Diciembre	78,291.02	78,291.02	78,364.37	(73.35)
Σ	194,768.88	194,768.88	194,343.03	≠ 425.85

Sumatoria comprobada **Σ**

Diferencia en valores declarados **≠**

Análisis:

Se pudo comprobar que la misma diferencia encontrada en procesos anteriores se puede constatar en este análisis por lo cual no constituye un nuevo hallazgo.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	10/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

<u>Mes</u>	<u>Según</u>		<u>Diferencia</u>
	<u>Formulario 103</u>	<u>Anexo Transaccional</u>	
Enero	112.21	112.19	(0.02)
Febrero	72.93	72.93	(0.00)
Marzo	84.91	84.90	(0.01)
Abril	34.80	34.82	0.02
Mayo	140.00	145.00	≠ 5.00
Junio	75.07	75.07	(0.00)
Julio	69.83	69.86	0.03
Agosto	67.75	67.76	0.01
Septiembre	63.39	63.40	0.01
Octubre	175.63	175.66	0.03
Noviembre	174.85	174.86	0.01
Diciembre	887.39	887.40	0.01
Σ	1,958.76	1,963.84	5.08

Sumatoria comprobada **Σ**

Diferencia en valores declarados **≠**

Análisis:

Como podemos verificar en el mes de mayo se produce una diferencia de \$5.00 en los valores retenidos por impuesto a la renta, dicha diferencia generada por la equivocación ya que como se lo había detallado en un hallazgo anterior se declaró un valor no existente en el formulario 103.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	10/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Objetivo:

Verificar los valores que contiene el formulario 102, a través de la comparación con el balance general de la empresa, para determinar la razonabilidad de la información.

Procedimiento:

- Compare las cuentas del Balance General con los valores que contiene el formulario 102 del Impuesto a la Renta.
- Verifique el cálculo del impuesto a la renta del año 2016.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

CUENTAS	FORMULARIO 102	BALANCE GENERAL	DIFERENCIAS	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4,505.60	4505.6		-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES	44,797.96	44797.96		-
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	2,871.65	2,871.65		-
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO	(1,634.59)	-1634.59		-
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	2,366.51	201.23	∞	2,165.28
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	414.56	2579.84	∞	(2,165.28)
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA (no para la construcción)	189,875.20	189875.2		-
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO (excluyendo obras/inmuebles en construcción para la venta)	6,905.18	6905.18		-
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN (excluyendo obras/inmuebles terminados para la venta)	13,830.35	13830.35		-
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)	421.95	421.95		-
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	Σ 264,354.37	264354.37		-
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS				-
MUEBLES Y ENSERES	5,406.73	5406.73		-
MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES	129,688.90	129688.9		-
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	20,385.45	20,385.45		-
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	70,018.14	70018.14		-

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

CUENTAS	FORMULARIO 102	BALANCE GENERAL	DIFERENCIAS
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	590.27	590.27	-
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(100,144.41)	(100,144.41)	-
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS	125,945.08	125945.08	-
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	Σ 125,945.08	125,945.08	-
TOTAL DEL ACTIVO	Σ 390,299.45	390,299.45	-
PASIVOS CORRIENTES			-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTES			-
RELACIONADOS	-64127	-64127	-
NO RELACIONADOS	-137180.65	-137180.65	-
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	-4852.9	-4852.9	-
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	-221.27	-221.27	-
OBLIGACIONES CON EL IESS	-3389.35	-3389.35	-
OTROS PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	-2696.38	-2696.38	-
ANTICIPOS DE CLIENTES	-134806.32	-134806.32	-
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	Σ -347273.87	-347273.87	-
TOTAL DEL PASIVO	Σ -347273.87	-347273.87	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	Σ -43025.58	-43025.58	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	Σ -390299.45	-390299.45	-

Sumatoria Comprobada Σ

Cuenta mal utilizada ∞

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	12/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

Como se puede constatar en la tabla los valores que se presentan como diferencia son los correspondientes a crédito tributario en IVA y Renta, hubo una equivocación al momento del registro, es decir su utilizó mal la cuenta.

Por ello se puede constatar que al final en la suma total de activos no existe ninguna diferencia, sin embargo, contablemente los mayores de ambas cuentas (Crédito tributario IVA y Renta) presentan saldos incorrectos. **H11 ***

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	17/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

CUENTAS	FORMULARIO 102	ESTADO DE RESULTADOS	DIFERENCIAS
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA DIFERENTE DE 0% DE IVA	238,583.35	238,583.35	-
COMPRAS	30,567.44	30,567.44	-
COSTOS	88,167.99	88,167.99	-
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IES	32,056.84	32,056.84	-
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IEES	10,938.18	10,938.18	-
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	10,284.96	10,284.96	-
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	13,127.93	13,127.93	-
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	21,618.25	21,618.25	-
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,224.90	1,224.90	-
SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REPUESTOS	16,385.80	16,385.80	-
TRANSPORTE	1,958.11	1,958.11	-
COMISIONES	203.18	203.18	-
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	6,576.48	6,576.48	-
GASTOS DE GESTION	133.41	133.41	-
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	1,119.37	1,119.37	-
GASTOS DE VIAJE	1,284.02	1,284.02	-
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	7.97	7.97	-
SERVICIOS PÚBLICOS	1,434.82	1,434.82	-
PAGOS POR OTROS BIENES	18.56	18.56	-
TOTAL COSTOS Y GASTOS	Σ 237,108.21	237,108.21	-

Sumatoria Comprobada **Σ**

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	18/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

En este caso en la comparación entre el formulario 102 Impuesto a la Renta y el Estado de Resultados no se ha constatado ninguna diferencia, y los valores declarados son legítimos de acuerdo a lo que presenta contabilidad.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	18/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Objetivo:

Determinar el impuesto a la renta del año 2016 de la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", y compararlo con los valores declarados en el formulario 102 del Impuesto a la Renta para personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

Procedimiento:

- Determinar el valor a pagar o el saldo a favor del contribuyente, respecto al impuesto a la renta del año 2016, si fuere el caso determine las diferencias.
- Determinar el valor a pagar, respecto al anticipo del impuesto a la renta del año 2016, si fuere el caso determine las diferencias.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	19/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

IMPUESTO A LA RENTA			
CUENTAS	FORMULARIO 102	ESTADO DE RESULTADOS	DIFERENCIAS
INGRESOS	238,583.35	238,583.35	-
COSTOS Y GASTOS	237,108.21	237,108.21	-
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,475.14	1,475.14	-
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	221.27	221.27	-
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	18.56	18.56	-
BASE IMPONIBLE GRAVABLE	1,272.43	1,272.43	-
(-) FRACCIÓN BÁSICA	11.170.00	11.170.00	
=IMPUESTO CAUSADO	0.00	0.00	
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO	1697.37	1697.37	
(-) RET. EN LA FUENTE 2016	1977.33	2165.28	≠ 187.95
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	134.60	134.60	
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	414.56	602.51	≠ 187.95

Diferencia en valores declarados ≠

Retenciones en la Fuente			
Mes	Según ATS	Según Libros	Diferencia
Enero	180.24	180.24	-
Febrero	109.48	109.61	0.13
Marzo	69.83	69.83	-
Abril	113.05	113.05	-
Mayo	40.23	40.23	-
Junio	77.39	77.39	-
Julio	50.54	50.54	-
Agosto	633.48	649.28	15.80
Septiembre	56.90	128.30	71.40
Octubre	131.52	131.52	-
Noviembre	157.27	158.46	1.19
Diciembre	340.28	456.83	116.55
Totales	1,960.21	2,165.28	205.07

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	19/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

Encontramos diferencias en el valor de retenciones en la fuente del ejercicio fiscal 2016, por lo que consideramos necesario verificar los valores declarados en el Anexo Transaccional y los valores que reposan en libros contables, nos pudimos dar cuenta que ningún valor correspondiente a retenciones en la fuente que realizan los clientes cuadra. Es decir, tanto en el formulario 102, en el ATS y en libros contables mantienen valores distintos.

Por ello se consideró necesario realizar una verificación física de dichos documentos para determinar el valor correcto a ser declarado, sin embargo, no se nos permitió realizar dicha verificación.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	20/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

CUENTAS	FORMULARIO 102		AUDITORÍA	
0.2% PATRIMONIO TOTAL		86.05		86.05
Total Patrimonio	43,025.58		43,025.58	
(+)0.2% TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES		473.74		473.74
Total Costos y Gastos	237,108.21		237,108.21	
(-) Participación Trabajadores	221.27		221.27	
(-) Gastos no deducibles	18.56		18.56	
(+) 0.4% DEL ACTIVO TOTAL		1,365.93		1,365.93
Total Activo	390,299.45		390,299.45	
(+) Deterioro cuentas por cobrar	1.634.59		1.634.59	
(-) Cuentas y documentos por cobrar no relacionadas	47,669.61		47,669.61	
(-) Activos por Impuestos diferidos	2,781.07		2,781.07	
(+)0.4% DEL TOTAL DE INGRESOS		954.33		954.33
Total Ingresos	238,583.35		238,583.35	
(=) ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA		2,880.94		2,880.94

Análisis:

Los valores registrados en el formulario 102 respecto al anticipo del impuesto a la renta se encuentran de acuerdo a los calculados por auditoría.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	20/12/2018
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Objetivo:

Revisar los valores declarados en el Anexo de Relación de Dependencia RDEP, a través de la comparación con el consolidado del IESS, formularios de: décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, utilidades y actas de finiquito, para demostrar la razonabilidad de los valores declarados.

Procedimiento:

- Comparar los valores del RDEP, con el consolidado del IESS, formularios de: décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, utilidades y actas de finiquito.
- En caso de encontrar diferencias significativas en los rubros, demostrar el motivo de la diferencia.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

RUBRO	SEGÚN							DIFERENCIAS
	RDEP TR	IESS	FORMULARIO XIII	FORMULARIO XIV	ACTAS DE FINIQUITO	FORMULARIO UTILIDADES	VACACIONES	
SUELDOS Y SOBRESUELDOS	101,239.30	101,239.30						-
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	182.97					182.97		-
DECIMO TERCER SUELDO	8,368.64		8,368.64					-
DECIMO CUARTO SUELDO	6,922.48			6,922.48				-
FONDOS DE RESERVA	7,980.20	8,125.62						≠ (145.42)
OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	980.00				122.24		980.00	≠ (122.24)
APORTE PERSONAL IEES	9,567.10	9,567.07						0.03

Diferencia en valores declarados **≠**

Análisis:

Como se ve en la tabla anterior, existen diferencias significativas en los valores reportados en el Anexo RDEP, respecto a los fondos de Reserva y el rubro Otros ingresos que no constituyen materia gravada, que podría tratarse de bonificaciones por actas de finiquito o vacaciones, sin embargo, con el análisis anterior no se puede comprobar la razón de las diferencias, por lo cual es necesario verificar los rubros de cada trabajador

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre	Días trabajados	Ingresos	Fondo de Reserva	Aporte Personal	Utilidad 15% (2015)	Formulario XIII Sueldo	Formulario XIV Sueldo	Vacaciones Pagadas	ACTAS DE FINIQUITO			INGRESOS GRAVADOS	BASE IMPONIBLE GRAVADA
									XIII Sueldo	XIV Sueldo	Vacaciones		
LOPEZ HERNANDEZ LUIS OLMEDO	360	7,447.75	620.44	703.82	9.65	621.45	366.00					7,457.40	6,753.58
VILLA TANQUEÑO MARIA ZENAIDA	360	4,924.06	410.15	465.32	9.65	407.59	366.00	330.00				4,933.71	4,468.39
SUQUILLO RUIZ MAIRA PIEDAD	360	6,600.00	549.84	623.64	7.91	550.00	366.00					6,607.91	5,984.27
CANTOS LOPEZ CARMITA JEANNETH	360	4,483.80	373.56	423.72	7.91	372.63	366.00					4,491.71	4,067.99
VILLA TANQUEÑO ROSA MARIA	360	4,530.02	377.35	428.09	9.65	375.67	366.00	330.00				4,539.67	4,111.58
CANTOS LOPEZ ROSA ELENA	360	7,440.00	619.80	703.08	11.39	620.00	366.00					7,451.39	6,748.31
CALDERON VALLEJO RITA MARCIA	360	4,623.75	385.14	437.00	9.65	384.31	366.00					4,633.40	4,196.40
SALAO LOBATO MARIA DE LOURDES	360	4,594.34	382.69	434.16	11.39	379.78	366.00					4,605.73	4,171.57
SAGÑAY ZUÑIGA ANA LUCIA	360	4,602.39	383.37	434.92	6.17	380.55	366.00					4,608.56	4,173.64
RIVERA DILLON MAGDALENA ROCIO	149	1,914.41	159.46	180.90	6.56	62.30			93.33	183.00	18.66	1,920.97	1,740.07
HUEBLA SALGUERO NANCY ALEXANDRA	60	733.84	61.12	69.36	3.22				92.58	183.00	19.03	737.06	667.70
CEPEDA DAQUILEMA GERARDO VICENTE	360	7,340.63	611.47	693.69	9.65	610.31	366.00					7,350.28	6,656.59
TANQUEÑO HUEBLA MARIA MAGDALENA	360	4,573.68	380.97	432.20	7.91	378.06	366.00					4,581.59	4,149.39
HUARACA CALDERON MARIA ALEXANDRA	360	4,550.68	379.07	430.04	11.39	376.73	366.00					4,562.07	4,132.03

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	08/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre	Días trabajados	Ingresos	Fondo de Reserva	Aporte Personal	Utilidad 15% (2015)	Formulario XIII Sueldo	Formulario XIV Sueldo	Vacaciones Pagadas	ACTAS DE FINIQUITO			INGRESOS GRAVADOS	BASE IMPONIBLE GRAVADA
									XIII Sueldo	XIV Sueldo	Vacaciones		
BASTIDAS HUEBLA MARICELA PILAR	360	4,518.53	376.36	426.97	11.39	370.74	366.00					4,529.92	4,102.95
CANTOS SUQUILLO JHON DAVID	360	7,200.00	599.76	680.40	6.17	600.00	366.00					7,206.17	6,525.77
CANTOS SUQUILLO STALIN MESIAS	90	1,800.00	-	170.10		100.00						1,800.00	1,629.90
VILLA TANQUEÑO MARIA NIEVES	360	4,556.43	379.54	430.58	6.17	376.92	366.00					4,562.60	4,132.02
REMACHE MOLINA SINTIA ALEXANDRA	60	735.28	-	69.48	1.03				91.55	122.00	49.13	736.31	666.83
SILVA TAPIA MIRIAM PRISILA	360	4,570.22	380.70	431.88	9.65	377.59	366.00					4,579.87	4,147.99
SILVA TAPIA HILDA YOMARA	360	4,572.52	380.88	432.09	11.39	377.98	366.00					4,583.91	4,151.82
OCAÑA TAPIA ROSA ALEXANDRA	88	1,157.72	-	109.41		62.65						1,157.72	1,048.31
LLUMITAXI CARPINTERO VERONICA NANCY	240	3,033.97	252.71	286.74	5.27	217.38	90.48	320.00				3,039.24	2,752.50
LOPEZ CEVALLOS RICHARD ROBERTO	60	735.28	61.24	69.48	2.35				89.54	122.00	35.42	737.63	668.15
HERNANDEZ RUIZ JENNY MIREYA	0	-	-	-	1.61							1.61	1.61
ILBAY PACA BLANCA VERONICA	0	-	-	-	1.25							1.25	1.25
SALGUERO SASNALEMA PAULINA JANNETH	0	-	-	-	4.59							4.59	4.59
SEGÚN AUDITORÍA	6867	101,239.30	8,125.62	9,567.07	182.97	8,002.64	6,312.48	980.00	367.00	610.00	122.24	101,422.27	91,855.20
SEGÚN RDEP		101,239.30	7,980.20	9,567.10	182.97	8,002.64	6,312.48	980.00	367.00	610.00	-	101,422.27	91,855.17
DIFERENCIAS		-	145.42	(0.03)	-	-	-	-	-	-	122.24	-	0.03

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	07/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

Fue necesario el análisis detallado de cada empleado para poder encontrar los errores detallados anteriormente. Una vez encontradas las diferencias tanto en el fondo de reserva y las vacaciones que en el caso del RDEP constituyen los otros ingresos no gravados, creemos que también es necesario saber el porqué de dichas diferencias en los trabajadores que se presentan a continuación:

NOMBRE	Según	Ingresos	Fondo de Reserva	Aporte Personal	Utilidad 15% (2015)	Formulario XIII Sueldo	Formulario XIV Sueldo	Vacaciones Pagadas	ACTAS DE FINIQUITO			INGRESOS GRAVADOS XIII Sueldo	BASE IMPONIBLE GRAVADA
									XIII Sueldo	XIV Sueldo	Vacaciones		
VILLA TANQUEÑO MARIA ZENAIDA	AUDITORÍA	4,924.06	410.15	465.32	9.65	407.59	366.00	330.00	-	-	-	4,933.71	4,468.39
	RDEP	4,923.86	340.76	465.30	9.65	375.67	366.00	330.00	-	-	-	4,933.51	4,468.21
	DIFERENCIA	0.20	≠ 69.39	0.02	-	≠ 31.92	-	-	-	-	-	0.20	0.18

NOMBRE	Según	Ingresos	Fondo de Reserva	Aporte Personal	Utilidad 15% (2015)	Formulario XIII Sueldo	Formulario XIV Sueldo	Vacaciones Pagadas	ACTAS DE FINIQUITO			INGRESOS GRAVADOS XIII Sueldo	BASE IMPONIBLE GRAVADA
									XIII Sueldo	XIV Sueldo	Vacaciones		
SUQUILLO RUIZ MAIRA PIEDAD	AUDITORÍA	6,600.00	549.84	623.64	7.91	550.00	366.00	-	-	-	-	6,607.91	5,984.27
	RDEP	6,600.00	504.02	623.60	7.91	550.00	366.00	-	-	-	-	6,607.91	5,984.21
	DIFERENCIA	-	≠ 45.82	0.04	-	-	-	-	-	-	-	-	0.06

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	08/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

NOMBRE	Según	Ingresos	Fondo de Reserva	Aporte Personal	Utilidad 15% (2015)	Formulario XIII Sueldo	Formulario XIV Sueldo	Vacaciones Pagadas	ACTAS DE FINIQUITO			INGRESOS GRAVADOS XIII Sueldo	BASE IMPONIBLE GRAVADA
									XIII Sueldo	XIV Sueldo	Vacaciones		
RIVERA DILLON	AUDITORÍA	1,914.41	159.46	180.90	6.56	62.30	-	-	93.33	183.00	18.66	1,920.97	1,740.07
MAGDALENA ROCIO	RDEP	1,914.41	159.46	180.90	6.56	62.30	-	-	93.33	183.00		1,920.97	1,740.07
HUEBLA SALGUERO	AUDITORÍA	733.84	61.12	69.36	3.22	-	-	-	92.58	183.00	19.03	737.06	667.70
NANCY ALEXANDRA	RDEP	733.84	61.12	69.36	3.22	-	-	-	92.58	183.00		737.06	667.70
REMACHE MOLINA	AUDITORÍA	735.28	-	69.48	1.03	-	-	-	91.55	122.00	49.13	736.31	666.83
SINTIA ALEXANDRA	RDEP	735.28	-	69.48	1.03	-	-	-	91.55	122.00		736.31	666.83
LOPEZ CEVALLOS	AUDITORÍA	735.28	61.24	69.48	2.35	-	-	-	89.54	122.00	35.42	737.63	668.15
RICHARD ROBERTO	RDEP	735.28	61.24	69.48	2.35	-	-	-	89.54	122.00		737.63	668.15
	DIFERENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	122.24	-	-

NOMBRE	Según	Ingresos	Fondo de Reserva	Aporte Personal	Utilidad 15% (2015)	Formulario XIII Sueldo	Formulario XIV Sueldo	Vacaciones Pagadas	ACTAS DE FINIQUITO			INGRESOS GRAVADOS XIII Sueldo	BASE IMPONIBLE GRAVADA
									XIII Sueldo	XIV Sueldo	Vacaciones		
VILLA	AUDITORÍA	4,530.02	377.35	428.09	9.65	375.67	366.00	330.00	-	-	-	4,539.67	4,111.58
TANQUEÑO	RDEP	4,530.22	377.35	428.11	9.65	407.59	366.00	330.00	-	-	-	4,539.87	4,111.75
ROSA MARIA	DIFERENCIA	(0.20)	-	(0.02)	-	(31.92)	-	-	-	-	-	(0.20)	(0.17)

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	08/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

NOMBRE	Según	Ingresos	Fondo de Reserva	Aporte Personal	Utilidad 15% (2015)	Formulario XIII Sueldo	Formulario XIV Sueldo	Vacaciones Pagadas	ACTAS DE FINIQUITO			INGRESOS GRAVADOS XIII Sueldo	BASE IMPONIBLE GRAVADA
									XIII Sueldo	XIV Sueldo	Vacaciones		
SILVA TAPIA	AUDITORÍA	4,572.52	380.88	432.09	11.39	377.98	366.00	-	-	-	-	4,583.91	4,151.82
HILDA	RDEP	4,572.52	349.58	432.10	11.39	377.98	366.00	-	-	-	-	4,583.91	4,151.81
YOMARA	DIFERENCIA	-	≠ 31.30	(0.01)	-	-	-	-	-	-	-	-	0.01

Diferencia en valores declarados **≠**

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	09/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Análisis:

En el caso de los trabajadores Villa María Zenaida, Suquillo Maira Piedad y Silva Hilda Yomara; presentan errores en los valores registrados en el Fondo de Reserva, por lo tal se revisó los meses a los que tenían derecho al pago del fondo de reserva de acuerdo a lo que determina la ley, y se encontró que:

Villa María Fernanda en el RDEP solo tiene los valores correspondientes a los meses de marzo a diciembre cuando tenía derecho a todo el año es decir no se le registró dos meses de fondos de reserva, de la misma forma Suquillo Maira y Silva Hilda tenían derecho a recibir dicho rubro por todo el año sin embargo se les omitió el mes de enero. **H12 ***

Existen cuatro trabajadores que terminaron su relación laboral con la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex" en el año 2016, mismos que se firmaron y pagaron actas de finiquito y todos con pago de vacaciones, sin embargo, en el RDEP no se informó a cerca de dicho rubro, que constituyen ingresos no gravados. **H13 ***

También se pudo constatar que Villa María Zenaida y Villa Rosa María presentan diferencias en el rubro del décimo tercer sueldo registrado en el formulario respectivo y el RDEP de \$ 31.92, en cada caso, por lo que se puede deducir que fue una equivocación en el valor registrado para cada una ya que al tener el mismo apellido no se observaron bien los nombres, y por tal razón no se presenta una diferencia en los valores totales del talón resumen. Por lo mencionado anteriormente no constituiría un hallazgo significativo.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	09/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre del Hallazgo: Pago tardío de impuestos.

No.	Condición	Criterio	Causa	Efecto	Recomendación
H6	La empresa no mantiene valores disponibles para el pago de impuestos de los meses: marzo y mayo tanto en el formulario 104 (Impuesto al Valor Agregado IVA) y de Retenciones en la Fuente (formulario 103).	De acuerdo al artículo 21 del Código Tributario, cuando un contribuyente que, habiendo generado impuestos a pagar, no cancela dichos valores en las fechas establecidas, deberá calcular pagar una tasa de interés sobre el valor a pagar. Marzo 1.140%, mayo 1.108%.	Falta de planificación para la utilización de los activos disponibles que mantiene la empresa, en efectivo o bancos.	Elaboración de formularios 106 Pagos múltiples, mismos que generaron inter por mora que la empresa tuvo que pagar a la Administración Tributaria.	Se recomienda a la administradora, realizar una planificación para la utilización eficiente de los saldos disponibles, tomando en cuenta las fechas en las que se debe pagar los impuestos que genera la empresa mes a mes para así evitar pagos innecesarios de intereses que afectan a la empresa.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	10/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre del Hallazgo: Generación de multas e intereses por declaraciones sustitutivas.

No.	Condición	Criterio	Causa	Efecto	Recomendación
H7	La contadora elaboró declaraciones sustitutivas de los formularios 103, 104 en el mes de noviembre y anexo ATS, en el mes de julio.	Los contribuyentes están en la obligación de presentar sus declaraciones de impuestos y anexos en los plazos establecidos, de acuerdo al noveno dígito del RUC, en este caso el contribuyente debe presentar sus anexos y declaraciones, hasta el 24 de cada mes.	Falta de revisión y cuidado de la documentación al momento de elaborar los formularios y anexos mensuales.	Pago mayor de impuesto así también de multas e intereses por diferencia en los valores pagados con anterioridad y los valores causados en las declaraciones sustitutivas.	Se recomienda a la contadora realizar una revisión completa de la información generada para la elaboración de formularios y anexos, de esta manera se podrá evitar la elaboración de declaraciones sustitutivas y pagos de multas e intereses.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	11/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre del Hallazgo: Declaración tardía del Anexo Transaccional Simplificado ATS.

No.	Condición	Criterio	Causa	Efecto	Recomendación
H8	En los primeros cinco meses del año 2016, la presentación del Anexo Transaccional Simplificado se la realizó de manera tardía.	De acuerdo al Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno párrafo 3: Cuando las correcciones de declaraciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios.	Falta de cuidado respecto a las fechas máximas de presentación del Anexo Transaccional Simplificado ATS.	Incumplimiento de los deberes formales del contribuyente con la Administración Tributaria, respecto a las fechas de declaración.	Se recomienda a la contadora, presentar el Anexo Transaccional Simplificado en las fechas establecidos por la Administración Tributaria de acuerdo al noveno dígito del RUC, para evitar llamados de atención del SRI.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	14/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre del Hallazgo: Inadecuada revisión de los valores declarados

No.	Condición	Criterio	Causa	Efecto	Recomendación
H9	Inconsistencias significativas en la declaración de impuestos, anexos y libros contables.	De acuerdo al Art. 107-D de la LORTI. - Inconsistencias en la declaración y anexos de información. - Si el SRI detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada	La contadora no verifica que exista concordancia entre los valores declarados en los formularios respecto de la información declarada en el Anexo Transaccional Simplificado y los valores que reposan en contabilidad.	Diferencias en los formularios que deben tener concordancia entre sus valores declarados; debido a que los mismos se complementan.	Se recomienda a la contadora, revisar de manera física y digital los valores a ser declarados antes de subir los formularios y anexos al Servicio de Rentas Internas, debido a que la información requerida para los mismos, debe tener concordancia el uno con el otro.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre del Hallazgo: Mal registro de las cuentas de crédito tributario.

No.	Condición	Criterio	Causa	Efecto	Recomendación
H10	Registro incorrecto de las cuentas de Crédito tributario a favor del sujeto pasivo tanto del IVA y de la Renta, en el formulario 102 Impuesto a la Renta.	De acuerdo al Art. 107-D de la LORTI. - Inconsistencias en la declaración y anexos de información. - Si el SRI detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada	La mala identificación de las cuentas de crédito tributario a favor del sujeto pasivo, por parte de la contadora de la empresa.	Saldos inconsistentes de ambas cuentas declarados al Servicio de Rentas Internas en el Formulario de Impuesto a la Renta	Se recomienda a la contadora, verificar la información del formulario antes de realizar la declaración, para evitar así la presentación de información errónea, al SRI, misma que en un futuro pueda causar sanciones por parte del organismo regulador.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	16/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre del Hallazgo: Fondos de Reserva no pagados.

No.	Condición	Criterio	Causa	Efecto	Recomendación
H11	No se paga, tampoco se declara en el RDEP la totalidad del fondo de reserva que tienen derechos dos de los empleados de la empresa.	Según el Art. 196 del Código de trabajo, Derecho al Fondo de Reserva. - Todo trabajador que preste servicios por más de un año tiene derecho a que el empleador le abone una suma equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año completo posterior al primero de sus servicios.	Falta de control de las fechas de ingreso al IESS de los empleados de la empresa, a la hora de realizar los roles de pago y el anexo en relación de dependencia.	Pagos menores a los que por Ley les corresponden a los empleados de la empresa e inconsistencias en los saldos declarados en el RDEP.	Se recomienda a la contadora, llevar un control detallado de las fechas de ingreso de los empleados a la empresa, para poder identificar las fechas y valores correspondientes a los fondos de reserva, así evitar inconsistencias en contra de los empleados.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	17/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Nombre del Hallazgo: Ingresos no gravados, no informados al SRI.

No.	Condición	Criterio	Causa	Efecto	Recomendación
H12	En el Anexo en Relación de Dependencia no se informa a cerca de los ingresos no gravados del empleado, mismos que son bonificaciones por despido o renuncia y valores pagados por vacaciones.	De acuerdo a la Ficha Técnica Anexo se Retenciones en la Fuente Bajo Relación Dependencia, el campo otros ingresos en relación de dependencia que no constituyen renta gravada (Art. 9 LORTI), es un requisito obligatorio a informar en el RDEP.	Desconocimiento y falta de cuidado por parte de la contadora, a la hora de elaborar el anexo RDEP.	Inconsistencias en el Anexo en Relación de Dependencia RDEP declarado en el año 2016.	Se recomienda a la contadora, analizar la normativa vigente y aplicarla de manera correcta respecto al Anexo de Relación de Dependencia, para evitar la equivocación e inconsistencias en los valores declarados.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	18/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FASE III:
COMUNICACIÓN DE
RESULTADOS



FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
NOTIFICACIÓN LECTURA DEL INFORME
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

NLI
1/1

Riobamba, 28 de enero de 2019

Dr.
Juan Cantos Hernández
Gerente propietario
Fábrica de Gorras J.C. "Cantex"
Presente. -

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el Memorando de Planificación de la Auditoría Tributaria, tengo a bien convocarlo a usted a la conferencia final de comunicación de resultados mediante la lectura del Informe de la "Auditoría Tributaria a la Fábrica de gorras J.C. "Cantex", del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016", realizado por Zambrano Auditores Independientes, mediante Orden de Trabajo No. 001 de 08 de noviembre de 2018 emitida por el Ing. Luis Merino Supervisor de Auditoría. La diligencia se llevará a cabo en la oficina gerencial de la Fábrica de Gorras, el día 18 de febrero de 2019, a las 10h30. En caso de no poder asistir personalmente, agradeceremos notificarlo por escrito, indicando los nombres, apellidos y números de cédula de ciudadanía o identidad de la persona que participará en su representación.

Atentamente,

Byron Javier Zambrano Pérez

Auditor

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	28/01/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

DICTAMEN DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

Riobamba, 18 de febrero de 2019

Dr.

Juan Cantos Hernández

GERENTE PROPIETARIO DE LA FABRICA DE GORRRAS J.C.

Presente. -

De nuestra consideración:

Se ha desarrollado la Auditoría Tributaria a la Fábrica de gorras J.C. "Cantex", del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016, la misma que abarcó los siguientes aspectos: evaluación del grado de eficiencia, confiabilidad y cumplimiento del Sistema de Control Interno; determinación del cumplimiento tributario; razonabilidad de la información contable y financiera presentada al Servicio de Rentas Internas; y, la verificación del cumplimiento de normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables al ente examinado.

Responsabilidad de la Administración

La Administración de la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex" es responsable de garantizar: la apropiada aplicación tanto de procedimientos y políticas de control interno efectivos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas; la confiabilidad de la información contable y tributaria relacionada a la entidad; la efectividad y eficiencia de las operaciones administrativas; y, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones para el adecuado funcionamiento de la Fábrica de Gorras.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad como firma auditora es expresar una opinión respecto a la correcta aplicación de las políticas, procedimientos, ejecución de procesos y la presentación de información contable y tributaria analizada en el desarrollo de la Auditoría Tributaria. Para el efecto se ha llevado a cabo el trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, en las cuales se exige cumplir con los requerimientos de ética, así como la necesidad de planificar y ejecutar la Auditoría aplicando pruebas analíticas y sustantivas que permitan obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente de las principales falencias en cuanto al cumplimiento tributario según la normativa aplicable a la Fábrica de Gorras J.C. Los procedimientos de Auditoría aplicados, dependieron del juicio del Auditor; por ello, considerando la evidencia obtenida producto de los procedimientos aplicados, se concluye que la misma proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría con salvedades.

Fundamento de la opinión con salvedades

Luego de realizada la Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex" se pudo encontrar lo siguiente:

- Fallas en el sistema de control interno de la empresa, respecto a los procedimientos contables y tributarios que realiza la empresa.
- Pago tardío de impuestos.
- Declaraciones sustitutivas que modifican los valores a pagar, por multas e intereses.
- Valores declarados en el formulario 104 sin sustento tributario en comprobantes de venta.
- Inconsistencias significativas en lo declarado en los diferentes formularios y anexos, ya que debiendo existir concordancia entre estos formularios y anexos, la empresa presenta valores diferentes en varios meses.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

- Pago incorrecto de fondos de reserva a trabajadores de la empresa.
- Valores no informados en el anexo RDEP respecto a los ingresos no gravados que reciben los empleados de la empresa.

Por todo lo mencionado anteriormente, en nuestra opinión, la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex" ha cumplido con la presentación y pago de sus obligaciones tributarias, sin embargo, lo ha hecho de manera incorrecta, inobservando varias normas y cayendo en faltas reglamentarias.

Atentamente:

Byron Javier Zambrano Pérez

Auditor

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	13/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA FÁBRICA DE GORRAS L.C. "CANTEX", DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2016.

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo de la Auditoría

La Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2016, se desarrolló tras la solicitud por parte de la Administración de la Fábrica de Gorras J.C. para la ejecución del citado examen y conforme a la Orden de Trabajo No. 001 de 11 de diciembre de 2018 emitida por el Ing. Luis Merino, Supervisor de la Auditoría.

Objetivos de la Auditoría

General:

- Realizar una Auditoría Tributaria, a la Fábrica de Gorras J.C. "Cantex", del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, periodo 2016, a través de la revisión de los procesos tributarios y contables, para determinar la razonabilidad de la información presentada a la Administración Tributaria y mantenida en los libros contables.

Específicos:

- Recolectar información general de la empresa, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, para tener una visión amplia de sus actividades principales y puntos de interés.
- Ejecutar la auditoría tributaria, a través de la evaluación de saldos de las cuentas contables que intervienen en las declaraciones presentadas a la Administración Tributaria, para determinar la razonabilidad de la información.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	14/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

- Emitir el Informe de Auditoría, tomando en cuenta los Principios de Auditoría, para establecer los resultados obtenidos.

Alcance de la Auditoría

La Auditoría Integral abarcó los siguientes aspectos:

- Evaluación del Sistema de Control Interno establecido por la Fábrica de gorras J.C. y determinación del nivel de cumplimiento.
- Control de las fechas de declaración y pago de las obligaciones tributarias.
- Revisión de los formularios declarados por el ente examinado.
- Cálculo de los valores declarados.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Verificación del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.

Base legal

La empresa inicia su actividad económica el 07 de noviembre de 1973 con una línea de producción de sombreros de paño, pero es hasta el 31 de octubre de 1981 fecha en la cual tiene lugar su inscripción en el Servicio de Rentas Internas, donde actualmente el ente auditado está identificado por su organismo regulador como Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	14/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

CAPÍTULO II: RESULTADOS DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

➤ DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

D1: Falta de control sobre plazos de presentación de las obligaciones tributarias en el SRI.

La presentación de las obligaciones tributarias de la fábrica, son llevadas a cabo por la contadora, sin embargo no se lleva un adecuado control sobre la fecha de presentación de la misma.

Conclusión:

La falta de mecanismos de control periódica que permitan verificar la oportuna presentación de las obligaciones tributarias, ocasiona el pago adicional de intereses y multas por la presentación de los formularios ante el Servicio de Rentas Internas fuera de los plazos establecidos para el suero pasivo.

Recomendación: A la Administradora de la Fábrica de Gorras J.C.

Elaborar mecanismos de control periódicos para la presentación de las obligaciones tributarias con el fin de verificar que las mismas se estén cumpliendo en los plazos establecidos y así evitar el pago adicional de intereses y multas.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/02/2019
----------------	-------------	--------	------------

Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	
---------------	------------	--------	--



FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE AUDITORÍA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IA
5/12

D2: Falta de un manual de funciones en la Fábrica de Gorras.

La Administración de la fábrica no ha implementado un manual de funciones para los trabajadores y empleados de la institución, lo cual no permite que los mismos tengan identificados las funciones del cargo que deben desempeñar.

Conclusión:

La falta de un Manual de funciones para los empleados y trabajadores de la fábrica, no permite el adecuado desempeño en las actividades de los mismos, debido a que no tienen claro las funciones que deben desempeñar según el cargo que ocupan en la entidad, ocasionando así una reducción en el crecimiento institucional.

Recomendación: Al Gerente de la Fábrica de Gorras J.C.

Diseñar e implementar un manual de funciones para el personal de la fábrica de gorras, que permita un adecuado desempeño de los empleados y trabajadores de la institución; y, por ende, el cumplimiento de los objetivos institucionales referentes a la prestación de servicios a la ciudadanía riobambeña.

D3: En la fábrica no se realiza reportes diarios de compras y ventas.

Debido al desconocimiento por parte del personal administrativo, no se realiza un adecuado manejo y registro de las operaciones de compra y venta diaria efectuados en la fábrica, ocasionando que la empresa no cuente con información actualizada y oportuna sobre su actividad económica.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE GORRAS J.C. “CANTEX”
AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE AUDITORÍA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IA
6/12

Conclusión:

Los directivos desconocen de manera oportuna y actualizada de los valores diarios obtenidos por concepto de compras y ventas efectuadas en la fábrica, por ende, carecen de información para la toma de decisiones.

Recomendación: A la Administradora de la Fábrica de Gorras J.C.

Elaborar informes diarios de compras y ventas físicos o digitales, para así tener una base de datos diaria de los resultados de la actividad económica de la empresa, facilitando la toma adecuada y oportuna de decisiones.

D4: No se encuentran definidas las políticas contables.

No se encuentran definidas las políticas contables en la fábrica de gorras, dada la falta de conocimiento por parte de la administración de la institución.

Conclusión:

La falta de aplicación de políticas contables en la fábrica ocasiona que se presenten constantes cambios en la forma de registro de las transacciones, como consecuencia de no tener una base definida para el análisis de las mismas.

Recomendación: A la contadora de la Fábrica de Gorras J.C.

Definir e implantar las políticas contables sobre el registro de las actividades de la empresa, para tener concordancia en los registros contables realizados en los diferentes momentos del ejercicio económico y fiscal.



Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE AUDITORÍA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IA
7/12

D5: La información contable y tributaria de la empresa, no se encuentra disponible y actualizada en todo momento.

Debido a que la empresa no cuenta con un contador o en su defecto con un auxiliar contable con registro en nómina es decir un contador interno. La contadora de la empresa trabaja con la Fábrica de Gorras J.C. de manera externa.

Conclusión:

La falta de una contadora interna en la fábrica de gorras provoca que la información contable no se encuentra al día, por lo que se dificulta la toma de decisiones que deben estar basadas en dicha información.

Recomendación: Al Gerente de la Fábrica de Gorras J.C.

La contratación de un auxiliar contable interno para mantener registros diarios y oportunos de la información contable que sirva para la adecuada toma de decisiones.

D6: Pago tardío de impuestos.

La empresa no mantiene valores disponibles para el pago de impuestos de los meses: marzo y mayo tanto en el formulario 104 (Impuesto al Valor Agregado IVA) y de Retenciones en la Fuente (formulario 103).

Conclusión:

La falta de planificación para la utilización de los activos disponibles que mantiene la empresa, en efectivo o bancos, genera elaboración de formularios 106 Pagos múltiples, mismos que generaron intereses por mora que la empresa tuvo que pagar a la Administración Tributaria.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"
AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE AUDITORÍA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IA
8/12

Recomendación: A la Administradora de la Fábrica de Gorras J.C.

Realizar una planificación para la utilización eficiente de los saldos disponibles, tomando en cuenta las fechas en las que se debe pagar los impuestos que genera la empresa mes a mes para así evitar pagos innecesarios de intereses que afectan a la empresa.

D7: Generación de multas e intereses por declaraciones sustitutivas.

La contadora elaboró declaraciones sustitutivas de los formularios 103, 104 en el mes de noviembre y anexo ATS, en el mes de julio.

Recomendación: A la Contadora de la Fábrica de Gorras J.C.

Realizar una revisión completa de la información generada para la elaboración de formularios y anexos, de esta manera se podrá evitar la elaboración de declaraciones sustitutivas y pagos de multas e intereses.

D8: Declaración tardía del Anexo Transaccional Simplificado ATS.

En los primeros cinco meses del año 2016, la presentación del Anexo Transaccional Simplificado se la realizó de manera tardía.

Conclusión:

Falta de cuidado respecto a las fechas máximas de presentación del Anexo Transaccional Simplificado ATS, por lo que se cae en el incumplimiento de los deberes formales del contribuyente con la Administración Tributaria, respecto a las fechas de declaración.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE GORRAS J.C. “CANTEX”
AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE AUDITORÍA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IA
9/12

Recomendación: A la Contadora de la Fábrica de Gorras J.C.

Presentar el Anexo Transaccional Simplificado en las fechas establecidos por la Administración Tributaria de acuerdo al noveno dígito del RUC, para evitar llamados de atención del SRI.

D9: Inadecuada revisión de los valores declarados

Inconsistencias significativas en la declaración de impuestos, anexos y libros contables.

Conclusión:

La contadora no verifica que exista concordancia entre los valores declarados en los formularios respecto de la información declarada en el Anexo Transaccional Simplificado y los valores que reposan en contabilidad, por lo que se generan diferencias en los formularios que deben tener concordancia entre sus valores declarados; debido a que los mismos se complementan.

Recomendación: A la Contadora de la Fábrica de Gorras J.C.

Revisar de manera física y digital los valores a ser declarados antes de subir los formularios y anexos al Servicio de Rentas Internas, debido a que la información requerida para los mismos, debe tener concordancia el uno con el otro.

D10: Mal registro de las cuentas de crédito tributario

La contadora al momento de registrar las cuentas de Crédito tributario a favor del sujeto pasivo tanto del IVA y de la Renta, tuvo un error de identificación para declarar dichos valores en el formulario 102.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	



FÁBRICA DE GORRAS J.C. “CANTEX”
AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
INFORME DE AUDITORÍA
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IA
10/12

Conclusión:

La mala identificación de las cuentas de crédito tributario a favor del sujeto pasivo, por parte de la contadora de la institución, generaron una declaración errónea de la declaración del Impuesto a la Renta de las Personas Obligadas a llevar contabilidad.

Recomendación: A la contadora de la Fábrica de Gorras J.C.

Verificar la información del formulario antes de realizar la declaración, para evitar así la presentación de información errónea, al Servicio de Rentas Internas, misma que en un futuro pueda causar sanciones por parte del organismo regulador.

D11: Fondos de Reserva no pagados.

No se paga, tampoco se declara en el RDEP la totalidad del fondo de reserva que tienen derechos de los empleados de la empresa.

Conclusión:

Falta de control de las fechas de ingreso al IESS de los empleados de la empresa, a la hora de realizar los roles de pago y el anexo en relación de dependencia, por tal razón se realizaron pagos menores a los que por Ley les corresponde a los empleados de la empresa e inconsistencias en los saldos declarados en el RDEP.

Recomendación: A la contadora de la Fábrica de Gorras J.C.

Llevar un control detallado de las fechas de ingreso de los empleados a la empresa, para poder identificar las fechas y valores correspondientes a los fondos de reserva, así evitar inconsistencias en contra de los empleados.



Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

FÁBRICA DE GORRAS J.C. "CANTEX"

AUDITORÍA TRIBUTARIA

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

INFORME DE AUDITORÍA

PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2016

IA
11/12

D12: Ingresos no gravados, no informados al SRI.

En el Anexo en Relación de Dependencia no se informa a cerca de los ingresos no gravados del empleado, mismos que son bonificaciones por despido o renuncia y valores pagados por vacaciones.

Conclusión:

Desconocimiento y falta de cuidado por parte de la contadora, a la hora de elaborar el anexo RDEP, por lo que se generan inconsistencias en el Anexo en Relación de Dependencia RDEP declarado en el año 2016.

Recomendación: A la contadora de la Fábrica de Gorras J.C.

Analizar la normativa vigente y aplicarla de manera correcta respecto al Anexo de Relación de Dependencia, para evitar la equivocación e inconsistencias en los valores declarados.

Elaborado por:	BJZP	Fecha:	15/02/2019
Revisado por:	LGMC / LGS	Fecha:	

CONCLUSIONES

- Mediante el uso de las diferentes fuentes teóricas y bibliográficas, respecto a la Auditoría y en específico a la auditoría tributaria, se ha podido elaborar el presente trabajo de investigación.
- Gracias a la utilización de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación, como los cuestionarios, encuestas, entre otros, que nos permitieron obtener información confiable y sintetizada de la realidad tributaria y contable de la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, se ha realizado el presente trabajo de investigación.
- Se ejecutó la Auditoría Tributaria a la Fábrica de Gorras J.C. “Cantex”, en tres fases: Planificación, Ejecución y Presentación de Resultados, donde se pudo determinar que la mencionada empresa cumple con sus obligaciones tributarias, sin embargo, las mismas son realizadas de manera errónea y fuera de los plazos establecidos por la Administración Tributaria del Ecuador
- Inexistencia de mecanismos de control periódica que permitan verificar la oportuna presentación de las obligaciones tributarias, ocasiona el pago adicional de intereses y multas por la presentación de los formularios ante el Servicio de Rentas Internas fuera de los plazos establecidos para el sujeto pasivo.
- La inexistencia de un Manual de funciones para los empleados y trabajadores de la fábrica, no permite el adecuado desempeño en las actividades de los mismos, debido a que no tienen claro las funciones que deben desempeñar según el cargo que ocupan en la entidad, ocasionando así una reducción en el crecimiento institucional.
- Los directivos desconocen de manera oportuna y actualizada de los valores diarios obtenidos por concepto de compras y ventas efectuadas en la fábrica, por ende, carecen de información para la toma de decisiones.
- La falta de aplicación de políticas contables en la fábrica ocasiona que se presenten constantes cambios en la forma de registro de las transacciones, como consecuencia de no tener una base definida para el análisis de las mismas.

- La falta de una contadora interna en la fábrica de gorras provoca que la información contable no se encuentra al día, por lo que se dificulta la toma de decisiones que deben estar basadas en dicha información.
- La falta de planificación para la utilización de los activos disponibles que mantiene la empresa, en efectivo o bancos, genera elaboración de formularios 106 Pagos múltiples, mismos que generaron intereses por mora que la empresa tuvo que pagar a la Administración Tributaria.
- La falta de revisión y cuidado de la documentación al momento de elaborar los formularios y anexos mensuales, provocaron la elaboración de declaraciones sustitutivas y un pago mayor de impuesto así también de multas e intereses por diferencia en los valores pagados con anterioridad y los valores causados en las declaraciones sustitutivas.
- Falta de cuidado respecto a las fechas máximas de presentación del Anexo Transaccional Simplificado ATS, por lo que se cae en el incumplimiento de los deberes formales del contribuyente con la Administración Tributaria, respecto a las fechas de declaración.
- La contadora no verifica que exista concordancia entre los valores declarados en los formularios respecto de la información declarada en el Anexo Transaccional Simplificado y los valores que reposan en contabilidad, por lo que se generan diferencias en los formularios que deben tener concordancia entre sus valores declarados; debido a que los mismos se complementan.
- La mala identificación de las cuentas de crédito tributario a favor del sujeto pasivo, por parte de la contadora de la institución, generaron una declaración errónea de la declaración del Impuesto a la Renta de las Personas Obligadas a llevar contabilidad.
- Falta de control de las fechas de ingreso al IESS de los empleados de la empresa, a la hora de realizar los roles de pago y el anexo en relación de dependencia, por tal razón se realizaron pagos menores a los que por Ley les corresponde a los empleados de la empresa e inconsistencias en los saldos declarados en el RDEP.
- Desconocimiento y falta de cuidado por parte de la contadora, a la hora de elaborar el anexo RDEP, por lo que se generan inconsistencias en el Anexo en Relación de Dependencia RDEP declarado en el año 2016.

RECOMENDACIONES

A la administradora se recomienda:

- Elaborar mecanismos de control periódicos para la presentación de las obligaciones tributarias con el fin de verificar que las mismas se estén cumpliendo en los plazos establecidos y así evitar el pago adicional de intereses y multas.
- Elaborar informes diarios de compras y ventas físicos o digitales, para así tener una base de datos diaria de los resultados de la actividad económica de la empresa, facilitando la toma adecuada y oportuna de decisiones.
- Realizar una planificación para la utilización eficiente de los saldos disponibles, tomando en cuenta las fechas en las que se debe pagar los impuestos que genera la empresa mes a mes para así evitar pagos innecesarios de intereses que afectan a la empresa.

Al gerente se recomienda:

- Diseñar e implementar un manual de funciones para el personal de la fábrica de gorras, que permita un adecuado desempeño de los empleados y trabajadores de la institución; y, por ende, el cumplimiento de los objetivos institucionales referentes a la prestación de servicios a la ciudadanía riobambeña.
- La contratación de un auxiliar contable interno para mantener registros diarios y oportunos de la información contable que sirva para la adecuada toma de decisiones.

A la contadora se recomienda:

- Definir e implantar las políticas contables sobre el registro de las actividades de la empresa, para tener concordancia en los registros contables realizados en los diferentes momentos del ejercicio económico y fiscal.
- Realizar una revisión completa de la información generada para la elaboración de formularios y anexos, de esta manera se podrá evitar la elaboración de declaraciones sustitutivas y pagos de multas e intereses.

- Presentar el Anexo Transaccional Simplificado en las fechas establecidos por la Administración Tributaria de acuerdo al noveno dígito del RUC, para evitar llamados de atención del SRI.
- Revisar de manera física y digital los valores a ser declarados antes de subir los formularios y anexos al Servicio de Rentas Internas, debido a que la información requerida para los mismos, debe tener concordancia el uno con el otro.
- Verificar la información del formulario antes de realizar la declaración, para evitar así la presentación de información errónea, al Servicio de Rentas Internas, misma que en un futuro pueda causar sanciones por parte del organismo regulador.
- Mantener un control detallado de las fechas de ingreso de los empleados a la empresa, para poder identificar las fechas y valores correspondientes a los fondos de reserva, así evitar inconsistencias en contra de los empleados.
- Analizar la normativa vigente y aplicarla de manera correcta respecto al Anexo de Relación de Dependencia, para evitar la equivocación e inconsistencias en los valores declarados.

BIBLIOGRAFÍA

- Arens, A., Randal, J. E., & Beasley, M. S. (2007). *Auditoría Un Enfoque Integral*. 8ª. ed. México: Pearson Educación.
- Balseca, M. (2012). *Equidad y Desarrollo*. 5ª. ed. Quito: Sesos Creación Visual.
- Blanco, Y. (2012). *Auditoría Integral: normas y procedimientos*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Servicios de Rentas Internas. (2014). *Código Tributario*. Obtenido de <https://srienlinea.sri.go>.
- Coloma, M., & De la Costa, F. (2014). *Informe COSO*. Obtenido de: <http://www.capic.cl/wp-content/uploads/2015/12/vol12art10.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf
- Contraloría General del Estado. (2001). *Manual de Auditoría Gubernamental Financiera*. Obtenido de <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/ManAudFin.pdf>
- Cuellar, G. (2003). *Teoría General de la Auditoría*. 5ª. ed. Obtenido de: <http://fcea.unicauca.edu.co/old/tgarf/marcos.html>
- De la Peña, A. (2007). *Auditoría Un Enfoque Práctico*. Madrid: Paraninfo.
- De la Peña, A. (2009). *Auditoría. Un enfoque integral*. Madrid: Paraninfo.
- Dirección Nacional Jurídica. (2015). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de: http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2018/04abril/A2/ANEXOS/PROCU_REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO.pdf
- Estupiñán, R. (2015). *Administración de riesgos E.R.M. y la auditoría interna*. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=psK4DQAAQBAJ>
- Galindo, J. (2014). *Tributación de personas morales y personas físicas: impuestos*. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/epochsp/detail.action?docID=4569605&query=TRIBUTACION>
- González, R. (2013). *Marco Integrado de Control Interno. Modelo COSO III*. Obtenido de <https://www.ofstlaxcala.gob.mx/doc/material/27.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de: <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546-4bf4-ad32-c5686b487ccc/20151228+LRTI.pdf>
- Luna, P. F. (2012). *Legislación y Práctica Tributaria*. 2ª. ed. Loja: Ediloja Cía. Ltda.
- Maldonado, M. (2011). *Auditoría de gestión*. 4ª. ed. Quito: Luz de América.
- Mantilla, S. (2007). *Control Interno: Informe COSO*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

- Moreno, E. (2009). *Auditoría*. Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/epochsp/detail.action?docID=3181865&query=auditoria>
- Moscoso G. (2009). *Auditoria Tributaria*. Obtenido de <http://elrincontributivo.blogspot.com/2009/03/auditoria-tributaria.html>
- Padrón, M. Escobar, A. & Alcolea Z. (2010). *Desarrollo de la auditoría fiscal*. Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/epochsp/detail.action?docID=3200091&query=auditoria%20tributaria#>
- Whittington, R., & Pany, K. (2001). *Auditoría Un enfoque Integral*. 12ª. ed. Bogotá: McGraw-Hill.
- Whittington, R., & Pany, K. (2005). *Principios de Auditoría*. 14ª. ed. Mexico: McGraw-Hill.



ANEXOS

Anexo A: Diseño de la encuesta dirigida al personal de la Fábrica de Gorras JC.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FÁBRICA DE
GORRAS JC**

Objetivo: Adquirir un conocimiento general de las principales fortalezas y deficiencias existentes en la Fábrica de Gorras JC del Cantón Riobamba.

Instrucciones: Marque con una “X” según estime conveniente y responda según su criterio en los espacios correspondientes.

CUESTIONARIO:

1. ¿Las líneas de autoridad y responsabilidad de la Fábrica de Gorras JC se encuentran claramente definidas?

SI () NO ()

2. ¿El personal delegado del manejo contable y tributario tienen conocimientos afines al cargo?

SI () NO ()

3. ¿Se realizan capacitaciones continuas en tema tributario sobre actualizaciones a la normativa publicada por el Sujeto Activo?

SI () NO ()

4. ¿Dan cumplimiento a las obligaciones tributarias dentro de los plazos de declaración?

SI () NO ()

5. ¿La empresa ha implementado un sistema contable?

SI () NO ()

6. ¿Las transacciones contables son registradas de manera oportuna?

SI () NO ()

7. ¿Se emiten los comprobantes de venta y retenciones dentro de los plazos establecidos?

SI () NO ()

8. ¿Se verifica que los valores declarados coincidan con los mayores y auxiliares de las cuentas contables?

SI () NO ()

9. ¿La empresa ha recibido notificaciones del Servicio de Rentas Internas (SRI), por incumplimiento en sus obligaciones tributarias?

SI () NO ()

10. ¿Se realizan declaraciones sustitutivas?

SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN